

# GAOGETA

de Urbanismo y Construcción de Obra

**RESOLUCION 0419 DEL 10 DE MARZO DE  
2020**

**RESOLUCION 169 DEL 18 DE MARZO DE 2020**

**RESOLUCION 269 DEL 29 DE MAYO DE 2020**

**RESOLUCION 276 DEL 11 DE JUNIO DE 2020**

**RESOLUCION 280 DEL 18 DE JUNIO DE 2020**

**RESOLUCION 285 DEL 23 DE JUNIO DE 2020**

**RESOLUCION 289 DEL 30 DE JUNIO DE 2020**

**Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio  
Público 005 de marzo 18 de 2020**

# #838

**JUNIO 30 DE 2020**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## **EDICIÓN 838 DE JUNIO 30 DE 2020**

### **RESOLUCION 0419 DEL 10 DE MARZO DE 2020**

“Por la cual se declara el desistimiento de la adopción del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar de la Localidad de Kennedy, en Bogotá, D.C.”

### **RESOLUCION 169 DEL 18 DE MARZO DE 2020**

"Por medio del cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de bienes de interés Cultural de ámbito Distrital de Cultura, Recreación y Deporte , con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SARS COV-2) causante del covid-19" Expedida por la SDCRD

### **RESOLUCION 269 DEL 29 DE MAYO DE 2020**

“Por la cual se modifica la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020”

### **RESOLUCION 276 DEL 11 DE JUNIO DE 2020**

“Por la cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015 establecidas en la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 del 2020 Expedida por la SDCRD”.

### **RESOLUCION 280 DEL 18 DE JUNIO DE 2020**

“ Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del Conjunto Residencial Niquía P.H., el Refugio de vacaciones y la Residencia de Dicken Castro, ubicados en la Transversal 88 133-21/55/87, en el barrio Altos de Chozica, en la UPZ El Rincón, en la localidad de Suba, en Bogotá D.C.", Expedida por la SDCRD

### **RESOLUCION 285 DEL 23 DE JUNIO DE 2020**

“Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital”

### **RESOLUCION 289 DEL 30 DE JUNIO DE 2020**

“ Por la cual se prorroga la medida transitoria de suspensión de términos en actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital que adelanta la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

**Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público 005 de marzo 18 de 2020**

10 MAR 2020

RESOLUCIÓN No. 0419 DE \_\_\_\_\_  
( )

“Por la cual se declara el desistimiento de la adopción del Plan Director del parque metropolitano El Porvenir Gibraltar de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

### LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 134 de 2017 y el Decreto Distrital 016 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 243 del POT dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el parágrafo 1 del artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala que “(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, definió el programa de provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, como uno de los programas comunes a las estrategias que concretan la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público.

Que mediante el Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que de acuerdo con lo definido en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017:  
“(...)”

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

“Por la cual se declara el desistimiento de la adopción del Plan Director del parque metropolitano El Porvenir Gibraltar de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

**Parágrafo.** Efectuada la revisión del proyecto de plan director, la Dirección del Taller del Espacio Público o la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, según sea el caso, requerirá por una (1) sola vez al interesado, si a ello hubiere lugar, para que realice las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que sean necesarias para resolver de fondo la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la revisión del plan director.

Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y ordenará el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2019-79333 del 2 de diciembre de 2019, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD remitió a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar de la Localidad de Kennedy.

Que a la luz de la reglamentación definida en el Decreto Distrital 190 de 2004 y Decreto Distrital 134 de 2017 se realizó la respectiva revisión de la cartografía y los documentos de soporte, que hacen parte de la formulación del Plan Director del parque metropolitano, la cual arrojó un acta de observaciones y correcciones mediante radicado No SDP No. 2-2020-01085 del 13 de enero de 2020.

Que dado lo anterior y de acuerdo con la fecha de salida del acta de observaciones antes mencionado, el cual fue entregado el día 15 de enero de 2020, por la Empresa ExpresServices, los treinta (30) días hábiles señalados para dar cumplimiento al mismo, vencían el día 26 de febrero de 2020.

Que mediante radicado 1-2020-11795 del 28 de febrero de 2020, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), solicitó tiempo adicional o sea prórroga por un término de quince (15) días más, para dar cumplimiento a los requerimientos del acta de observaciones y correcciones No. 2-2020-01085 del 13 de enero de 2020.

Que el plazo solicitado anteriormente, no es procedente concederlo debido a que fue radicado por fuera del término legal; es decir, después del vencimiento de los 30 días hábiles que tenía para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones; por tal motivo, el plazo vencía el 26 de febrero y la prórroga la solicitó el 28 de febrero del presente año (2 días después). Al respecto, el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.2.4, establece:

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución No. 0419 de \_\_\_\_\_ Pág. 3 de 3

“Por la cual se declara el desistimiento de la adopción del Plan Director del parque metropolitano El Porvenir Gibraltar de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con el desprendible dado lo anterior y de acuerdo con la fecha de salida del requerimiento antes mencionado, el cual fue entregado el día 15 de enero de 2020, por la Empresa EXPRESSERVICES, los treinta (30) días hábiles señalados para dar cumplimiento al mismo, vencían el día 14 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** DECLARAR desistida la adopción del Plan Director del parque metropolitano El Porvenir Gibraltar de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C realizada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR. D.

**Artículo 2.** NOTIFICAR al Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR. D que una vez en firme el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, podrá solicitar la adopción del Plan Director del parque metropolitano El Porvenir Gibraltar de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., ante la Secretaría Distrital de Planeación.

**Artículo 3.** COMUNICAR al Alcalde Local y demás entidades que intervinieron en el trámite.

**Artículo 4.** PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

**Artículo 5.** ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2019-79333 del 2 de diciembre de 2019.

**Artículo 6.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subsecretaría de Planeación Territorial, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 MAR 2020

**LILIANA RICARDO BETANCOURT**  
Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisión Técnica: Martha E. Bernal Pedraza. Directora Taller de Espacio Público  
Revisó: Nelly Y Vargas Contreras. Abogada de la Subsecretaría de Planeación Territorial  
Proyectó: Patricia Bocarejo S. P.E. Dirección Taller del Espacio Público

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



SECRETARÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE

169 .

RESOLUCIÓN No. de 2020

18 MAR 2020

**“Por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (SARS-cOv-2) causante del COVID 19”**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 070 de 2015, los Decretos Distritales 037 de 2017, 081 y 087 de 2020, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo Distrital 735 de 2019, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el *“patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 070 de 2015 establece las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y faculta el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 1 de 9  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **169** de 2020 **18 MAR 2020**

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*", en su Parte III define el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación y la Parte IV el Patrimonio Cultural Material, así como todas sus disposiciones en el territorio nacional.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que la Ley 1801 de 2016 estableció en el Parágrafo 1º del artículo 198 que "*(...) las entidades territoriales en lo de su competencia, están investidos de funciones policivas especiales para la imposición y ejecución de las medidas correctivas establecidas en esta ley. Cuando se presenten casos de afectación de Bienes de Interés Cultural...*", a su vez en el Parágrafo 2o del mismo artículo indicó "*(...) Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias (...)*". En virtud de lo anterior, la Secretaria Distrital de Cultural de Recreación y Deporte, es competente para conocer, imponer y ejecutar las medidas que correspondan, cuando se presente afectación a un Bien de Interés Cultural, dando aplicación a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — Ley 1437 de 2011.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017 modificó la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, literal b;) define como una de sus funciones, la siguiente: "*(...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...)*".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 literal b) del Decreto Distrital 037 de 2017, dentro de las funciones asignadas a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte está la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

RESOLUCIÓN No. **169** de 2020 **18 MAR 2020**

Que por su parte el artículo 5, en los literales b) y n) de la citada norma señala dentro de las funciones asignadas al Secretario del Despacho: "(...) b. Dirigir las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.(...) "n. Expedir los actos administrativos y celebrar de acuerdo con su competencia, los contratos y convenios que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaria, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la entidad (...)"

Que el artículo 14 ibídem, establece dentro de las funciones de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio la de "(...) Gestionar la formulación e implementación de políticas para los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural en el marco del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, a su vez el artículo 15 de la norma en cita, señala como función de la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio la de "... k. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...)"

Que conforme a la competencia otorgada por Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, hoy Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana<sup>1</sup> como autoridad especial de policía para la protección al patrimonio cultural del ámbito Distrital, corresponde a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, adelantar en primera instancia las actuaciones relacionadas con las afectaciones de bienes de interés cultural sus colindantes y los localizados en Sectores de Interés Cultural. Así las cosas, la competencia para atender la primera instancia se delegó internamente mediante la Resolución 535 de 2017.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 ratificó esta competencia y determinó además la segunda instancia en su artículo 21 así: "**ARTÍCULO 21.- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.** En relación con el proceso administrativo sancionatorio, compete a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, o la dependencia que haga sus veces; conocer en Primera Instancia de los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Sectores declarados como Bienes de interés Cultural y sus Colindantes, que conlleven a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble o sector de la ciudad, por los cuales fueron declarados.

Para estos casos, se adoptarán las medidas correctivas necesarias para hacer cesar el comportamiento que afecta el Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, en la Ley 397 de 1997, modificada

<sup>1</sup> Artículo 6 de la Ley 2000 de 2019

RESOLUCIÓN No. **169** de 2020, **18 MAR 2020**

por la Ley 1185 de 2008, la ley 1801 de 2016 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** A partir del primero (1°) de enero de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte resolverá el recurso de apelación de las actuaciones administrativas que procedan ante la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esa misma Secretaría, quien conoce de la primera instancia y de los recursos de reposición”.

Que en el marco de dichas funciones, mediante el radicado 20203100047103 del 18 de marzo de 2020, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, presentó Solicitud de gestión para la suspensión de términos para las actuaciones administrativas en Inmuebles de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural de la ciudad y presenta un informe de las gestiones adelantadas de acuerdo con los dos tipos de actuaciones en materia de bienes de interés cultural, tal y como se relacionan a continuación:

#### 1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

La Secretaría tiene conocimiento de las quejas relacionadas con los inmuebles declarados como Inmuebles de Interés Cultural del ámbito distrital y sus colindantes al igual que con los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, las cuales han sido allegadas a esta entidad ya sea por el control realizado oficiosamente o por traslado de los Alcaldes Locales, los Inspectores de Policía, la Personería de Bogotá y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (entre otros) para ejercer el respectivo control urbano, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Desde la entrada en vigencia de dicho acto administrativo, esto es, el 29 de enero de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha recibido 696 quejas, con igual número de expedientes, que se han venido analizando, de acuerdo con el procedimiento definido en la parte primera de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-

Es importante señalar que, en el marco de estas funciones, desde la entrada en vigencia del Código se han expedido diversos actos administrativos, que corresponden a las siguientes decisiones: 1 aclaración de nomenclatura sobre un inmueble, 122 resoluciones de archivo, 2 formulaciones de cargos, 20 levantamientos de sellos, 1 levantamiento

Página 4 de 9

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



169

RESOLUCIÓN No.

de 2020

18 MAR 2020

temporal de sellos, 6 recursos de reposición, 4 reimposiciones de sellos, 4 revocatorias gestionadas, 49 suspensiones temporales de construcción o demolición.

Dentro del procedimiento definido para estas actuaciones, los pasos que se adelantan son: documentación básica del expediente, realización de visitas a los inmuebles, elaboración del informe técnico, sellamientos (cuando se encuentran obras en ejecución), levantamiento de sellos (cuando se evidencia que el ciudadano ha presentado los documentos de soporte a las obras ejecutadas), archivo (cuando se encuentra que no existe infracción urbanística o que la infracción no es competencia de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte), citaciones por los artículos 37 y 47 del CPACA, formulación de cargos, pruebas adicionales (en caso de ser requeridas por la SCR D o por el posible infractor), alegatos de conclusión (como paso previo a la decisión de fondo). Si bien hay otros pasos posteriores que siguen a estos aquí descritos, a la fecha ninguna de las actuaciones administrativas de las que se analizan han llegado hasta esas instancias por lo que no se mencionan en el presente documento.

Es de señalar que todos los casos que se adelanta cuentan con estas etapas procesales, por lo que en el presente informe se presenta el estado actual (18 de marzo de 2020) de cada uno de los expedientes, lo que no significa que para los casos más avanzados no se hayan adelantado las actividades previas anteriormente descritas.

A la fecha, las actuaciones que se adelantan se encuentran en el siguiente estado: 158 expedientes con la documentación básica que incluye la queja, información consolidada del aplicativo SINUPOT, ficha de valoración individual, boletín catastral, entre otros, 7 visitas realizadas, 171 informes técnicos realizados que complementan lo evidenciado en las visitas, con el análisis normativo de cada uno de los inmuebles, sus características arquitectónicas y urbanas, así como lo encontrado en la visita realizada, 12 sellamientos, 177 citaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del CPACA, 18 citaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del CPACA, 1 formulación de cargos, 4 recusaciones, 1 colisiones de competencias, que se relacionan en el **Anexo 2- ESTADO ACTUAL DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016**, que hace parte integral del presente acto administrativo.

## 2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS A LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL DECRETO 070 DE 2015

La Secretaría de Cultura tiene asignadas según el Decreto 070 de 2015, diversas funciones de acuerdo con lo contenido en el artículo cuarto de dicho acto administrativo. En el marco



**RESOLUCIÓN No. 169** de 2020 **18 MAR 2020**

de dichas funciones, en la actualidad se encuentran en trámite 18 solicitudes, que corresponden a procesos de inclusión, exclusión y cambio de categoría de intervención de bienes de interés cultural, aclaración de fichas de valoración individual, aclaración de la declaratoria como bienes de interés cultural y la solicitud de aprobación de planes especiales de manejo y protección de bienes de interés cultural del ámbito distrital, tal y como consta en el **ANEXO No. 2-ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL DECRETO 070 DE 2015**, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID -19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, la cual podrá finalizar antes de la mencionada fecha, o cuando desaparezcan las causas que dieron origen a esta y además se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que en el numeral 2.9 ordena a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida el Ministerio de Salud y Protección Social para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que en su artículo 6 determinó frente a la cultura de prevención, que las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

Que por su parte, la Alcaldesa Mayor expidió el Decreto Distrital 081 de 2020 por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, señaló en la parte motiva, entre otros aspectos, el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 el cual determina que la gestión del riesgo de desastres, "(...) es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Que la Ley en comento dispone entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, el principio de protección en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de

Página 6 de 9

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ S.C.**



RESOLUCIÓN No. 169 de 2020

18 MAR 2020

*un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."*

Que en igual sentido el principio de solidaridad social implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."*

Que el Decreto Distrital 081 de 2020, establece en el artículo 2, lo siguiente *"Determinar el Plan Territorial de Respuesta a los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio, y del nuevo Coronavirus (COVID-19), y el seguimiento a las medidas adoptadas con el fin de mitigar los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio, y del nuevo Coronavirus (COVID-19), en Bogotá, D.C. Parágrafo 1°. Dicha definición estará a cargo de la Secretaria Distrital de Salud como autoridad sanitaria una vez ocurra la entrada en vigencia del presente decreto. De igual manera, deberá en forma periódica llevar a cabo el seguimiento de las acciones adelantadas en desarrollo de las medidas adoptadas. Parágrafo 2°. Las entidades que componen la administración distrital, tanto del sector central como descentralizados, deberán dentro de la Órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada al Plan Territorial de Respuesta citado en el inciso precedente"*.

Que mediante Decreto Distrital 87 del 16 de marzo de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, decretó la situación de calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID – 19) en Bogotá D.C, hasta por el término de seis (6) meses.

Que mediante comunicado del 17 de marzo de 2020 se anuncia el aislamiento preventivo en la ciudad de Bogotá, como nueva medida en Bogotá D.C. y como parte de la alerta amarilla por el coronavirus COVID- 19 que en materia de justicia y seguridad determina *"2. Se suspenden los términos procesales de todas las actuaciones administrativas, sancionatorias, y disciplinarias que adelantan todas las entidades y organismos del sector central y descentralizado y en el ente universitario autónomo del Distrito Capital, a partir del 18 de marzo y hasta el 1 de abril del 2020, fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de Ley. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida."*

Que por su parte el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional"* por un término de 30 días calendario, en los cuales el Gobierno

Página 7 de 9

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020



**RESOLUCIÓN No. 169 . de 2020**      **18 MAR 2020**

nacional, ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 constitucional y adoptará mediante decreto legislativo, además de las medidas adoptadas todas las adicionales que sean necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Que dadas las últimas recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Alcaldía Mayor de Bogotá, se hace necesario por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, adoptar la medidas frente al trámite de quejas sobre los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y sus colindantes al igual que con los sectores de interés cultural de la ciudad y los procesos que de ella se deriven, así como las referidas a las actuaciones derivadas del Decreto 070 de 2015 con el fin de garantizar la salubridad a los usuarios y a los servidores públicos y contratistas que desarrollan esta actividad, tanto en primera como en segunda instancia, partir de las 7:00 a.m. del día 20 de marzo de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2020.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Ordenar la suspensión de términos legales para adelantar las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes de acuerdo con la relación de inmuebles del Anexo No. 1- Actuaciones Administrativas por Comportamientos Contrarios a la Protección del Patrimonio Cultural y el Anexo 2- Actuaciones Administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015, partir de las 7:00 a.m. del día 20 de marzo de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo Segundo.** Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora de Jurídica de la entidad, suspender los términos de la totalidad de los procesos y las actuaciones administrativas que cursan en sus despachos.

**Artículo Tercero.** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la entidad publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad y un aviso en las carteleras virtuales designadas para este efecto.

**Artículo Cuarto.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, remitir copia del presente



SECRETARÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE

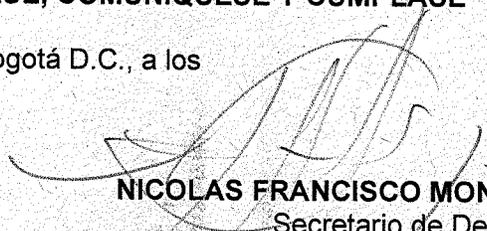
RESOLUCIÓN No. **169** de 2020, **18 MAR 2020**

acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Secretaría Distrital de Planeación, la Personería de Bogotá y a las Alcaldías Locales de la ciudad (con excepción de la Alcaldía de Sumapaz), además de la publicación en el Registro Distrital

**Artículo Quinto.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍGUEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyecto: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado – Oficina Asesora de Jurídica  
Revisó: Alba de la Cruz Berrio Baquero – Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Liliana Ruiz – Profesional Especializado – Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio  
Aprobó: Liliana Mercedes González Jinete – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Nathalia María Bonilla Maldonado – Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio





SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
SUBDIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

Anexo 1- ESTADO ACTUAL DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016

RESOLUCIÓN No. **169** 18 MAR 2020

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
1	Calle 119 A 70 15	201731011000100002E	Archivo
2	Carrera 70 119 A 33	201731011000100004E	Archivo
3	Carrera 70 C 119 30	201731011000100005E	Archivo
4	Calle 119 A 70 90/88	201731011000100006E	Archivo
5	Calle 120 70 31/29	201731011000100007E	Archivo
6	Calle 124 60 29	201731011000100008E	Archivo
7	Carrera 70 119 A 33	201731011000100004E	Archivo
8	Calle 14 14-47 (antigua) Calle 59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antigua) Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 61-04/08/12 sur	201731011000100009E	Archivo
9	Carrera 2 A 8 38	201731011000100001E	Archivo
10	Carrera 71 D 126 21	201731011000100012E	Archivo
11	Carrera 71 D 126 39	201731011000100013E	Archivo
12	Avenida Calle 127 71 D 29	201731011000100014E	Archivo
13	Avenida Calle 127 71 D 47	201731011000100015E	Archivo
14	Carrera 71 D 126 11/13	201731011000100011E	Archivo
15	Carrera 6 2 45	201731011000100018E	Archivo
16	Calle 12 5 32 Ed. Corkidi	201731011000100019E	Archivo
17	Carrera 4 8 30	201731011000100020E	Archivo
18	Carrera 2 Bis 6D 30	201731011000100021E	Archivo
19	Calle 9 2 31/39	201731011000100024E	Archivo
20	Calle 86 A 24 29	201731011000100026E	Archivo
21	Calle 16 A 2 84/88	201731011000100027E	Archivo
22	Diagonal 44 Bis 16 43	201731011000100028E	Artículo 47-CPACA
23	Carrera 10 A 69 A 16	201731011000100031E	Artículo 37-CPACA
24	Carrera 10 A 69 38	201731011000100032E	Artículo 37-CPACA
25	Carrera 10 A 69 22	201731011000100033E	Archivo
26	Avenida Carrera 14 3 53 / 3 29. HANS DREWS ARANGO	201731011000100035E	Informe Técnico
27	Carrera 1 Bis 12 D 71	201731011000100036E	Archivo
28	Carrera 3 12 D 71/73	201731011000100037E	Archivo
29	Carrera 14 B 1 45 Sur, Calle 1 sur 14B-63 y Av. Calle 1 16-65 Hospital Santa Clara	201731011000100040E	Archivo
30	Calle 120 71 A 63	201731011000100038E	Artículo 47-CPACA
31	Calle 119 A 70 80	201731011000100041E	Archivo
32	Calle 12 2 27	201731011000100044E	Archivo
33	Carrera 12 70 44/46	201731011000100046E	Archivo
34	Calle 11 1 06	201731011000100048E	Artículo 37-CPACA
35	Diagonal 68 11 A 29	201731011000100231E	Artículo 37-CPACA
36	Calle 54 A 15 47/49	201731011000100057E	Artículo 37-CPACA
37	Calle 22 B 31 43. Cervcería Andina	201731011000100058E	Archivo
38	Carrera 9 69 32	201731011000100059E	Archivo
39	Carrera 18 32 34	201731011000100060E	Artículo 37-CPACA
40	Carrera 1 11 33	201731011000100064E	Archivo
41	Carrera 22 41 28	201731011000100066E	Archivo
42	Carrera 6 1 B 19	201731011000100025E	Artículo 37-CPACA
43	Carrera 6 1 B 29	201731011000100067E	Artículo 47-CPACA
44	Calle 65 15 A 17	201731011000100068E	Informe Técnico
45	Carrera 9 9 77/81/83/85/91/95/97 o Calle 10 9- 03/05/11	201731011000100100E	Archivo
46	Carrera 70 B 125 03	201731011000100069E	Artículo 37-CPACA
47	Calle 44 16 58	201731011000100071E	Archivo
48	Carrera 4 8 18	201731011000100072E	Sellamiento
49	Carrera 2 A 17 60	201731011000100075E	Artículo 37-CPACA
50	Carrera 2 9 87	201731011000100076E	Artículo 37-CPACA
51	Carrera 7 35 58	201731011000100093E	Documentación básica
52	Carrera 1 9 02 y/o Calle 9 0 10 Este	201731011000100073E	Artículo 37-CPACA
53	Calle 58 17 09	201731011000100080E	Artículo 37-CPACA
54	Calle 12 B 1 56	201731011000100081E	Artículo 37-CPACA
55	Calle 66 A 54 40, Carrera 56 66A-14, Carrera 56 66A-10, Carrera 56 66A-18	201731011000100082E	Informe Técnico

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
56	Carrera 13 10 18/22 y Carrera 12 A 10 17/13	201731011000100083E	Artículo 47-CPACA
57	Calle 36 6 13 y/o Carrera 6 35 67	201731011000100089E	Archivo
58	Calle 36 6 25/35	201731011000100109E	Archivo
59	Carrera 7 35 72	201731011000100093E	Archivo
60	Calle 70 6 33/37	201731011000100084E	Archivo
61	Carrera 3 12 D 71	201731011000100037E	Archivo
62	Calle 1 C Bis 5 A 18	201731011000100085E	Archivo
63	Carrera 4 10 40	201731011000100086E	Artículo 47-CPACA
64	Calle 8 1 80	201731011000100088E	Artículo 47-CPACA
65	Carrera 4 9 80/84	201731011000100087E	Artículo 37-CPACA
66	Carrera 1 12 D 72 /74	201731011000100092E	Archivo
67	Calle 65 15 A 23/29	201731011000100094E	Archivo
68	Calle 45 C 21 36 apto 301	201731011000100096E	Artículo 37-CPACA
69	Diagonal 6 B BIS 2 94	201731011000100098E	Artículo 37-CPACA
70	Carrera 1 9-36	201731011000100097E	Archivo
71	Carrera 3 12 D 63 (nueva) Carrera 3 15 69 (antigua)	201731011000100102E	Artículo 47-CPACA
72	Calle 85 A 22 33	201731011000100103E	Informe Técnico
73	Plazoleta ubicada en la Calle 85 A 22 A 10	201731011000100108E	Archivo
74	Calle 9 A 4 35 Este	201731011000100104E	Archivo
75	Calle 1 C Bis 19 79 IED San Francisco de Asis	201731011000100105E	Artículo 37-CPACA
76	Carrera 9 8-54	201731011000100106E	Artículo 37-CPACA
77	Calle 17 2 21/23/25 Edificio El Cerro P.H.	201731011000100107E	Archivo
78	Calle 12 D 3 15/21	201731011000100099E	Archivo
79	Carrera 99 17 A 62 Colegio San Pedro Claver	201731011000100110E	Artículo 37-CPACA
80	Carrera 3 6 D 38	201731011000100101E	Artículo 37-CPACA
81	Carrera 20 49 59	201731011000100111E	Artículo 37-CPACA
82	Avenida Carrera 11 67 43	201731011000100116E	Informe Técnico
83	Carrera 6 119 B 49	201731011000100112E	Artículo 47-CPACA
84	Calle 125 70 D 63	201731011000100115E	Archivo
85	Avenida Calle 34 17 01	201731011000100113E	Archivo
86	Carrera 10 26 71	201731011000100117E	Archivo
87	Calle 8 CARRERA 5 ESPACIO PUBLICO (Gas Natural)	201731011000100121E	Artículo 37-CPACA
88	Carrera 2 17 93 / Transversal 1 17 65	201731011000100120E	Archivo
89	Carrera 6 53 51	201731011000100124E	Artículo 37-CPACA
90	Carrera 4 8 06/10	201731011000100125E	Artículo 37-CPACA
91	Calle 16 A 2 91	201731011000100123E	Archivo
92	Carrera 17 23 A 27	201731011000100126E	Artículo 37-CPACA
93	Carrera 70 C 118 44 apto 203	201731011000100127E	Informe Técnico
94	Carrera 8 9 03/05/09/13 y/o Carrear 8 9 15	201731011000100128E	Acta de Visita
95	Calle 12 C 4 93/95	201731011000100137E	Informe Técnico
96	Calle 12 B 3 03/07	201731011000100139E	Artículo 37-CPACA
97	Carrera 5 A 2 67	201731011000100140E	Archivo
98	Carrera 10 7 A 18	201731011000100141E	Artículo 37-CPACA
99	Carrera 8 A 12 53/59/61/63	201731011000100145E	Archivo
100	Calle 16 7 71 /77/81/85/89/93 Café Saint Moritz	201731011000100146E	Archivo
101	Diagonal 46 20 50 apto 201 y 202	201731011000100153E	Informe Técnico
102	Calle 120 70 62	201731011000100148E	Artículo 37-CPACA
103	Calle 119 A 70 80	201731011000100041E	Archivo
104	Carrera 3 12 72/80/98 y/o Calle 12 B 2 97/99	201731011000100149E	Informe Técnico
105	Carrera 4 10 40	201731011000100086E	Artículo 47-CPACA
106	Carrera 2 A 16 A 10/12/24	201731011000100150E	Informe Técnico
107	Calle 6 D 2 17	201731011000100151E	Informe Técnico
108	Calle 12 C 4 32	201731011000100154E	Archivo
109	Calle 12 D Bis 1 A 41	201731011000100155E	Artículo 37-CPACA
110	Iglesia de Santa Bárbara (Carrera 7 6 B - 26)	201731011000100156E	Archivo
111	Transversal 17 A Bis 35 19/25	201731011000100157E	Informe Técnico
112	Diagonal 46 20 63	201731011000100159E	Informe Técnico
113	Diagonal 46 20 69	201731011000100158E	Informe Técnico
114	Calle 119 A 70 78/80	201731011000100041E	Archivo
115	Carrera 1 12 B 41	201731011000100160E	Artículo 37-CPACA
116	Carrera 7 22 05	201731011000100162E	Archivo
117	Carrera 7 22 19	201731011000100170E	Archivo

Anexo No. 1- Estado actual de las actuaciones administrativas en el marco de la Ley 1801 de 2016

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
118	Calle 6 A 7 21 (Calle 6A 7 25)	201731011000100062E	Artículo 37-CPACA
119	Calle 119 70 C 32	201731011000100164E	Artículo 37-CPACA
120	Diagonal 35 Bis 19 26/30/3238	201731011000100165E	Informe Técnico
121	Calle 1 C Bis 5 A 20	201731011000100166E	Archivo
122	Carrera 14 A 137 82 Sur	201731011000100210E	Archivo
123	Calle 137 B sur 14 78	201731011000100211E	Archivo
124	Calle 137 B Sur 14 70	201731011000100212E	Archivo
125	Calle 45 17 13/49	201731011000100168E	Informe Técnico
126	Carrera 1 Bis 12 D 81	201731011000100169E	Artículo 47-CPACA
127	Carrera 8 42 A 12	201731011000100171E	Archivo
128	Carrera 8 42 A 28	201731011000100172E	Archivo
129	Carrera 8 42 A 38	201731011000100173E	Archivo
130	Transversal 21 A 21 A 65 Sur CED CENTENARIO	201731011000100174E	Artículo 37-CPACA
131	Calle 38 17 21	201731011000100176E	Artículo 47-CPACA
132	Calle 39 A 15 44	201731011000100175E	Artículo 37-CPACA
133	Carrera 8 1 A 19	201731011000100177E	Informe Técnico
134	Carrera 8 1D-10	201731011000100178E	Informe Técnico
135	Carrera 8 1 C 40	201731011000100180E	Informe Técnico
136	Carrera 8 1 C 25	201731011000100179E	Artículo 37-CPACA
137	Calle 1 D 7 77	201731011000100181E	Informe Técnico
138	Carrera 8 1 C 30	201731011000100182E	Artículo 37-CPACA
139	Carrera 8 1 A.07	201731011000100183E	Artículo 47-CPACA
140	Calle 1 F 7 49 (IGLESIA LAS CRUCES)	201731011000100185E	Artículo 37-CPACA
141	Calle 1 F 7 85	201731011000100184E	Artículo 37-CPACA
142	Calle 1 D 7 81	201731011000100188E	Artículo 37-CPACA
143	Calle 1 D 7 03/09/15	201731011000100186E	Artículo 37-CPACA
144	Calle 1 D 7 27	201731011000100187E	Artículo 37-CPACA
145	Calle 1 F 7 95	201731011000100189E	Informe Técnico
146	Calle 12 D.3.46	201731011000100191E	Informe Técnico
147	Carrera 20 53 65/69	201731011000100192E	Informe Técnico
148	Diagonal 46 20 13/17	201731011000100193E	Archivo
149	Avenida Caracas Calle 33 A (Calle 33A 13-75 /Calle 33A 13-85 / Carrera 14 33-46 / Carrera 14 33-46 (6 PROP. HORIZONT.) / Carrera 14 33-36/ Carrera 14 33-32 y Carrera 14 n° 33-16.	201731011000100134E	Informe Técnico
150	Calle 12 C 2 65	201731011000100190E	Informe Técnico
151	Carrera 2 12 B 78	201731011000100202E	Informe Técnico
152	Carrera 2 Bis 6 D 63	201731011000100194E	Documentación básica
153	Carrera 6 119 B 38	201731011000100195E	Informe Técnico
154	Carrera 1 12 D 41	201731011000100196E	Informe Técnico
155	Carrera 56 66 A 18	201731011000100082E	Artículo 37-CPACA
156	Carrera 1 11 36	201731011000100197E	Archivo
157	Calle 9 Bis 4 01 Este	201731011000100198E	Acta de Visita
158	Calle 9 8 40	201731011000100199E	Informe Técnico
159	Carrera 9 9 77	201731011000100100E	Archivo
160	Calle 119 A 70 35	201731011000100203E	Archivo
161	Avenida carrera 11 76 76 / Calle 77 10 75	201731011000100204E	Artículo 37-CPACA
162	Calle 2 5 A 37	201731011000100206E	Informe Técnico
163	Carrera 2 12 B 78	201731011000100202E	Informe Técnico
164	Calle 117 6 A 05	201731011000100208E	Archivo
165	Calle 118 70 G 03/15 int. 1 y 4	201731011000100218E	Artículo 37-CPACA
166	Carrera 15 A Bis 45 33	201731011000100219E	Informe Técnico
167	Transversal 18 A Bis 37 11	201731011000100209E	Informe Técnico
168	BCH - Carrera 32 No 26 - 81 (Principal) / Secundarias: Carrera 32 No 26 - 51 / Carrera 32 No 26 - 65 / Carrera 32 No 26 - 71 / Avenida Calle 26 No 32 - 14	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
169	Carrera 1 12 B.67	201731011000100213E	Informe Técnico
170	Calle 119 A 70 69	201731011000100214E	Informe Técnico
171	Carrera 2 11:52/62/68	201731011000100223E	Archivo
172	Calle 120.71.A.77	201731011000100224E	Informe Técnico
173	Carrera 6 2 20	201731011000100220E	Archivo
174	Carrera 4 10 54 Universidad América	201731011000100225E	Archivo
175	Calle 121 70 A 56	201731011000100226E	Archivo

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
176	Pasaje Gamba - Calle 12 A carrera 8 A	201731011000100238E	Artículo 37-CPACA
177	Calle 12 B 3 03/07	201731011000100139E	Artículo 37-CPACA
178	Avenida Jiménez 5 65	201731011000100237E	Archivo
179	Carrera 2 A 16 A 24 apto 201	201731011000100228E	Documentación básica
180	Carrera 6 35 49/57	201731011000100229E	Recusación
181	Calle 1 D 7 59	201731011000100257E	Artículo 37-CPACA
182	Plaza de Bolívar (Carrera 7 y 8 Calle 10 y 11)	201731011000100016E	Archivo
183	Carrera 16 A 48 60	201731011000100230E	Archivo
184	Calle 69 11 A 28	201731011000100232E	Archivo
185	Carrera 11 A 69 35	201831011000100112E	Artículo 37-CPACA
186	Carrera 7 34 90 / Calle 35 6-53	201731011000100221E	Recusación
187	Calle 55 14 51/61	201731011000100233E	Archivo
188	Calle 33 13 A 43	201731011000100234E	Archivo
189	Calle 126 60 44	201731011000100251E	Archivo
190	Calle 39 25 08	201731011000100243E	Artículo 37-CPACA
191	Carrera 26 39 20	201831011000100060E	Artículo 47-CPACA
192	Carrera 22 A 85 20	201731011000100240E	Archivo
193	Calle 85 A 22 27	201731011000100241E	Archivo
194	Calle 39 A 15 44	201731011000100175E	Artículo 37-CPACA
195	Cra 17 33 25	201731011000100245E	Informe Técnico
196	Calle 76 11 59/61	201731011000100248E	Informe Técnico
197	Carrera 1 A 12 B 67	201931011000100104E	Informe Técnico
198	Calle 12 B 5 27/33/41/49	201731011000100249E	Artículo 37-CPACA
199	Calle 63 C 18 13/17	201731011000100252E	Archivo
200	Calle 18 1 41 Este	201731011000100253E	Artículo 37-CPACA
201	Calle 35 16 12	201731011000100258E	Artículo 37-CPACA
202	Avenida Jiménez y/o Calle 13 7 50	201731011000100254E	Archivo
203	Calle 63 Sur 80 C 25	201731011000100255E	Artículo 37-CPACA
204	Calle 16 A 2 74	201731011000100256E	Artículo 37-CPACA
205	Carrera 5 51 19 (Transversal 5 51 19 / Calle 51 51 14)	201731011000100259E	Artículo 37-CPACA
206	Calle 39 25 08	201731011000100243E	Artículo 37-CPACA
207	Carrera 16 48 79	201731011000100260E	Artículo 37-CPACA
208	Calle 118 70 34/38	201731011000100261E	Informe Técnico
209	Carrera 4 58 27/35	201831011000100017E	Informe Técnico
210	Avenida Jiménez 3 73	201731011000100264E	Artículo 37-CPACA
211	Calle 16 A 2 73	201731011000100263E	Artículo 37-CPACA
212	Carrera 3 12 F 44	201831011000100005E	Artículo 37-CPACA
213	Cra 1 A 12 D 06	201831011000100004E	Informe Técnico
214	Calle 12 F 3 27	201731011000100267E	Artículo 37-CPACA
215	Cra 3 12 D 83	201731011000100269E	Artículo 37-CPACA
216	Calle 12 B 1 37	201731011000100268E	Informe Técnico
217	Calle 13 3 75	201731011000100052E	Archivo
218	Calle 13 3 77	201731011000100271E	Informe Técnico
219	Carrera 2 10 53	201731011000100272E	Artículo 37-CPACA
220	CHORRO DE QUEVEDO (CL 12 B y 12 B Bis Carrera 1 A y Carrera 2)	201731011000100119E	Archivo
221	Carrera 9 69 26	201831011000100003E	Artículo 37-CPACA
222	Calle 26 A Bis 4 18 Calle 26 A Bis A 3 A 99	201831011000100010E	Artículo 37-CPACA
223	Calle 69 10 A 53 / Carrera 11 68 36	201831011000100007E	Archivo
224	Calle 70 9 88/92	201831011000100013E	Informe Técnico
225	Calle 70 10 A 59	201831011000100058E	Informe Técnico
226	Carrera 9 69 A 75	201831011000100012E	Informe Técnico
227	Calle 117 6 A 15	201831011000100011E	Artículo 37-CPACA
228	Carrera 6 11 62/68/70	201831011000100018E	Artículo 37-CPACA
229	Calle 11 16-81	201831011000100008E	Informe Técnico
230	Calle 63 C 18 13/17	201731011000100252E	Archivo
231	Calle 1 F 7 99	201831011000100059E	Informe Técnico
232	Carrera 17 39 B 02/04	201831011000100019E	Artículo 37-CPACA
233	Calle 12 B 5 27	201731011000100249E	Artículo 37-CPACA
234	Cra 5 Este 15 82	201831011000100020E	Informe Técnico

Anexo No. 1- Estado actual de las actuaciones administrativas en el marco de la Ley 1801 de 2016

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
235	Carrera 4 Este 9 A 24	201831011000100021E	
236	Calle 18 1 41 Este	201731011000100253E	Informe Técnico
237	Calle 10 A 4 56	201831011000100025E	Artículo 37-CPACA
238	Calle 12 F 1 11	201831011000100026E	Informe Técnico
239	Calle 9 2 63	201831011000100027E	Artículo 37-CPACA
240	Carrera 1 Este 12 21/23/25/27	201831011000100028E	Informe Técnico
241	Carrera 10 A 67 35/37	201831011000100029E	Artículo 37-CPACA
242	Carrera 3 12 D 94	201831011000100030E	Informe Técnico
243	Avenida carrera 10 7 A 16/18	201831011000100031E	Informe Técnico
244	Calle 17 2 05 Apto 301 - Calle 17 2 05 Apto 201	201831011000100037E	Documentación básica
245	Calle 12 F 2 43	201831011000100036E	Informe Técnico
246	Carrera 6 6 C 15	201831011000100035E	Informe Técnico
247	Diagonal 48 18 15/17/19	201831011000100034E	Informe Técnico
248	Calle 62 22 60/68	201831011000100033E	Archivo
249	Calle 34 6 47	201931011000100080E	Artículo 37-CPACA
250	Calle 16 A 2 58	201831011000100054E	Archivo
251	Calle 16 A 2 73	201831011000100053E	Acta de Visita
252	Carrera 14 94 11 y/o Calle 94 14 12	201831011000100057E	Artículo 37-CPACA
253	Avenida carrera 19 39 10	201831011000100046E	Informe Técnico
254	Carrera 17 38 30	201831011000100045E	Informe Técnico
255	Calle 39 14 59	201831011000100044E	Informe Técnico
256	Avenida carrera 14 40 A 43	201831011000100043E	Acta de Visita
257	Carrera 16 40 A 45	201831011000100042E	Artículo 37-CPACA
258	Diagonal 40 A 15 35	201831011000100041E	Informe Técnico
259	Diagonal 40 A 14 35	201831011000100040E	Acta de Visita
260	Diagonal 40 A 14 89	201831011000100039E	Archivo
261	Calle 39 B 18 A 43	201831011000100038E	Artículo 37-CPACA
262	Avenida Carrera 14 39 07	201831011000100052E	Informe Técnico
263	Diagonal 40 A 14 03	201831011000100043E	Artículo 37-CPACA
264	Avenida Carrera 14 40 A 43	201831011000100050E	Artículo 37-CPACA
265	Diagonal 40 A Bis 14 79	201831011000100043E	Artículo 37-CPACA
266	Diagonal 40 A 16 53	201831011000100049E	Informe Técnico
267	Carrera 16 39 A 95	201831011000100047E	Artículo 37-CPACA
268	Transversal 26 B 41 38/40	201831011000100048E	Informe Técnico
269	Carrera 9 10 37	201831011000100056E	Archivo
270	Transversal 16 A 46 A 91	201831011000100066E	Archivo
271	Diagonal 34 A 5 A 43	201831011000100063E	Artículo 37-CPACA
272	Calle 65 15 A 29	201831011000100062E	Artículo 37-CPACA
273	Carrera 18 A 44 50/52	201831011000100061E	Artículo 37-CPACA
274	Avenida Carrera 4 6 D 66/68	201831011000100065E	Archivo
275	Calle 11 3 11 Local 3	201831011000100064E	Archivo
276	Carrera 70 B 121 27/29	201831011000100067E	Artículo 37-CPACA
277	Carrera 2 11 55	201831011000100069E	Artículo 37-CPACA
278	Carrera 71 D 122 72	20183101100010006E	Artículo 37-CPACA
279	Carrera 2 Bis 6 F 16	201831011000100070E	Artículo 37-CPACA
280	Calle 9 0 54	201831011000100089E	Documentación básica
281	Carrera 7 35 16/20	201831011000100088E	Archivo
282	Carrera 9 2 46	201831011000100068E	Recusación
283	Calle 88 22 19	201831011000100093E	Informe Técnico
284	Carrera 22 88 16	201831011000100078E	Artículo 37-CPACA
285	Carrera 22 88 06/12	201831011000100079E	Archivo
286	Carrera 22 87 92	201831011000100080E	Archivo
287	Carrera 21 87 48	201831011000100081E	Archivo
288	Avenida calle 19 25 2 Plaza de Paloquemao	201831011000100082E	Artículo 37-CPACA
289	Carrera 8 1 65	201831011000100072E	Informe Técnico
290	Carrera 6 119 B 20/26	201831011000100076E	Artículo 37-CPACA
291	Calle 12 B 1 30	201831011000100075E	Artículo 37-CPACA
292	Calle 12 6 73	201831011000100074E	Artículo 37-CPACA
293	Carrera 12 70 A 20/24	201831011000100077E	Informe Técnico
294	Calle 12 B Bis 1 A 06	201831011000100073E	Informe Técnico
295	Carrera 2 12 B 65	201831011000100092E	Artículo 37-CPACA
296	Carrera 3 6 B 45	201831011000100148E	Artículo 37-CPACA
297	Calle 69 A 10 03/05	201831011000100091E	Artículo 37-CPACA
298	Calle 9 2 73	201831011000100090E	Artículo 37-CPACA
299	Calle 12 5 82 AP 501 Edificio Pombo P.H.	201831011000100149E	Informe Técnico
		201831011000100071E	Formulación de cargos

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
300	Calle 10 0 67	201831011000100110E	Artículo 37-CPACA
301	Carrera 1 9 A 44	201831011000100111E	Informe Técnico
302	Calle 38 17 21	201731011000100176E	Artículo 47-CPACA
303	Carrera 15 28 B 98 y/o Diagonal 30 14 57/63	201831011000100095E	Artículo 37-CPACA
304	Carrera 2 12 C 49	201831011000100102E	Artículo 37-CPACA
305	Calle 6 B 3 31	201831011000100106E	Informe Técnico
306	Avenida calle 63 19 A 28	201831011000100107E	Archivo
307	Calle 9 0 41	201831011000100105E	Informe Técnico
308	Calle 68 11 41	201831011000100104E	Informe Técnico
309	Diagonal 33 Bis A 15 53/59	201831011000100103E	Artículo 37-CPACA
310	Avenida carrera 1 77 61	201831011000100100E	Artículo 37-CPACA
311	Calle 81 8 08	201831011000100099E	Informe Técnico
312	Carrera 13 45 21	201831011000100098E	Artículo 37-CPACA
313	Calle 11 11 15	201831011000100097E	Artículo 37-CPACA
314	Carrera 7 12 C 43. Local Mac Donalds. Edificio Henry Faux	201831011000100114E	Archivo
315	Calle 34 6 03	201831011000100113E	Archivo
316	Carrera 23 12 95	201831011000100142E	Colisión de Competencias
317	Transversal 21 Bis 59 22/26	201831011000100115E	Artículo 37-CPACA
318	Calle 119 70 53	201831011000100116E	Informe Técnico
319	Calle 12 D 3 07	201831011000100121E	Artículo 37-CPACA
320	Carrera 1 12 60 ( Calle 12B No. 0-37 MJ1 – MJ2 – MJ3 – MJ4 – MJ5 – MJ6 y Carrera 1 No. 12-48)	201831011000100118E	Artículo 37-CPACA
321	Hospital Lorencita Villegas de Santos- Carrera 40 67 A 21/25, Calle 66 A 40 61, Carrera 42 67 A 42, Carrera 42 68 08/38	201831011000100117E	Archivo
322	Calle 12 3 86/88/90/92/94	201831011000100120E	Informe Técnico
323	Carrera 1 8 23	201831011000100119E	Informe Técnico
324	Calle 55 A 19 34 apto 201	201831011000100123E	Artículo 37-CPACA
325	Calle 35 17 39	201831011000100122E	Archivo
326	Intervención de E.P, Calle 12 C con carrera 2	201831011000100126E	Informe Técnico
327	Carrera 2 12 C 09 y/o Calle 12 C 2 02	201831011000100125E	Informe Técnico
328	Calle 6 B 3 33	201831011000100124E	Informe Técnico
329	Carrera 13 45 21	201831011000100098E	Artículo 37-CPACA
330	Calle 11 10 08	201831011000100132E	Archivo
331	Avenida Carrera 14 32 95	201831011000100131E	Informe Técnico
332	Avenida Carrera 14 32 79	201831011000100130E	Informe Técnico
333	Avenida Carrera 14 32 71/73	201831011000100129E	Artículo 37-CPACA
334	Calle 6 A 5 23	201831011000100136E	Informe Técnico
335	Calle 2 7 38/40	201831011000100134E	Artículo 47-CPACA
336	Calle 12 C 4 76	201831011000100133E	Informe Técnico
337	Calle 45 A 14 71	201831011000100085E	Informe Técnico
338	Avenida Jiménez 5 30	201831011000100248E	Artículo 37-CPACA
339	Carrera 19 A 61 64	201831011000100143E	Informe Técnico
340	Carrera 28 86 08/10	201831011000100154E	Archivo
341	Carrera 70 119 23/25/27 y/o Calle 119 70-06	201831011000100153E	Artículo 37-CPACA
342	Calle 12 B 4 92 y/o Carrera 5 12 B 06/14/20/26	201831011000100152E	Informe Técnico
343	Carrera 15 A 64 51/53	201831011000100151E	Informe Técnico
344	Carrera 8 A 15 15/21/27	201831011000100150E	Informe Técnico
345	Calle 85 A 24 49/51	201831011000100157E	Archivo
346	Calle 120 A 5 45	201831011000100158E	Informe Técnico
347	Carrera 8 1 37/39/41	201831011000100162E	Informe Técnico
348	Calle 39 A 15 24/26/28/32	201831011000100161E	Informe Técnico
349	Carrera 4 12 C 63	201831011000100160E	Informe Técnico
350	Calle 74 11 74	201831011000100165E	Informe Técnico
351	Calle 74 11 80	201931011000100155E	Informe Técnico
352	Calle 39 Bis 29 49	201831011000100164E	Artículo 37-CPACA
353	Calle 12 C 2 29	201831011000100163E	Artículo 37-CPACA
354	Carrera 6 12 87/91/93/97 y/o Calle 12 B 6 09	201831011000100169E	Informe Técnico
355	Calle 35 24 61	201831011000100168E	Informe Técnico
356	Calle 65 Sur 80 C 16 - Calle 63 Sur 80 C 1/19/21	201831011000100172E	Informe Técnico
357	Carrera 16 A 30 38	201531006700200013E	Informe Técnico
358	Calle 12 B 7 60	201831011000100170E	Sellamiento
359	Calle 10 9 43	201831011000100174E	Informe Técnico
360	Calle 10 9 47	201831011000100173E	Sellamiento

Anexo No. 1- Estado actual de las actuaciones administrativas en el marco de la Ley 1801 de 2016

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
361	Calle 36 19 15	201831011000100176E	Informe Técnico
362	Carrera 57 67 A 97 y/o Calle 67 B 57 15/21	201831011000100175E	Artículo 37-CPACA
363	Carrera 17 39 A 24/26	201831011000100183E	Informe Técnico
364	Calle 39 Bis 14 21	201831011000100182E	Artículo 37-CPACA
365	Calle 39 Bis 14 43	201831011000100181E	Artículo 37-CPACA
366	Calle 28 A 16 59 Apto 103	201831011000100180E	Informe Técnico
367	Calle 9 3 96 Este	201831011000100179E	Programación de visita
368	Calle 1 D 7 87	201731011000100144E	Artículo 37-CPACA
369	Carrera 2 16 A 38 Parque Volley Playa	201831011000100178E	Informe Técnico
370	Carrera 2 11 63	201831011000100188E	Informe Técnico
371	Diagonal 43 Bis 15 66	201831011000100187E	Informe Técnico
372	Calle 12 B 3 48 Apto 102	201831011000100194E	Archivo
373	Carrera 8 11 03 y/o calle 11 8 04	201831011000100193E	Archivo
374	Calle 13 Sur 11 82 Este	201831011000100192E	Documentación básica
375	Calle 86 22 22	201831011000100191E	Documentación básica
376	Cra 22 86 05	201831011000100190E	Artículo 37-CPACA
377	Carrera 1 Este 10 74/76/78	201831011000100200E	Documentación básica
378	Calle 118 70 82/84/86	201831011000100197E	Informe Técnico
379	Carrera 8 6 B 18	201831011000100196E	Informe Técnico
380	Avenida Calle 34 14 55	201831011000100084E	Documentación básica
381	Avenida Calle 34 57/61	201831011000100083E	Documentación básica
382	Avenida Carrera 30 26 31 Ap 102 Torre C. BCH	201931011000100097E	Informe Técnico
383	Diagonal 40 A Bis 15 71 Universidad INPAHU	201831011000100206E	Sellamiento
384	Carrera 3 12 C 46/48	201831011000100205E	Artículo 37-CPACA
385	Avenida Carrera 14 32 65/69	201831011000100209E	Informe Técnico
386	Carrera 28 85 A 42 y/o Calle 86 27 95	201831011000100208E	Archivo
387	Avenida Calle 34 18 30	201831011000100251E	Artículo 37-CPACA
388	Avenida Calle 34 18 44	201831011000100223E	Archivo
389	Carrera 20 63 A 60/64	201831011000100224E	Informe Técnico
390	Carrera 14 137 47 sur	201831011000100212E	Artículo 37-CPACA
391	Avenida Carrera 11 67-39	201831011000100211E	Informe Técnico
392	Avenida Carrera 11 67-61	201831011000100210E	Informe Técnico
393	Pasaje GAMBÁ	201731011000100238E	Artículo 37-CPACA
394	Calle 51 5 14	201831011000100217E	Documentación básica
395	Calle 51 5 24	201831011000100216E	Documentación básica
396	Calle 51 5 43	201831011000100215E	Documentación básica
397	Calle 51 5 47	201831011000100214E	Documentación básica
398	Calle 51 A 5 15	201831011000100213E	Documentación básica
399	Transversal 3 47 52/66/68	201831011000100219E	Informe Técnico
400	Transversal 3 C 48 A 08	201831011000100218E	Archivo
401	Tramo de la Calle 12 entre Carreras 8 y 9	201731011000100121E	Artículo 37-CPACA
402	Calle 8 8 38/42/44/48	201831011000100234E	Informe Técnico
403	Calle 11 1 48/54	201731011000100266E	Artículo 37-CPACA
404	Calle 11 1 60	201831011000100138E	Informe Técnico
405	Calle 22 4 A 75 Este	201831011000100023E	Archivo
406	Carrera 6 8 21/31/35/37/39/43	201831011000100220E	Artículo 37-CPACA
407	Centro Urbano Antonio Nariño	201831011000100225E	Informe Técnico
408	Carrera 8 9 55	201831011000100229E	Artículo 37-CPACA
409	Carrera 18 39 B 69 (ACTUAL) Calle 40 18 13 (antigua)	201831011000100228E	Artículo 37-CPACA
410	Avenida Calle 23 32 86	201831011000100233E	Sin radicados
411	Carrera 70 G 125 A 59/61/63	201831011000100232E	Artículo 37-CPACA
412	Carrera 70 G 125 A 53/55	201831011000100207E	Artículo 37-CPACA
413	Carrera 5 12 C 69	201831011000100231E	Informe Técnico
414	Carrera 32 26 81 Edificio Chile apto 101	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
415	Carrera 32 18 08 Edificio Argentina Apto 1602	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
416	Carrera 32 18-08 Edificio Argentina Apto 1701	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
417	Carrera 32 18 08 Edificio Paraguay Apto 201	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
418	Carrera 32 26 91	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
419	Carrera 5 6 B 15	201831011000100272E	Artículo 37-CPACA
420	Carrera 21 53 38 y Calle 53 A Bis 20 50	201831011000100252E	Informe Técnico
421	Calle 92 9 64/80 y/o Carrera 9 A 92 20	201831011000100009E	Informe Técnico
422	Carrera 7 12 A 98 y Calle 12 B 6 81	201831011000100236E	Archivo
423	Calle 10 0 67	201831011000100110E	Sellamiento

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
424	Carrera 6 11 72/76/78/82	201831011000100240E	Informe Técnico
425	Calle 81 11 71 Colegio Nuevo Gimnasio	201831011000100239E	Informe Técnico
426	Avenida Carrera 7 76-12 Residencias El Nogal	201831011000100235E	Informe Técnico
427	Calle 53 A Bis 20 51/55 y Carrera 21 53 94/98	201831011000100250E	Informe Técnico
428	Calle 67 14 A 10	201831011000100244E	Artículo 37-CPACA
429	Carrera 2 11 88	201831011000100243E	Artículo 37-CPACA
430	Calle 40 19 38	201831011000100269E	Artículo 37-CPACA
431	Calle 40 19 24	201831011000100242E	Artículo 47-CPACA
432	Carrera 17 48 41	201831011000100241E	Informe Técnico
433	Calle 8 8 38/42/44	201831011000100234E	Informe Técnico
434	Avenida Carrera 10 14 56	201831011000100246E	Artículo 37-CPACA
435	Calle 13 5 28 Edificio Sotomayor	201831011000100248E	Artículo 37-CPACA
436	Calle 12 C 8 22	201831011000100254E	Informe Técnico
437	Calle 12 F 2 41	201831011000100256E	Artículo 37-CPACA
438	Calle 119 B 6 13/21	201831011000100257E	Artículo 37-CPACA
439	Avenida Carrera 19 39 31/35	201831011000100258E	Informe Técnico
440	Carrera 10 8 76	201831011000100259E	Artículo 37-CPACA
441	Calle 13 3 89	201431006700200019E	Informe Técnico
442	Carrera 5 6 B 50. Apto. 454	201931011000100081E	Archivo
443	Calle 33 Bis 15 58/64	201831011000100271E	Artículo 37-CPACA
444	Calle 40 C 13 32	201831011000100268E	Informe Técnico
445	Calle 13 8 18. Banco Agrario	201831011000100267E	Informe Técnico
446	Calle 12 3 55 y/o Carrera 3 11 55. Conjunto Residencial Calle del Sol	201831011000100266E	Archivo
447	Carrera 9 1 C 18/22	201831011000100265E	Informe Técnico
448	Calle 58 17 21	201831011000100270E	Artículo 37-CPACA
449	Calle 12 B 7 41 Edificio Murillo Toro	201831011000100264E	Informe Técnico
450	Calle 12 D 3 39	201831011000100273E	Artículo 37-CPACA
451	Transversal 60 125 35/37/39/41	201831011000100274E	Informe Técnico
452	Calle 12 C 3 12	201831011000100275E	Archivo
453	Calle 33 A 15 74/78	201931011000100031E	Remisión a la personería delegada
454	Calle 8 2 A 18	201931011000100004E	Informe Técnico
455	Carrera 20 39 B 55/57	201931011000100002E	Documentación básica
456	Carrera 4 6 D 46	201931011000100001E	Remisión a la Personería Delegada
457	Calle 11 2 71/73/75/77	201931011000100015E	Artículo 37-CPACA
458	Carrera 3 12 B 60	201931011000100013E	Artículo 37-CPACA
459	Calle 16 7 54	201931011000100007E	Informe Técnico
460	Carrera 3 6 B 08	201931011000100008E	Documentación básica
461	Carrera 6 11 29/33/37/41/45	201931011000100009E	Informe Técnico
462	Transversal 4 Bis 57 62	201931011000100010E	Documentación básica
463	Calle 33 13 A 37	201931011000100014E	Informe Técnico
464	Calle 33 13 A 19	201931011000100011E	Informe Técnico
465	Carrera 18 58 B 11/13	201931011000100012E	Artículo 37-CPACA
466	Calle 12 D 1 04	201931011000100017E	Informe Técnico
467	Unidad Residencial Jesús María Marulanda	201931011000100018E	Artículo 37-CPACA
468	Carrera 7 12 B 65	201931011000100022E	Documentación básica
469	Calle 7 9 A 20	201931011000100019E	Documentación básica
470	Carrera 22 41 21	201931011000100021E	Artículo 37-CPACA
471	Carrera 4 A 67 87	201931011000100020E	Archivo
472	Carrera 7 12 32 / Calle 12 Bis 6 96	201931011000100024E	Documentación básica
473	Calle 11 3 05 Este	201931011000100025E	Sellamiento
474	Carrera 9 10 79. Edificio Malkita	201931011000100026E	Archivo
475	Calle 118 70 G 75/77	201931011000100027E	Archivo
476	Carrera 70 H 124 01	201931011000100028E	Artículo 37-CPACA
477	Calle 119 A 70 48	201931011000100033E	Sellamiento
478	Carrera 9 11 50	201931011000100030E	Artículo 37-CPACA
479	Diagonal 45 D 22 22	201931011000100032E	Archivo
480	Carrera 18 A 43 32/34/38	201931011000100035E	Artículo 37-CPACA
481	Calle 119 B 6 A 07	201931011000100038E	Artículo 37-CPACA
482	Carrera 16 31 A 46	201931011000100040E	Archivo

Anexo No. 1- Estado actual de las actuaciones administrativas en el marco de la Ley 1801 de 2016

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
483	Calle 12 F 2 97	201931011000100043E	Informe Técnico
484	Calle 12 D 4 06	201931011000100046E	Archivo
485	Calle 39 17 48	201931011000100049E	Informe Técnico
486	Carrera 3 6 B 21	201931011000100045E	Documentación básica
487	Carrera 5 67 47	201931011000100048E	Informe Técnico
488	Transversal 28 B 37 88	201931011000100044E	Artículo 37-CPACA
489	Calle 68 4 A 09	201931011000100047E	Archivo
490	Carrera 2 12 B 28	201931011000100059E	Artículo 37-CPACA
491	Carrera 52 56 B 5. Pablo VI. Local Comercial 1.	201931011000100060E	Documentación básica
492	Carrera 10 16 01. Local 1 Edificio Seguros Bolívar	201931011000100061E	Informe Técnico
493	Calle 8 5 63	201931011000100062E	Artículo 37-CPACA
494	Carrera 16 39 A 85	201931011000100063E	Documentación básica
495	Calle 12 D 4 15	201931011000100064E	Documentación básica
496	Carrera 17 58 A 9	201931011000100016E	Sellamiento
497	Calle 9 15 04 y/o carrera 15 No 9 11741773 - MORGUE ESCUELA DE MEDICINA	201631011000100024E	Documentación básica
498	Calle 85 A 28 C 46	201931011000100066E	Documentación básica
499	Carrera 20 57 55	201931011000100067E	Artículo 37-CPACA
500	Carrera 8 12 C 17	201931011000100068E	Informe Técnico
501	Carrera 7 34 62	201931011000100051E	Recusación
502	Carrera 7 34 50	201931011000100052E	Archivo
503	Carrera 14 No. 40 A 25		Documentación básica
504	Calle 12 2 88	201931011000100057E	Artículo 37-CPACA
505	Diagonal 46 20 14	201931011000100092E	Artículo 37-CPACA
506	Calle 16 16 43	201931011000100070E	Artículo 37-CPACA
507	Carrera 8 11 87	201931011000100071E	Artículo 37-CPACA
508	Carrera 6 12 C 48	201931011000100075E	Archivo
509	Carrera 1 12 40	201931011000100076E	Informe Técnico
510	Calle 6 A 6 50	201931011000100085E	Documentación básica
511	Calle 120 70 91	201931011000100087E	Artículo 37-CPACA
512	Carrera 71 A 122 09	201931011000100089E	Archivo
513	Diagonal 33 Bis A 14 37	201931011000100090E	Documentación básica
514	Avenida carrera 19 30 30	201931011000100084E	Documentación básica
515	Calle 31 14 31	201931011000100086E	Informe Técnico
516	Transversal 28 A 36 47	201931011000100091E	Acta de visita
517	Carrera 70 F 125 22	201931011000100088E	Archivo
518	Calle 34 6 25	201931011000100078E	Archivo
519	Calle 34 6 37	201931011000100079E	Archivo
520	Carrera 7 35 85	201931011000100082E	Artículo 47-CPACA
521	Carrera 4 Este 19 B 13 y Calle 21 3 25 Este.	201931011000100083E	Informe Técnico
522	Carrera 9 69 10 o Calle 69 8 46	201931011000100093E	Documentación básica
523	Diagonal 48 19 50	201931011000100118E	Documentación básica
524	Carrera 6 47 52, Carrera 6 47 66 y Carrera 6 47 68	201931011000100132E	Informe Técnico
525	Espacio Público Nodo La Concordia	201931011000100095E	Documentación básica
526	Carrera 3 19 A 10 Sur	201931011000100098E	Sellamiento
527	Calle 78 10 55	201931011000100105E	Informe Técnico
528	BCH Carrera 32 28 08 (Principal). Americas 1	201931011000100096E	Sellamiento
529	BCH - Avenida Carrera 30 26 31 (Principal) Secundarias: Avenida Calle 26 31 14	201931011000100097E	Artículo 37-CPACA
530	Calle 11 5 60. Fondo de Cultura Economica	201631011000100028E	Informe Técnico
531	Calle 125 B 57 18		
532	Diagonal 33 Bis A 15 44. Espacio Publico	201931011000100212E	Documentación básica
533	Carrera 3 12 17	201931011000100101E	Sellamiento
534	Carrera 4 12 C 14. Hostal Fatima	201931011000100103E	Artículo 37-CPACA
535	Calle 12 C 7 33	201931011000100102E	Documentación básica
536	Calle 37 20 24	201831011000100202E	Informe Técnico
537	Calle 12 0 53. Interior 3	201931011000100111E	Documentación básica
538	Carrera 1 Bis 12 D 40	201931011000100110E	Documentación básica
539	Avenida carrera 10 8 78	201931011000100109E	Sellamiento
540	Calle 9 9 89	201931011000100108E	Sellamiento
541	Calle 7 9 48/52	201931011000100107E	Documentación básica
542	Calle 9 9 73	201931011000100112E	Informe Técnico
543	Calle 17 9 68. Edificio Colseguros	201931011000100041E	Informe Técnico
544	Calle 39 17 48	201931011000100049E	Informe Técnico
545	Calle 12 D 1 22	201931011000100113E	Archivo

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
546	Calle 12 8 73	201931011000100115E	Artículo 37-CPACA
547	Carrera 9 17 19	201931011000100128E	Documentación básica
548	Calle 41 13 30/34/36	201931011000100123E	Documentación básica
549	Calle 67 12 26	201931011000100124E	Informe Técnico
550	Calle 67 12 40	201931011000100125E	Informe Técnico
551	Calle 12 C 1 A 09	201931011000100122E	Documentación básica
552	Calle 71 11 52	201931011000100126E	Documentación básica
553	Carrera 2 12 B 91 y/o Calle 12 C 2 05	201931011000100127E	Documentación básica
554	Calle 59 18 27	201931011000100005E	Informe Técnico
555	Calle 12 8 11. Local Oma	201931011000100120E	Archivo
556	Calle 74 C 8 59	201931011000100143E	Documentación básica
557	Carrera 71 D 121 22	201931011000100130E	Artículo 37-CPACA
558	Carrera 71 D 124 81	201931011000100134E	Archivo
559	Calle 13 7 25. Edificio Henry Faux	201931011000100135E	Documentación básica
560	Calle 12 B 6 82. Edificio Fenaico	201931011000100141E	Documentación básica
561	Calle 13 6 A 35. Edificio del Tiempo	201931011000100137E	Documentación básica
562	Calle 12 B 9 33. Edificio Santana	201931011000100142E	Documentación básica
563	Avenida carrera 19 39 A 42	201931011000100133E	Documentación básica
564	Avenida carrera 7 52 98	201931011000100136E	Documentación básica
565	Carrera 8 69 67		Documentación básica
566	Calle 9 3 06	201931011000100138E	Documentación básica
567	Calle 9 A 0 13	201931011000100139E	Documentación básica
568	Carrera 1 9 44	201931011000100140E	Documentación básica
569	Carrera 2 12 B 36		Documentación básica
570	Calle 31 A 16 A 17	201931011000100144E	Documentación básica
571	Carrera 7 20 60	201931011000100145E	Artículo 37-CPACA
572	Avenida calle 13 18 77		Documentación básica
573	Avenida calle 45 19 56	201931011000100213E	Documentación básica
574	Calle 29 32 A 68	201931011000100147E	Documentación básica
575	Carrera 1 A 12 D 25	201931011000100150E	Documentación básica
576	Avenida carrera 19 39 A 32	201931011000100054E	Documentación básica
577	Calle 10 9 A 02. Pasaje Paul	201931011000100069E	Artículo 37-CPACA
578	Carrera 6 35 37. Cine Tonalá	201931011000100121E	Documentación básica
579	Carrera 4 58 60/70	201931011000100151E	Informe Técnico
580	Calle 12 C 3 50. Interior 10	201931011000100153E	Documentación básica
581	Avenida carrera 24 86 37	201931011000100152E	Artículo 37-CPACA
582	Carrera 1 A 12 D 18. Apto 301	201931011000100154E	Documentación básica
583	Calle 35 6 16	201931011000100157E	Informe Técnico
584	Carrera 5 12 C 55/63	201931011000100156E	Documentación básica
585	Calle 6 B 8 85	201931011000100158E	Documentación básica
586	Carrera 17 33 A 39	201931011000100160E	Documentación básica
587	Avenida carrera 14 30 15	201931011000100161E	Documentación básica
588	Calle 16 16 55. INT 6	201931011000100065E	Documentación básica
589	Carrera 3 11 88	201931011000100162E	Documentación básica
590	Calle 74 C 8 12	201931011000100163E	Documentación básica
591	Calle 45 C 22 02. Clínica Palermo	201931011000100164E	Informe Técnico
592	Carrera 71 D 122 44	201931011000100165E	Documentación básica
593	Carrera 14 45 A 24 y/o Calle 46 13 83/77/79/81	201931011000100166E	Documentación básica
594	Avenida carrera 14 40 A 25	201931011000100211E	Documentación básica
595	Carrera 100 18 37	201931011000100170E	Informe Técnico
596	Carrera 100 18 27	201931011000100174E	Informe Técnico
597	Carrera 6 35 29	201931011000100169E	Sellamiento
598	Avenida carrera 19 39 B 40	201931011000100168E	Artículo 37-CPACA
599	Calle 10 2 74	201931011000100173E	Documentación básica
600	Carrera 102 18 30	201931011000100171E	Documentación básica
601	Calle 12 B Bis 1 A 12. Local 1	201931011000100172E	Archivo
602	Carrera 1 Bis 12 D 58	201931011000100179E	Documentación básica
603	Calle 10 6 12. Casa Manuelita Saenz	201931011000100183E	Documentación básica
604	Carrera 8 12 C 35	201931011000100182E	Documentación básica
605	Carrera 70 C 122 47	201931011000100179E	Documentación básica
606	Carrera 9 70 A 11	201931011000100181E	Documentación básica
607	Carrera 4 60 24	201931011000100184E	Documentación básica
608	Calle 26 B 4 A 16	201531006700200030E	Documentación básica

Anexo No. 1- Estado actual de las actuaciones administrativas en el marco de la Ley 1801 de 2016

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
609	Carrera 4 12 78	201931011000100188E	Documentación básica
610	Avenida carrera 24 39 59	201931011000100186E	Documentación básica
611	Carrera 21 58 20	201931011000100187E	Documentación básica
612	Calle 24 6 51	202031011000100009E	Documentación básica
613	Calle 13 4 46/48	201931011000100189E	Artículo 37-CPACA
614	Avenida calle 34 28 12	201931011000100190E	Documentación básica
615	Calle 71 10 73.	201931011000100191E	Documentación básica
616	Calle 12 0 16/18	201931011000100196E	Documentación básica
617	Transversal 20 46 35	201931011000100195E	Documentación básica
618	Carrera 3 6 D 05	201931011000100194E	Documentación básica
619	Carrera 11 92 20 (Principal apartamentos), Carrera 11 92 06/12/36 (secundarias locales) y Calle 92 10 60.	201931011000100114E	Artículo 37-CPACA
620	Calle 1 C Bis 8 90/92	201931011000100197E	Documentación básica
621	Calle 33 A 14 50	201931011000100198E	Documentación básica
622	Calle 12 C 1 55/57	201931011000100202E	Documentación básica
623	Calle 67 A 57 C 36	201931011000100201E	Documentación básica
624	Carrera 57 C 66 B 52	201931011000100205E	Documentación básica
625	Carrera 17 39 35	201931011000100203E	Documentación básica
626	Diagonal 44 Bis 16 10/22	201931011000100204E	Documentación básica
627	Av. Jiménez 7 A 17	201931011000100206E	Documentación básica
628	Calle 10 9 A 09	201931011000100208E	Documentación básica
629	Calle 123 70 F 09	201931011000100210E	Documentación básica
630	Carrera 14 23 78	201931011000100209E	Documentación básica
631	Calle 41 13 33	201931011000100216E	Documentación básica
632	Carrera 14 40 C 08	201931011000100218E	Documentación básica
633	Calle 41 13 44	201931011000100220E	Documentación básica
634	Calle 12 D 3 75	201931011000100219E	Artículo 37-CPACA
635	Carrera 71 C 122 02	201931011000100217E	Documentación básica
636	Carrera 71 C 122 22	201931011000100215E	Documentación básica
637	Carrera 4 12 74	201931011000100221E	Documentación básica
638	Calle 10 3 45. Casa de La Independencia	201931011000100222E	Archivo
639	Calle 12 F 0 19	201931011000100223E	Documentación básica
640	Carrera 11 3 93/95	202031011000100001E	Documentación básica
641	Carrera 11 3 83/87	202031011000100003E	Documentación básica
642	Carrera 11 3 75/81	202031011000100002E	Documentación básica
643	Carrera 11 3 65	202031011000100004E	Documentación básica
644	Carrera 11 3 57/53	202031011000100005E	Documentación básica
645	Carrera 11 3 47/49	202031011000100006E	Documentación básica
646	Carrera 11 3 41/45	202031011000100007E	Documentación básica
647	Espacio público andenes perimetrales de la iglesia de las Cruces ( Calle 1 D Calle 1 F Carrera 7 )	202031011000100008E	Documentación básica
648	Carrera 6 67 63	202031011000100011E	Documentación básica
649	Calle 33 A 21 12/22	202031011000100010E	Documentación básica
650	Calle 12 D 3 84	202031011000100012E	Documentación básica
651	Calle 12 D 1 20	202031011000100014E	Documentación básica
652	Carrera 2 12 B 10	202031011000100013E	Documentación básica
653	Diagonal 34 A 5 A 27	202031011000100015E	Documentación básica
654	Diagonal 34 A 5 A 31	202031011000100016E	Documentación básica
655	Diagonal 34 A 5 A 57	202031011000100017E	Documentación básica
656	Calle 63 A 10 09. Basílica Menor de Nuestra Señora de Lourdes	202031011000100018E	Documentación básica
657	Calle 11 9 24. Edificio del Juzgado de Ejecución de Penas	202031011000100019E	Documentación básica
658	Calle 85 A 21 50	202031011000100020E	Documentación básica
659	Calle 6 6 27/29/31	202031011000100021E	Documentación básica
660	Calle 120 70 G 30/41/43	202031011000100022E	Documentación básica
661	Carrera 7 12 C 23/15. Banco Popular	202031011000100023E	Documentación básica
662	Carrera 8 12 B 54	202031011000100027E	Documentación básica
663	Carrera 6 12 84	202031011000100024E	Documentación básica
664	Carrera 3 6 B 18	202031011000100025E	Documentación básica
665	Avenida Carrera 10 10 36. Pasaje Rivas	202031011000100026E	Documentación básica
666	Carrera 21 87 58	202031011000100028E	Informe Técnico
667	Carrera 21 87 30	202031011000100030E	Informe Técnico
668	Carrera 21 87 22/24	202031011000100029E	Informe Técnico

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
669	Espacio público, Callejón Santa Isabel Carrera 1 Calle 12	202031011000100031E	Documentación básica
670	Avenida carrera 10 7 A 10	202031011000100033E	Informe Técnico
671	Avenida carrera 10 7 A 16	202031011000100034E	Informe Técnico
672	Carrera 3 12 D 60	202031011000100035E	Documentación básica
673	Diagonal 61 B 18 32	202031011000100036E	Documentación básica
674	Calle 126 70 H 03/05	202031011000100037E	Informe Técnico
675	Calle 42 15 52. Casa Museo Jorge Eliecer Gaitan	202031011000100038E	Documentación básica
676	Calle 12 B Bis 1 27	202031011000100039E	Documentación básica
677	Carrera 70 B 125 B 07/09/11	202031011000100040E	Documentación básica
678	Carrera 9 10 59	202031011000100041E	Documentación básica
679	Calle 125 71 29	202031011000100042E	Informe Técnico
680	Calle 13 4 45/49	202031011000100043E	Documentación básica
681	Calle 125 71 47/45	202031011000100046E	Informe Técnico
682	Carrera 70 B 125 B 09	202031011000100045E	Documentación básica
683	Transversal 60 125 39	202031011000100047E	Documentación básica
684	Calle 118 70 47/43. Int 4	202031011000100044E	Informe Técnico
685	Carrera 29 10 49	201731011000100017E	Acta de visita
686	Carrera 1 12 D 47	202031011000100048E	Documentación básica
687	Calle 71 10 11	202031011000100049E	Documentación básica
688	Diagonal 60 22 20	202031011000100050E	Documentación básica
689	Calle 12 F 2 96	202031011000100053E	Documentación básica
690	Avenida Carrera 10 7 46	202031011000100054E	Documentación básica
691	Avenida carrera 10 7 50	202031011000100055E	Documentación básica
692	Diagonal 46 A 16 A 24	202031011000100056E	Documentación básica
693	Calle 17 2 70	202031011000100058E	Documentación básica
694	Calle 17 2 12	202031011000100059E	Documentación básica
695	Calle 17 2 77	202031011000100057E	Documentación básica
696	Casa Parroquial de San Pedro de Usme, Cra 14 137 B 64 Sur	202031011000100051E	Informe Técnico

**SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
**SUBDIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO**  
**ANEXO No. 2 - ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL DECRETO 070 DE 2015**  
**RESOLUCIÓN No. 169 . 18 MAR 2020**

TIPO DE TRÁMITE	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO	
1	Inclusión	Km 15 16-71	201931011000100037E	Pendiente expedición de acto administrativo, una vez haya aclaración predial por parte de la Secretaría Distrital de Planeación
2	Aclaración ficha de valoración individual	Colegio Nueva Granada	201831011000100108E	En revisión del IDPC
3	Inclusión	Bienes Muebles- Inmuebles	201931011000100106E	Pendiente resolución de acto administrativo (2 grupo de bienes muebles)
4	Exclusión	Calle 11 Sur No.5A-65	201931011000100056E	En revisión del IDPC
5	Cambio de categoría	Calle 10 A 3-15 Este, Carrera 3 Este 9ª-46, Calle 10 A 3-25 Este	201931011000100119E	Pendiente concepto del Ministerio de Cultura
6	Aclaración de la declaratoria	Templete Eucarístico-Parque Simón Bolívar	201931011000100129E	Resolución en revisión de Oficina Asesora Jurídica
7	Exclusión	Calle 45 15-17/19	201931011000100149E	En revisión del IDPC
8	Inclusión	Transversal 88 No 133 - 55 Conjunto Niquía	201931011000100185E	Resolución en revisión de Oficina Asesora Jurídica
9	Inclusión	Monumento a la Virgen de Fátima	201931011000100192E	Resolución en revisión de Oficina Asesora Jurídica (LICBIC)
10	Exclusión	Calle 44 8-40	201931011000100193E	En revisión del IDPC
11	Inclusión	Calle 102 7-80 Cantón Norte	201931011000100199E	Resolución en revisión de Oficina Asesora Jurídica
12	Exclusión	Calle 63 sur No 80 I - 55 (actual), Calle 13 No 14 - 61/68 (antigua)	201931011000100200E	Resolución en revisión de Oficina Asesora Jurídica
13	Exclusión	Museo Casa Grau - Calle 94 No 7 - 48	201931011000100207E	En revisión del IDPC
14	Exclusión	Calle 75 11-57	201931011000100214E	En revisión del IDPC
15	Inclusión	Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y Columbarios	201831011000100127E	Resolución en revisión de Oficina Asesora Jurídica (LICBIC)
16	Plan Especial de Manejo y Protección Distrital	Club Médico	201731011000100216E	Resolución en revisión de Oficina Asesora Jurídica
17	Cambio de categoría	Carrera 10 12-58	201931011000100050E	Pendiente concepto del Ministerio de Cultura



**RESOLUCIÓN No. 269 de 2020 29 de mayo de 2020**

“Por la cual se modifica la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 037 de 2017 y 128 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 del 12 marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Resolución No 169 del 18 de marzo de 2020, dispuso: **“Artículo primero.** Ordenar la suspensión de términos legales para adelantar las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural del ámbito distrital y sus colindantes de acuerdo con la relación de inmuebles del Anexo No. 1 – Actuaciones Administrativas por Comportamientos Contrarios a la Protección del Patrimonio Cultural y el Anexo 2-Actuaciones Administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015, a partir de las 7:00 a.m. del día 20 de marzo de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2020 (...).”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar,

RESOLUCIÓN No. **269** de 2020 **29 de mayo de 2020**

*controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”.*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 121 del 26 de abril de 2020, “*Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones*”, dio continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en la ciudad, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Nacional 636 de 6 de mayo de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*”, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 126 de 10 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones*”, dispuso, entre otras, la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de las

**269****RESOLUCIÓN No. de 2020 29 de mayo de 2020**

localidades, a partir del día 11 de mayo hasta el 25 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Nacional 689 del 22 de mayo de 2020 *“Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, la medida de aislamiento fue prorrogada hasta el 31 de mayo de 2020.*

Que posteriormente a Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 128 del 24 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias y complementarias para el manejo de los riesgos derivados de la pandemia por Coronavirus COVID-19 en el distrito capital y se toman otras determinaciones”, ampliando la suspensión de términos, hasta las cero horas (00:00) del día lunes 1 de junio de 2020, plazo en el cual no correrán los términos para todos los efectos de ley.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementa, el término podrá prorrogarse nuevamente.*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, ordenando el aislamiento*

**RESOLUCIÓN No. 269 de 2020 29 de mayo de 2020**

preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y Distrital, es necesario prorrogar la suspensión de términos ordenada en la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020 expedida por la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, referida a todas las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes de acuerdo con la relación de inmuebles del Anexo No. 1 – Actuaciones Administrativas por Comportamientos Contrarios a la Protección del Patrimonio Cultural y el Anexo 2-Actuaciones Administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015.

Que es necesario acatar los lineamientos y medidas adoptadas para mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia del COVID-19, garantizar la salubridad a los usuarios, servidores públicos y contratistas que desarrollen esta actividad, así como garantizar el debido proceso de los sujetos procesales y terceros interesados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Ordenar prorrogar la medida transitoria de suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes de acuerdo con la relación de inmuebles del Anexo No. 1 – Actuaciones Administrativas por Comportamientos Contrarios a la Protección del Patrimonio Cultural y

RESOLUCIÓN No. **269** de 2020 **29 de mayo de 2020**

el Anexo 2-Actuaciones Administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015, adoptada en la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020, hasta el hasta el 1º de julio de 2020.

**Artículo Segundo.** Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora de Jurídica de la entidad comunicar de manera inmediata la medida adoptada por el presente acto administrativo, a través de la página web de la entidad.

**Artículo Tercero.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del contenido de la presente Resolución en el Régimen Legal y en la la Gaceta Distrital; y a la Oficina Asesora de Comunicaciones su divulgación en la página web de la entidad.

**Artículo Cuarto.-** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Secretaria Distrital de Planeación, Personería de Bogotá y a las Alcaldías Locales de la ciudad (con excepción de la Alcaldía de Sumapaz), para lo de su competencia.

**Artículo Sexto.-** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**29 de mayo de 2020**



**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**  
Secretario de Despacho

Aprobó: Liliana Mercedes González Jinete – Directora de arte, Cultura y Patrimonio

RESOLUCIÓN No. **269** de 2020 **29 de mayo de 2020**

Nathalia María Bonilla Maldonado - Subdirectora de Arte, cultura y Patrimonio  
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio  
Leslie Marín -  
Alba de la Cruz Berrio Baquero – Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Proyectó: Hymer Casallas Fonseca -  
Marcela Reyes Mossos – Abogada Contratista Oficina Asesora de Jurídica

**276**  
**RESOLUCIÓN No. de 2020 11 de junio de 2020**

**“Por la cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015 establecidas en la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 del 2020”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 070 de 2015, 037 de 2017 y 131 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 070 de 2015 establece las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y faculta el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural, tangible e intangible y efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los bienes de interés cultural del ámbito distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el artículo 3 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, establece que para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades prestarán los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones; asimismo señala que las autoridades darán a conocer en la página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Resolución 269 del 29 de mayo de 2020, dispuso: *“Artículo Primero.- Ordenar prorrogar la medida transitoria de suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes de acuerdo con la relación de inmuebles del Anexo No. 1 – Actuaciones Administrativas por Comportamientos Contrarios a la Protección del Patrimonio Cultural y el Anexo 2-Actuaciones Administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015, adoptada en la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020, hasta el 1º de julio de 2020”*.

**RESOLUCIÓN No. 276 de 2020 11 de junio de 2020**

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó la plataforma digital en la cual se podrán adelantar los trámites de inclusión, exclusión, cambio de categoría o solicitar la aclaración de la declaratoria de un bien de interés cultural del ámbito distrital, a través del micrositio web: <http://tramitesbic.scrd.gov.co>.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 131 del 31 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C y se toman otras determinaciones”, entre otras, suspendió “los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelanten las entidades y organismos del sector central, y de localidades a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 16 de junio de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

*Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, cada entidad podrá exceptuar la aplicación de la presente disposición en los casos que le sea posible dar continuidad al procedimiento, garantizando el debido proceso (...).”*

Que en tal sentido la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCR D ha analizado la viabilidad de solicitar el levantamiento de la suspensión de los términos para las actuaciones administrativas referidas en el Anexo 2 de la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 de 2020. En consideración a lo anterior el Despacho de la SCR D procederá a atender la solicitud levantando la suspensión de términos a partir de la expedición del presente acto administrativo, los cuales se tramitarán de manera virtual, sin poner en riesgo la salud de funcionarios, contratistas, sujetos procesales y terceros.

Que con esta medida se garantizará el derecho al debido proceso de los sujetos procesales y de terceros, garantizando el acceso a los expedientes electrónicos y la debida y oportuna información que requiera el ciudadano.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Levantar la medida transitoria de suspensión de términos de las actuaciones administrativas señaladas en el Decreto 070 de 2015 correspondientes al Anexo 2 de la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 269 del 2020, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

**276**  
**RESOLUCIÓN No. de 2020 11 de junio de 2020**

**Parágrafo:** El anexo 2 de la Resolución 169 de marzo de 2020 forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio reiniciar los términos de las actuaciones administrativas en el marco de las funciones asignadas por el Decreto 070 de 2015 señaladas en el Anexo 2 de la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, las actuaciones administrativas que por este acto administrativo reinician los términos se tramitarán mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones habilitados por la Entidad.

Los servidores y contratistas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte utilizarán los medios tecnológicos en todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, y permitirán a los sujetos procesales, terceros e intervinientes actuar a través de medios tecnológicos disponibles, sin exigir el cumplimiento de formalidades innecesarias.

Los memoriales, poderes, recursos y demás comunicaciones podrán ser enviados y recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. Se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos.

Los sujetos procesales, terceros e intervinientes deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones.

Para las firmas de los actos administrativos y demás actuaciones por parte de los servidores y contratistas, se empleará firma electrónica.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del contenido de la presente Resolución junto con el anexo 2 de la Resolución 169 de 2020, el cual forma parte del presente Acto Administrativo, en el Régimen Legal y en la Gaceta Distrital; y a la Oficina Asesora de Comunicaciones su divulgación en la página Web de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el presente acto administrativo, junto con el anexo 2 de la Resolución 169 de 2020, al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Secretaría de

Página 3 de 6  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

**RESOLUCIÓN No. 276 de 2020 11 de junio de 2020**

Planeación Distrital, a la Personería de Bogotá y a las Alcaldías Locales de la ciudad (con excepción de la Alcaldía de Sumapaz), para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **11 de junio de 2020**

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Liliana Mercedes González Jinete – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Nathalia María Bonilla Maldonado - Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio  
Víctor Neira Morris – Contratista Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio  
Alba de la Cruz Berrio Baquero – Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Proyectó: Margarita Villalba Leiton – Contratista Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio  
Marcela Reyes Mossos – Contratista Oficina Asesora de Jurídica

276

**RESOLUCIÓN No. de 2020 11 de junio de 2020**

**Anexo 2 - ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL DECRETO 070 DE 2015  
Resolución SCRD 169 de marzo de 2020, modificada mediante la Resolución SCRD 269  
de 2020**

	TIPO DE TRÁMITE	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE
1	Inclusión	Km 15 16-71	201931011000100037E
2	Aclaración ficha de valoración individual	Colegio Nueva Granada	201831011000100108E
3	Inclusión	Bienes Muebles-Inmuebles	201931011000100106E
4	Exclusión	Calle 11 Sur No.5A-65	201931011000100056E
5	Cambio de categoría	Calle 10 A 3-15 Este, Carrera 3 Este 9ª-46, Calle 10 A 3-25 Este	201931011000100119E
6	Aclaración de la declaratoria	Templete Eucarístico-Parque Simón Bolívar	201931011000100129E
7	Exclusión	Calle 45 15-17/19	201931011000100149E
8	Inclusión	Transversal 88 No 133 - 55 Conjunto Niquía	201931011000100185E
9	Inclusión	Monumento a la Virgen de Fátima	201931011000100192E
10	Exclusión	Calle 44 8-40	201931011000100193E
11	Inclusión	Calle 102 7-80 Cantón Norte	201931011000100199E
12	Exclusión	Calle 63 sur No 80 I - 55 (actual), Calle 13 No 14 - 61/68 (antigua)	201931011000100200E
13	Exclusión	Museo Casa Grau - Calle 94 No 7 - 48	201931011000100207E
14	Exclusión	Calle 75 11-57	201931011000100214E
15	Inclusión	Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y Columbarios	201831011000100127E
16	Plan Especial de Manejo y Protección Distrital	Club Médico	201731011000100239E
17	Cambio de categoría	Carrera 10 12-58	201931011000100050E

**Documento 20203100093013 firmado electrónicamente por:**

**Nathalia María Bonilla Maldonado** , Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio , Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 09-06-2020 13:16:24

**Maria Margarita Villalba Leiton** , contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 09-06-2020 13:05:47

**Nicolas Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho radicado 20207100034172, Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 11-06-2020 10:56:05

**RESOLUCIÓN No. 276 de 2020 11 de junio de 2020**

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 09-06-2020 19:53:55

**Alba de la Cruz Berrio Baquero**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 10-06-2020 21:20:58

**VICTOR RAÚL NEIRA MORRIS**, Contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 09-06-2020 13:11:45

**Sandra Liliana Ruiz Gutierrez**, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 09-06-2020 12:57:42

**Marcela Reyes Mossos**, Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 10-06-2020 20:53:45



4b4d9f4ed50f12844797027c9b24371b8d5e423c0e960e22dc3559c4b59ee925

**RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020**

**Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del Conjunto Residencial Niquía P.H., el Refugio de vacaciones y la Residencia de Dicken Castro, ubicados en la Transversal 88 133-21/55/87, en el barrio Altos de Chozica, en la UPZ El Rincón, en la localidad de Suba, en Bogotá D.C.**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 037 de 2017, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70

**RESOLUCIÓN No.280 18 de junio de 2020**

de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los*

**RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020**

*mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.* Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que la Ley 1801 de 2016 *“Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer

## RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020

las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 11 estableció el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 1º de la norma mencionada, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria(…)”*

Que en el artículo 11 ibidem, se determinan el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que a partir de la solicitud de inclusión en el listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del Conjunto Residencial Niquía P.H., ubicado en la Transversal 88 133-55, en el barrio Altos de Chozica, en la localidad de Suba, presentada por la arquitecta Lina Beltrán y siguiendo el procedimiento definido por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la

Página 4 de 12  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

## RESOLUCIÓN No.280 18 de junio de 2020

Resolución 635 del 18 de noviembre de 2019 “Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”, incluyendo, entre otros, este inmueble.

Para tal efecto, la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100185E, donde reposa toda la información relacionada con el trámite administrativo del inmueble objeto de estudio.

Que mediante el radicado 20193100215393 del 15 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó los certificados de tradición y libertad correspondientes, con los siguientes datos:

DIRECCIÓN	CHP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
Transversal 88 133-87/89	-	50N-20471845
Transversal 88 133-21	AAA0133SEAW	50N-9493
Transversal 88 133-27	AAA0133SDZM	50N-7095

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 11 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 20 de noviembre de 2019, tal y como consta en el acta publicada en el link <https://idpc.gov.co/consejo-distrital-de-patrimonio-cultural/> y que se encuentra en el expediente 201631011000100016E, donde se indicó en relación con este trámite:

### **“(…) Concepto del IDPC**

*Después de estudiar la información suministrada sobre los edificios que hacen parte del predio ubicado en la Transversal 88 No. 133 – 55, se pudo identificar que el “Refugio de vacaciones” y la “Residencia de Dicken Castro”, ambas obras del arquitecto Dicken Castro, son un ejemplo significativo de la arquitectura desarrollada a partir de la revaluación de la arquitectura moderna en el país, así como del diseño de construcciones de vivienda de la segunda mitad del siglo XX. Las dos construcciones reflejan principios ordenadores de una propuesta habitacional (en distintas escalas); en ellas destaca la implantación armónica en el terreno, el aprovechamiento de la iluminación natural a partir de la orientación de las edificaciones, la relación con la naturaleza y la disposición racional de espacios en esquemas que consideran las funciones privadas, sociales, de servicios y de circulación del programa, integrados a la topografía y desarrollados a partir de un juicioso ejercicio técnico, material y constructivo.*

## RESOLUCIÓN No.280 18 de junio de 2020

Por estas razones, el IDPC considera que tanto el “Refugio de vacaciones” como la “Residencia de Dicken Castro” cuentan con valores para ser declarados como Bienes de Interés Cultural del Distrito, asignándoles la Categoría de Conservación Integral (CI), justificando esta declaratoria en los Criterios de Calificación 1, 3, 4 y 6 establecidos por el Decreto 190 de 2004 –POT vigente, en su artículo 312 para la declaratoria de Inmuebles y Sectores de Interés Cultural:

1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país.
3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.
4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.
6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional

Asimismo, el estudio hecho por el IDPC también permitió identificar que los bloques de vivienda, diseñados por el arquitecto Lorenzo Castro y ubicados en el mismo predio, son una propuesta que refleja un ejemplo destacado de una tipología de vivienda contemporánea desarrollada observando una implantación armónica con el contexto natural; los edificios cuentan con valores que justifican su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito bajo la Categoría de Conservación Tipológica (CT), sustentado en los Criterios de Calificación 1 y 4 establecidos mediante el artículo 312 del Decreto 190 de 2004.

### **Deliberación y votación del Consejo**

El IDPC señala que el conjunto en su totalidad tiene valores, considera que cumple con 4 criterios del Decreto 190 de 2004 y presenta una cantidad de lecciones sobre arquitectura contemporánea. Asimismo, considera que la casa y el refugio pueden ser declarados en Conservación Integral y las casas en Conservación Tipológica.

La arquitecta Margarita Mariño indica que es necesario adelantar un estudio de conjuntos residenciales como por ejemplo los de Jorge Rueda. Serían declaratorias que como en el presente caso, dejan muchas lecciones de buenas prácticas. Se sabe que hay varios conjuntos declarados, pero pueden ser más los que debido a sus valores podrían declararse como BIC.

El arquitecto Uribe señala que incluir la casa y el refugio dentro del conjunto reviste valores adicionales, pues da cuenta de la sensibilidad frente a la obra de padre e hijo, arquitectos sobresalientes, y sobre su sensibilidad ante el contexto y el paisaje.

Con la información presentada, se procede a preguntar. ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria del conjunto Niquía, teniendo en cuenta asignar en categoría integral el refugio de vacaciones y la casa de Dicken Castro, y al conjunto de 13 casas la categoría tipológica? **Por unanimidad, el CDPC considera que se debe declarar el Conjunto Niquía, integrado por el Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro**

**RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020**

*y el conjunto de 13 casas. Así mismo, se asigna la categoría integral a los dos primeros elementos, y al conjunto de 13 casas la categoría de conservación tipológica. ¿Quiénes de los consejeros presentes consideran que el conjunto presente requiere la elaboración de PEMP? Ningún consejero se manifiesta a favor de recomendar la elaboración de PEMP (...)*

Que mediante el radicado 20193100236953 del 11 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo del trámite de inclusión que se adelanta en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-inclusion-conjunto-niquia>, para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20207100003652 del 14 de enero de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a esta Secretaría, de la decisión tomada en el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 2020310004993 del 16 de enero de 2020, se incluyó en el expediente la información correspondiente al aplicativo SINUPOT, encontrándose la siguiente información:

DIRECCIÓN:	Transversal 88 133-87
LOCALIDAD:	11-Suba
BARRIO CATASTRAL:	Altos de Chozica
MANZANA CATASTRAL:	00922216
LOTE CATASTRAL:	0092221605
UPZ:	28-El Rincón

Que mediante el radicado 2020310003991 del 20 de enero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la peticionaria, para complementar la información relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria del Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro y el conjunto de trece (13) casas que componen el Conjunto Niquía.

Que mediante el radicado 20207100018852 del 24 de febrero de 2020, la arquitecta Lina Constanza Bernal remitió los folios de matrícula inmobiliaria del Conjunto Niquía.

Que mediante el radicado 20203100016751 del 26 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró el requerimiento realizado a la peticionaria.

Que mediante el radicado 20207100025052 del 10 de marzo de 2020, la arquitecta Lina

**RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020**

Beltrán complementó la información solicitada para continuar el trámite.

Que mediante la Resolución SCRD 169 del 18 de marzo de 2020 *“por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (SARS-cOv 2), causante del COVID 19”*, esta entidad suspendió los términos legales de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 2-Actuaciones Administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015, que incluye este inmueble, entre el 20 de marzo y el 30 de mayo de 2020.

Que mediante la Resolución SCRD 269 del 29 de mayo de 2020 *“Por la cual se modifica la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020”*, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte prorrogó la medida transitoria de suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural, hasta el 1 de julio de 2020.

Que mediante el radicado 20203100048861 del 5 de junio de 2020 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a las solicitantes del presente trámite de la suspensión de los términos dada con la Resolución SCRD 169 de 2020, modificada con la Resolución SCRD 269 de 2020.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución SCRD 276 del 11 de junio de 2020 *“Por la cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015 establecidas en la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 de 2020”*.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del Conjunto Niquía P.H., el Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro, ubicados en la Transversal 88 133-21/55/87, en el barrio Altos de Chozica en la localidad de Suba, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en el sentido de declarar como bienes de interés cultural del ámbito Distrital los inmuebles señalados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Incluir en el listado de bienes de interés cultural del ámbito Distrital el Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro ubicados en la Transversal 88 133-21/55/87, en el barrio Altos de Chozica en la localidad de Suba, en Bogotá D.C, los cuales

**RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020**

contarán con la categoría de intervención de conservación integral y el Conjunto Niquía, conformado por 13 casas, en la categoría de conservación tipológica, tal y como se relaciona a continuación:

IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	MATRICULA	CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN
Casa 1	Conjunto Niquía	50N-20541573	Conservación Tipológica
CASA 2		50N- 20541574	Conservación Tipológica
CASA 3		50N-120541575	Conservación Tipológica
CASA 4		50N-20541576	Conservación Tipológica
CASA 5		50N-20541577	Conservación Tipológica
CASA 6		50N-20541578	Conservación Tipológica
CASA 7		50N-20541579	Conservación Tipológica
CASA 8		50N-20541580	Conservación Tipológica
CASA 9		50N-20541581	Conservación Tipológica
CASA 10		50N-20541582	Conservación Tipológica
CASA 11		50N-20541583	Conservación Tipológica
CASA 12		50N-20541584	Conservación Tipológica
CASA 13		50N-20541585	Conservación Tipológica
CASA 14	Casa de Dicken Castro	50N-20541586	Conservación Integral
LOTES		50N-7095 Y 9493	Conservación Tipológica
LOTE MAYOR EXTENSION	Refugio de Vacaciones (zona común)	50N- 20471845	Conservación Integral

**Parágrafo Primero:** En adelante, para la intervención de este conjunto declarado Bien de Interés Cultural deberá contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 1185 de 2008 y en especial la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés cultural.

**Artículo Segundo:** En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores

**RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020**

patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a la señora Ana Otilia Sánchez Palacios quien actúa en calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Niquía, a [niquiaj3355@yahoo.es](mailto:niquiaj3355@yahoo.es) y a la Transversal 88 133-55.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Lina Beltrán, a [l.beltran012@gmail.com](mailto:l.beltran012@gmail.com), al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co); a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo Quinto:** Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración de la ficha de valoración individual del Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro y el conjunto de 13 casas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**Artículo Sexto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo Séptimo:** Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro de la declaratoria como bien de interés cultural del Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro y el conjunto de 13 casas, conforme a lo dispuesto al parágrafo único del artículo 11 del Decreto Nacional 2358 de 2019.

**Artículo Octavo:** Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto

**RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020**

administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo Noveno:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100185E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202070007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**Artículo Décimo:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **18 de junio de 2020**

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Revisó: Margarita Villalba Leiton  
Catherine Lizcano Ortiz  
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado  
Liliana González Jinete  
Alba de la Cruz Berrio Baquero

**Documento 20203100094543 firmado electrónicamente por:**

Página 11 de 12  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020**

**Sandra Liliana Ruiz Gutierrez** , PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 12-06-2020 09:34:44

**Maria Margarita Villalba Leiton** , contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 12-06-2020 10:23:56

**Nathalia María Bonilla Maldonado** , Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio , Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 12-06-2020 10:59:43

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 12-06-2020 17:59:55

**Lady Catherine Lizcano Ortiz** , Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 16-06-2020 09:43:23

**Alba de la Cruz Berrio Baquero** , Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 16-06-2020 14:34:56

**Nicolás Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho radicado 20207100034172, Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 17-06-2020 20:00:19



03dec12fbdf1e451c6e0ca4f99c6157c2b7d004c68b47fd050f2da0dd8643118

## RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

**Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015, los artículos 1, 2, 4, 14 y 20 del Decreto Distrital 070 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el numeral primero del artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, relativo al procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, señala que: *“1. El bien de que se trate, se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria”*.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0983 de 2010 *“Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”*, expedida por el Ministerio de Cultura, indica que:

*“Si el bien reúne los requisitos enunciados en el artículo anterior y si la instancia competente determina que el mismo cumple plenamente con los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del Decreto 763 de 2009, dicho bien será incluido en la LICBIC, lo que constituye el primer paso para su declaratoria como BIC, como lo establece la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el artículo 8 del Decreto 763 de 2009. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, constituye un registro de información al cual deben ingresar los bienes que estén en proceso de ser declarados como BIC y que han sido considerados como susceptibles de tal declaratoria.*

*El Ministerio de Cultura, los departamentos, distritos y municipios, así como las autoridades indígenas y afrodescendientes, conformarán y administrarán su propia LICBIC, sin cuya existencia no podrá efectuarse ninguna declaratoria de un bien como BIC”*.

Que el Artículo 2.4.1.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”*, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural

Página 1 de 23  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

**RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020**

de la Nación de naturaleza material establece:

*“Procedimiento para declarar BIC. El procedimiento que deberá seguir la autoridad competente en todos los casos para declarar BIC, es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.*

*Las declaratorias de BIC que se lleven a cabo sin seguir el procedimiento definido en la referida ley y reglamentado en este decreto, estarán viciadas de nulidad conforme a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. La solicitud de nulidad podrá formularla cualquier instancia o persona.”*

Que el artículo 2.4.1.4. *ibidem*, señala que:

*“Artículo 2.4.1.4. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es -LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.*

*La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.*

*Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes, que de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993) y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en el Titular anterior, son susceptibles de ser declarados como BIC.*

*Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.*

*La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.*

*La LICBIC debe integrarse al inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administran, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso, la inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información.”*

## RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 14 del citado decreto determina que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá conformar y administrar la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, *“como un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria”*.

Que mediante Resolución No. 742 del 5 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *“(…) conforma la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital”*.

Que el parágrafo 3, del artículo 2 de dicha Resolución, indicó:

*“Para establecer la coincidencia preliminar del bien con los valores y criterios de valoración señalados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio podrá conformar un Comité para la evaluación de las propuestas de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, al cual podrá invitar a un delegado del Ministerio de Cultura, un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada.*

*Si la solicitud de declaratoria del bien es presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá con la inclusión del bien en la LICBIC”*.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 717 del 27 de diciembre de 2019 *“Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”*

Que dicho acto administrativo indica en el parágrafo del Artículo Primero, lo siguiente:

**“Parágrafo:** *La permanencia de los Bienes en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en que se expida el acto administrativo que los declare o no como BIC y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.”*

Que, en el marco de dichas funciones, se ha finalizado el trámite de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital, de algunos inmuebles que hacen parte de dicha Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, tal y como se registra a continuación:

**RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020**

• **EDIFICIO LA LOMA 25 - Carrera 4 B 26 A-63**

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 109 del 20 de febrero de 2020 *“Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Edificio “La Loma 25”, ubicado en la Carrera 4 B 26 A-63, barrio San Diego, UPZ 92-La Macarena, en la localidad 3-Santa Fe, de la ciudad”*.

Que esta resolución, así como todos los documentos de soporte a esta gestión se encuentran dentro del expediente 201931011000100178E de la entidad.

Que, por otra parte, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió las solicitudes de inclusión en el listado de bienes de interés cultural que se relacionan a continuación:

• **MONUMENTO A NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, LOCALIZADO EN LA VEREDA FÁTIMA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE**

Que mediante el radicado 20197100117482 del 11 de octubre de 2019, los señores Juan Zuluaga y Rubén Darío Torrado Pacheco, presentaron una solicitud de declaratoria del Monumento a Nuestra Señora de Fátima, ubicado en la vereda Fátima, en la localidad de Santa Fe.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100192E, donde reposa toda la información relacionada con el monumento.

Que mediante el radicado 20193100134891 del 6 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió copia de la solicitud al instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para determinar si éste hace parte de su inventario, si existe alguna información relacionada con el mismo. De igual manera, lo invita a una reunión interinstitucional para analizar el caso.

Que mediante el radicado 20193100134901 del 6 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información al Ministerio de Cultura, sobre dicha escultura, para conocer si esta entidad cuenta con material de archivo u otros datos que permitan iniciar su análisis y posible valoración patrimonial.

Que mediante el radicado 20193100208633 del 6 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-tramite-licbic-m-virgen-fatima> el aviso a la ciudadanía en general invitándola a hacerse parte en el proceso que se adelanta.

## RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

Que mediante el radicado 20193100134911 del 6 de noviembre de 2019 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información a la Arquidiócesis de Bogotá respecto del Monumento a partir de los antecedentes presentados por el peticionario.

Que mediante el radicado 20193100148621 del 9 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó del trámite que se adelanta a la Alcaldía Local de Santa Fe y solicitó publicar dicha comunicación en un lugar visible, para que la ciudadanía en general conozca del mismo y se haga parte si así lo considera.

Que mediante el radicado 20193100159121 del 13 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, reiteró a la Arquidiócesis de Bogotá la solicitud de información respecto de esta escultura.

Que mediante el radicado 20193100159231 del 13 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al peticionario de los avances en la gestión y se solicitó información adicional para la evaluación de la solicitud.

Que mediante el radicado 20197100143072 del 13 de diciembre de 2019, el Ministerio de Cultura informó respecto del Monumento a la Virgen de Fátima, lo siguiente:

*“(…) Después de verificar la lista de consulta Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional (Bic Nal), competencia del Ministerio de Cultura, se evidencia que el monumento referenciado no cuenta con una declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. Adicionalmente, después de realizar la consulta de lo solicitado con el centro de documentación de este Ministerio, no se encontró información relacionada con dicho monumento.”*

Que mediante el radicado 20193100245083 del 18 de diciembre de 2019, se registró el acta de reunión interinstitucional, con la participación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, para analizar varios casos asociados a las competencias asignadas por el Decreto 070 de 2015, entre los que se encuentra la solicitud de declaratoria del Monumento a la Virgen de Fátima. En dicha acta se señala:

*“(…) Monumento a la Virgen de Fátima: La SCRD informa sobre la documentación presentada por el peticionario, que a la fecha no es suficiente para la evaluación. Se realizó un requerimiento pidiendo información más amplia, especialmente sobre su ubicación y condiciones de propiedad del área donde se localiza. La Arquidiócesis de Bogotá comunicó telefónicamente que en la revisión inicial no tienen referencia del monumento y busca determinar a qué Parroquia pertenece para determinar si existe información de archivo. La SCRD realizó la consulta al Ministerio de Cultura, quien indicó que éste no cuenta con declaratoria como BIC Nacional y no se encuentra información en sus archivos.*

**RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020**

*Teniendo en cuenta que es importante determinar las características físicas de la escultura y sus posibles valores patrimoniales, se propone realizar una visita conjunta al monumento, por lo que la SCRD contactará al peticionario, informándole que ésta se realizará el 15 de enero de 2020. Pendiente definir la hora, una vez el propietario indique un posible punto de encuentro y cómo acceder a la escultura”.*

Que mediante el radicado 20193100168671 del 19 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó el acompañamiento al peticionario para la visita programada a la escultura.

Que mediante el radicado 20207100000452 del 2 de enero de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió copia de la comunicación dirigida al señor Rubén Darío Torrado, respecto de la revisión del inventario de bienes muebles de esta escultura.

Que mediante el radicado 20207100001922 del 8 de enero de 2020, la Alcaldía Local de Santa Fe informó haber realizado la publicación en distintos canales de comunicación, del aviso informativo del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20203100003261 del 16 de enero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el acompañamiento a la visita programada para el 21 de enero de 2020, para conocer la situación real de la escultura a la Virgen de Fátima.

Que mediante el radicado 20203100006943 del 21 de enero de 2020, se registró el acta de visita a la Virgen de Fátima, donde se indicó:

**2. “Visita a la Virgen de Fátima**

*A partir de las indicaciones de la comunidad de la zona, se pudo identificar el lugar de implantación de la Virgen de Fátima, que se localiza al sur del acceso al Instituto Humboldt (se incluye plano de localización)*

*En el recorrido realizado se encontró que esta Escultura se compone de tres elementos, una construcción de un piso, construida en ladrillo, como base del conjunto, un segundo cuerpo, que corresponde a una estructura en concreto a la vista sin acabado final, donde se encuentra una pequeña capilla, y un tercer cuerpo, que corresponde a un pedestal y la escultura en mármol de la Virgen de Fátima, que fue elaborada en tres partes.*

*El primer cuerpo cuenta con dos accesos, en los costados oriental y occidental, ubicados en la parte central de las fachadas, conformados cada uno, por una puerta metálica. Las cuatro fachadas cuentan con pequeñas ventanas, de las cuales, solo una mantiene los vidrios, las demás sólo los marcos metálicos. No se tuvo acceso al interior, pero desde el exterior se*

**RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020**

*observa que en la parte central se encuentra el punto fijo que permite el acceso a la zona de la capilla.*

*Sobre la fachada occidental se encuentra una placa en piedra, con la inscripción de la fecha de implantación (1954) y el nombre de los arzobispos del país, para ese momento.*

*El segundo cuerpo se compone por una estructura en concreto a la vista, conformada por cuatro columnas rematadas en arcos ojivales, con fachadas en vidrio, en su interior se encuentra un pequeño altar donde se desarrollaban los oficios litúrgicos. El acceso a esta área se realiza (sic) desde la base, pero la fachada oriental está dispuesta para poderse abrir en los casos en que hay eventos litúrgicos.*

*El tercer cuerpo se compone de un pedestal y la Virgen de Fátima, con una delicada factura, principalmente sobre su cara frontal (hacia el costado oriental), con una riqueza ornamental sobresaliente.*

*De acuerdo con la información suministrada por la residente de la vivienda contigua a la Capilla, corresponde a una escultura en mármol, traída de Italia en 1954 y elaborada en tres partes. Este predio es conocido como La Capilla y al parecer es de propiedad de la Arquidiócesis de Bogotá, quien en su momento lo dispuso para la construcción de la Capilla y la Escultura de la Virgen. Según informa en la visita, hasta hace cerca de dos años, la Parroquia de Egipto adelantaba peregrinaciones periódicas los domingos, sobre las 5.00 am, con residentes del barrio Egipto y de otros predios que se encuentran en esta zona rural, pero desde hace cerca de dos años dejaron de realizarse, por decisión del párroco actual.*

*Informa que en el volumen del primer nivel se encuentra la escalera que permite el acceso a la Capilla y también algunos espacios interiores. Esta área ha sido poco utilizada, con excepción de los momentos en que se hicieron eventos religiosos.*

*En la zona inmediata a la capilla, en el momento de su inauguración se construyó una primera vivienda en madera, para una persona que se encargó de cuidarla por más de 60 años, que con el tiempo fue reemplazada por otra construcción, en bloque, que se localiza en el costado norte del predio.*

*Hacia el costado oriental del predio, se encuentra una explanada, con una alta vegetación, que dificulta la visual de la Virgen desde áreas aledañas. Esta zona era utilizada en los momentos de la peregrinación, por los visitantes que acudían a este evento. En la actualidad se encuentra sin uso”.*

Que mediante el radicado 20207100010702 del 31 de enero de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó una breve descripción de lo encontrado en la visita, que se relaciona a continuación:

## RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

### *"(...)2. Visita a la Virgen de Fátima*

*A partir de las indicaciones de la comunidad de la zona, se pudo identificar el lugar de implantación de la "Virgen de Fátima", que se localiza al sur del acceso al Instituto Humboldt.*

*En el recorrido realizado se encontró que esta Escultura se compone de tres elementos, una construcción de un piso, construida en ladrillo, como base del conjunto, un segundo cuerpo, que corresponde a una estructura en concreto a la vista sin acabado final, donde se encuentra una pequeña capilla, y un tercer cuerpo, que corresponde a un pedestal y la escultura en mármol de la Virgen de Fátima, que fue elaborada en tres partes.*

*De acuerdo con la información suministrada por la residente de la vivienda contigua a la Capilla, corresponde a una escultura en mármol, traída de Italia en 1954 y elaborada en tres partes. Este predio es conocido como La Capilla y al parecer es de propiedad de la Arquidiócesis de Bogotá, quien en su momento lo dispuso para la construcción de la Capilla y la Escultura de la Virgen.*

*Según informa en la visita, hasta hace cerca de dos años, la Parroquia de Egipto adelantaba peregrinaciones periódicas los domingos, sobre las 5.00 am, con residentes del barrio Egipto y de otros predios que se encuentran en esta zona rural, pero desde hace cerca de dos años dejaron de realizarse, por decisión del párroco actual."*

Que mediante el radicado 20203100008231 del 3 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el respectivo concepto sobre la viabilidad de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de esta escultura.

Que mediante el radicado 20203100009191 del 6 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó a la Parroquia de Nuestra Señora de Egipto, información sobre la imagen y posibles actividades desarrolladas por la Parroquia con la comunidad del sector, que puedan facilitar la valoración patrimonial de la escultura.

Que mediante el radicado 20203100009201 del 6 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró la petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, del respectivo concepto sobre la viabilidad de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de esta escultura.

Que mediante el radicado 20207100013722 del 7 de febrero de 2020, la Arquidiócesis de Bogotá dio respuesta a la solicitud de información relacionada con esta escultura, indicando:

*"(...) La Arquidiócesis de Bogotá no cuenta con un registro particular respecto al tema de construcción de este monumento.*

*Investigando encontramos un estudio académico "El debate entre lo legal y lo legítimo en la*

Página 8 de 23

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

**RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020**

*vida de los pobladores históricos de la vereda Fátima, localidad de Santa Fe de la ciudad de Bogotá”, realizado por Angie Carolina Romero Casallas de la Universidad Externado de Colombia, en el que se menciona claramente lo relacionado con el monumento a la Virgen de Fátima, en la vereda.*

*Para la época en la que según los pobladores se construye este monumento. Acabada de producirse en la iglesia católica un acontecimiento, que ha marcado la historia de los últimos cien años de la iglesia a nivel mundial, las apariciones de la Virgen de Fátima en Portugal.*

*Se encontró, según la información obtenida por tradición oral de la comunidad que habita en la vereda, que allí se construyó este monumento en honor a la virgen María, en la advocación de nuestra señora de Fátima.*

*Según sus relatos y anécdotas, a través de los años, las familias que han habitado la vereda, este monumento está ubicado allí hace más de un siglo, en este lugar se realizaron misa y bautismo de los lugareños, los asistían desde la Parroquia de Nuestra Señora de Egipto.*

*Con esta información no se puede determinar con presión (sic) la fecha de su construcción, pero si queda claro que representa un hito para la comunidad de la vereda Fátima, es su patrimonio”*

Que mediante el radicado 20203100010141 del 7 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la información entregada por la Arquidiócesis de Bogotá para ser tenida en cuenta en la evaluación que se adelanta.

Que mediante el radicado 20203100016761 del 26 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó nuevamente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, su concepto respecto de la posible inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de esta escultura.

Que mediante el radicado 20203100016771 del 26 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la Arquidiócesis de Bogotá, remitiendo copia del acta de visita a la escultura e informando lo conocido hasta ese momento en relación con la misma, indicando que, de existir mayor documentación sobre la misma, sea remitida a la entidad para ser evaluada como parte de la solicitud.

Que mediante el radicado 20203100037103 del 5 de marzo de 2020, se registró el acta de reunión interinstitucional realizada entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, donde se analizaron varios casos asociados al Decreto 070 de 2015, indicando, para el caso particular de la escultura, lo siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020****1. “(...) VIRGEN DE FÁTIMA**

*La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó una visita con el acompañamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se pudo tener una primera información de su localización, características físicas, condiciones actuales y alguna información sobre posibles prácticas culturales asociadas, así como su procedencia y administración.*

*El IDPC realizó una nueva visita esta semana y avanza en la revisión de una tesis de la Universidad Externado de Colombia que analizó esta escultura, también pudo identificar algunos elementos iconográficos de la Virgen de Fátima (1 visión de Sor Lucía). Así mismo, ha avanzado en la ficha de identificación de la escultura, de acuerdo con el formato ya establecido y se analiza la posibilidad de incluirla en el inventario de la entidad.*

*A partir de la primera visita realizada, la SCRD solicitó información a la Parroquia de Egipto, quienes hasta hace unos años promovían una peregrinación a la Virgen, con residentes del sector, sin embargo, a la fecha no ha habido respuesta sobre posibles antecedentes.*

*El IDPC informa que harán algunos acercamientos con la comunidad del sector, para conocer más sobre las peregrinaciones y otras prácticas asociadas a la escultura, que pueda fortalecer su valor simbólico. Es de señalar que, de acuerdo con la evaluación preliminar, se considera que debe ser incluida en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC-, porque es un elemento emblemático en la conexión urbano-rural en los cerros orientales y el vínculo entre las prácticas religiosas de los barrios de este sector de la ciudad. Adicionalmente, se encuentra que es una escultura de muy buena factura, al parecer en mármol, y si bien, la capilla que se encuentra debajo de ella no fue terminada, fue diseñada como un espacio de encuentro para la comunidad del sector”.*

Que mediante el radicado 20207100030982, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió el concepto sobre la pertinencia de la inclusión en la LICBIC del monumento a la Virgen de Fátima, indicando, entre otros aspectos:

- (...) Actualmente son muy pocos los bienes muebles declarados o que figuran dentro del inventario del distrito que hacen parte de zonas rurales protegidas de la ciudad de Bogotá, por lo que esta inclusión permitiría una mayor divulgación de estas zonas y abriría una línea conceptual para el reconocimiento de los entornos naturales a los que se asocia también al patrimonio mueble.
- Los habitantes de la vereda Fátima, emplazamiento y entorno del monumento, reportan que los asentamientos campesinos iniciaron en 1919, siendo esta la fecha de adquisición

**RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020**

*legal del predio de la familia Mayordomo -la fecha primera fecha documentada de ocupación de la vereda (Romero, 2018, p. 66)-. Romero (2018, pp.24-26) identifica además cuatro factores de poblamiento que dan cuenta del profundo arraigo y vínculo histórico de los habitantes con la vereda: la llegada inicial de campesinos a Bogotá y la construcción de las primeras viviendas en una zona sin aparente propietario (ej. la familia Mayordomo y posteriormente los Márquez, los Tibocho y los Díaz); el segundo, la apertura de tiendas en la misma vereda por parte de estos primeros pobladores, coincidiendo además con la consolidación de la vereda como una zona segura frente a la violencia durante la década de los 80s; el tercero, la promoción de la edificación de casas de habitación para los guardabosques por parte del Ministerio de Agricultura; y el cuarto y último factor, el crecimiento natural de las familias asentadas tradicionalmente en la vereda, sobre la base de cinco familias cuyos apellidos predominan y cuyos matrimonios y decendencia han continuado habitando el lugar. - Existe una relación estrecha entre el barrio Egipto y la Virgen de Fátima, lo que implica que la importancia de este bien mueble se extiende a entornos tradicionales de la localidad de Santa Fe para los cuales se ha demostrado ya un carácter patrimonial desde sus prácticas inmateriales y desde su patrimonio material. En la visita conjunta entre la SCRD y el IDPC realizada el día 21 de enero de 2020, y remitida a este instituto mediante radicado IDPC No. 20205110009732 del 5 de febrero de 2020, se logró establecer, en conversaciones con personas del sector, que hasta hace dos años se realizaban procesiones desde la Iglesia de Nuestra Señora de Egipto hasta la Virgen de Fátima los días domingo iniciando alrededor de las 5:00 a.m (...)*

- *Se identificó la relación de esta Virgen de Fátima con una de las dos tipologías iconográficas de esta advocación mariana. Se trata de la tipología correspondiente a la visión de Sor Lucía del 13 de mayo de 1917 (Aparicio, 2012)<sup>2</sup>, en la que se describe a la Virgen con una túnica muy blanca que cae hasta los pies, ajustada en el cuello por un cordón dorado cuyos extremos descienden hasta el talle. Su velo blanco, que cubre la cabeza y los hombros, tiene los bordes decorados con un galón de oro, como los que se evidencian en la escultura de la vereda Fátima. Este velo cae hasta el extremo de la túnica y envuelve todo el cuerpo. Su rostro es delicado, sonriente, pero con un asomo de tristeza. Sus manos están juntas sobre el pecho y del brazo derecho pende un rosario de cuentas blancas terminado en una cruz de plata, siendo este el único elemento que no se ha podido identificar con la observación de la escultura a simple vista. Sus pies están descalzos y descansan sobre una nube de armiño.*
- *Finalmente, tal y como se menciona en el acta de la reunión del 4 de marzo de 2020, se ha encontrado una gran calidad en los aspectos materiales, tecnológicos y estéticos asociados a la Virgen de Fátima. Es difícil establecer, con una observación desde el nivel*

**RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020**

*del suelo, que la materialidad de la escultura es mármol, sin embargo, se pueden evidenciar las secciones de unión de los bloques aparentemente esculpidos. Se puede observar también, con un acercamiento de las fotografías, que se trata de una obra proporcionada y con detalles muy bien logrados en las zonas más exigentes, como son los pliegues, las manos, el rostro de la Virgen y el galón decorativo del borde del manto.”.*

- **CONJUNTO DE CUATRO (4) COLUMBARIOS Y DEL CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACION LOCALIZADOS EN EL PARQUE LA RECONCILIACIÓN, PARQUE LA RECONCILIACIÓN, LOCALIZADO EN LA AVENIDA CARRERA 19 24B-9/15/37/61 Y/O CARRERA 19 24-77, QUE HACE PARTE DEL SIC-SECTOR FUNERARIO DEL BARRIO SANTA FE**

Que mediante el radicado 20203100033213 del 2 de marzo de 2020, en la reunión interinstitucional realizada entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, dicha entidad informó:

- *“(…) Respecto del CDPC informa el IDPC que se tratará de convocar a sesiones cada 2 meses. El primero se realizará en la tercera semana de marzo, donde se analizarán varios de los casos que se encuentran en estudio, entre los que está la propuesta de declaratoria como BIC distrital de los columbarios, evidenciando dentro de sus valores más representativos la interacción entre los diversos tipos de patrimonio y la memoria. Sobre este tema, la SCRD indica que para poder presentarse este caso en el CDPC y poderse votar se requiere que previamente el IDPC radique la solicitud ante la SCRD para analizar su pertinencia en ser incluido en la LICBIC y adelantar el procedimiento definido para este fin”.*

Que, dentro de las gestiones adelantadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte relacionadas con este Sector de Interés Cultural, se encontró el expediente 201831011000100127E, donde reposa toda la información relacionada con el Parque La Reconciliación y los columbarios.

Que mediante el radicado 20203100037103 del 5 de marzo de 2020, en la reunión interinstitucional realizada entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, se analizaron varios casos relacionados con posibles inclusiones en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, entre los que se encuentran los columbarios, donde se indicó:

**1. “(…) COLUMBARIOS**

## **RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020**

*El IDPC informa que en la actualidad se adelanta el estudio de valoración para la declaratoria como bienes de interés cultural de los columbarios. Se recuerda que en la solicitud analizada por el CDPC que dio como resultado la decisión de exclusión de los mismos tomada mediante la Resolución 669 de 2018, se hizo debido a que su declaratoria, no permitía la intervención de los mismos, de acuerdo con el Plan Director vigente.*

*En este momento, se propone su declaratoria, teniendo en cuenta que el Ministerio de Cultura amplió la zona de influencia del Cementerio Central incluyendo estas estructuras funerarias, así como también poniendo en valor su condición simbólica e histórica.*

*La SCRD pregunta si en la propuesta del IDPC para esta declaratoria se incluye también la obra "Auras Anónimas" de Beatriz González. Al respecto, se encuentra que esta fue una obra de carácter temporal que fue instalada como parte de un proyecto que buscaba que artistas pudieran intervenir este espacio, asociado a la memoria, pero que nunca fue instalada. Hoy en día, tiene un importante reconocimiento dentro del campo del arte contemporáneo, sin embargo, su factura es deficiente (debido a su carácter temporal), lo que implicaría una intervención integral. Sin embargo, por ahora, la propuesta presentada por el IDPC, es la de la inclusión de los cuatro (4) columbarios.*

*Adicionalmente, se propone la inclusión del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, que fue una iniciativa de la administración distrital que empezó a desarrollarse hacia el 2010 y fue construido en 2013. Este proyecto se hizo como un memorial para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia, además de ser un espacio de reflexión frente a la memoria, el conflicto armado y la no violencia.*

*Uno de los criterios en el momento de su diseño, fue esa estrecha relación con los columbarios y en su propuesta se hace un gesto respetuoso para no competir con éstos, sino por el contrario, complementarlos dentro de un parque metropolitano. El proyecto fue diseñado por Juan Pablo Ortiz, con un alto contenido simbólico, que tuvo una activa participación de la comunidad y víctimas del conflicto armado. Adicionalmente, el IDPC acompañó todas las gestiones para las excavaciones arqueológicas y hoy en día los restos óseos encontrados se encuentran bajo su custodia.*

*A partir de este análisis se recomienda la inclusión en la LICBIC de los cuatro columbarios y el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación".*

Que mediante el radicado 20203100037393 del 6 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scr-d-transparente/otras-publicaciones/aviso-licbic-columbarios-y-c-memoria>, el aviso informativo para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se adelanta.

Página 13 de 23  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

## RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

Que mediante el radicado 20203100018831 del 6 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20203100018841 del 6 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20203100018861 del 6 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Los Mártires del trámite que se adelanta, los invitó a hacerse parte en el proceso y solicitó publicar la comunicación en un lugar visible, para que la ciudadanía en general pueda participar del mismo.

Que mediante el radicado 20203100018871 del 6 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Centro de Memoria, Paz y Reconciliación del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20203100019511 del 9 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural del inicio del trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de los cuatro (4) columbarios y el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y solicitó anexar el estudio de valoración correspondiente antes de la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante los radicados 20203100020291 al 20203100020811 del 10 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20203100047103 del 18 de marzo de 2020, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio solicitó la gestión para la suspensión de términos para las actuaciones administrativas en inmuebles de interés cultural, sus colindantes, así como los sectores de interés cultural, debido a la situación de calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Covid 19.

Que esta Secretaría expidió la Resolución 169 de 2020 *"Por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (...) causante del COVID-19"*, entre el 18 de marzo y el 30 de mayo de 2020, que incluye los casos analizados en el

## RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

presente acto administrativo, que fue modificada mediante la Resolución 269 de 2020, ampliando el término de la suspensión hasta el 1 de julio de 2020.

Que esta Secretaría expidió la Resolución SCRD 276 del 11 de junio de 2020 *Por la cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015 establecidas en la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 de 2020*”.

Que, una vez levantada la medida de suspensión de términos y continuando con el análisis de los casos indicados anteriormente, se hace necesaria la modificación y actualización de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, con el fin de excluir de ella los inmuebles que han terminado su trámite de declaratoria y ampliándola de acuerdo con lo señalado en estos considerandos.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y ampliar la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y que hace parte del Anexo No. 1 de la presente Resolución.

**Parágrafo:** La permanencia de los Bienes en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como BIC y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad comunicar el contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, al Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, a la Alcaldía Local de Santa Fe, a la Alcaldía Local de Los Mártires, a la Arquidiócesis de Bogotá, a la Parroquia de Nuestra Señora de Egipto y a la Dirección de Arte, Cultura, Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad comunicar el contenido de la presente resolución a los señores Juan Zuluaga y Rubén Darío Torrado Pacheco a la Calle 36 No. 28 A-41 Oficina 510 del contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUERTO:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web el contenido del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020**

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la entidad, remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 201931011000100192E, 201831011000100127E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202070007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **23 de junio de 2020**

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ**

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Margarita Villalba  
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado  
Lady Catherine Lizcano  
Aprobó: Liliana González Jinete  
Alba de la Cruz Berrío Baquero

**ANEXO No. 1****LISTA INDICATIVA DE CANDIDATOS A BIENES DE INTERÉS CULTURAL**

Página 16 de 23  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN				IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de inmobiliaria	CHP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
50-La Gloria	4-San Cristóbal	1352- Lias Guacmarías	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
55-Mercado Ferial Suarez	18-Rafael Uribe Uribe	Las Colinas	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
100-Galerías	13-Tolosaque	7201-Campín	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
38-Quiroga	18-Rafael Uribe Uribe	Cleret	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
39-Quiroga	18-Rafael Uribe Uribe	Higües	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
56-Ciudad Jardín	15-Arroyo	San Francisco	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
38-Resurgido	15-Arroyo	1204-Ciudad Jardín	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
37-Santa Isabel	14-Los Mántres	2104-Resurgido	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
35-Ciudad Jardín	15-Arroyo	Ciudad Berna	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
22-Doce de Octubre	12-Barrios Unidos	Jorge Eliecer Galán	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
41-Muzo	14-Parque Aranda	Muzo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
33-Santiago	4-San Cristóbal	Villa Berber	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
92-La Macarena	3-Santa Fe	La Reseverancia	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
96-Pardo Rubio	2-Chimpeno	Juan XXII	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
102-Sabana	14-Los Mántres	La Fiverra	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra. 10.12-58 local 2	-	-	65000276048	AA-A0032CVMR	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 1001	-	-	65000087106	AA-A0032CZCM	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 local 1002	-	-	65000087106	AA-A0032CZAW	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 local 1003	-	-	65000086935	AA-A0032CZBS	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 local 1004	-	-	65000086936	AA-A0032CZCN	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 201	-	-	650000876830	AA-A0032CZVX	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 202	-	-	650000487804	AA-A0032CZVM	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 203	-	-	65000086936	AA-A0032CZVPA	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 204	-	-	650000876830	AA-A0032CZVJR	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 301	-	-	650000268641	AA-A0032CZSY	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 302	-	-	650000876830	AA-A0032CZVD	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 303	-	-	650000125540	AA-A0032CZMH	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 304	-	-	650000887968	AA-A0032CZWW	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 401	-	-	6500001348900	AA-A0032CZVWS	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 402	-	-	650000126458	AA-A0032CZVYN	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 403	-	-	650000126460	AA-A0032CZVZE	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 404	-	-	650000104042	AA-A0032CZAF	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 501	-	-	650000829881	AA-A0032CZBR	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 502	-	-	650000829982	AA-A0032CZCX	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 503	-	-	650000125448	AA-A0032CZDM	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 504	-	-	650000829983	AA-A0032CZEA	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 601	-	-	6500008146936	AA-A0032CZVF	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 602	-	-	65000046646	AA-A0032CZVY	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 603	-	-	65000072331	AA-A0032CZCH	Material	Sector Urbano	Urbano
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	3110028	-	Avenida Cra.10.12-58 Of. 604	-	-	650000740648	AA-A0032CZCVL	Material	Sector Urbano	Urbano

RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN				IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 701	-	-	05000489247	AAA0032XLU	Mueble	Mueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 702	-	-	05000108035	AA0032CVM	Mueble	Mueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 703	-	-	05000388848	AA0032CVM	Mueble	Mueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 704	-	-	05000237550	AAA0032CWE	Mueble	Mueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 801	-	-	05000047028	AAA0032CXP	Mueble	Mueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 802	-	-	050000247027	AAA0032CXB	Mueble	Mueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 803	-	-	050000247026	AAA0032CSK	Mueble	Mueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 804	-	-	05000047025	AAA0032CXT	Mueble	Mueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 901	-	-	050000112106	AAA0032CXL	Mueble	Mueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 902	-	-	050000112106	AAA0032CWF	Mueble	Mueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 903	-	-	05000080532	AAA0032CXR	Mueble	Mueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 1	-	-	05000080538	AAA0032CWF	Mueble	Mueble	Arquitectónico
64-Monibello	Ciudad Bolívar	Mochuelo Alto Rural	311002	31100208	San Pedro Capilla "El Camaró"	Avenida Cra. 10 12-58 Of. 904	-	-	050000619771	AA0032CXYX	Mueble	Mueble	Arquitectónico
64-Monibello	Ciudad Bolívar	Mochuelo Alto Rural	92216	9221621	Capilla Santa María Km 15.16-71 Piedad Hacienda San Pedro Mochuelo Alb	-	-	-	505-134279	AAA013HKEP	Mueble	Mueble	Arquitectónico
28-El Rincón	11-Saba	009222-Alto de Guaca	92216	9221621	Conjunto Niquilá	Transversal 188 133-55	-	-	50N-9483	AAA013SSEAW	Mueble	Mueble	Arquitectónico
28-El Rincón	11-Saba	009222-Alto de Guaca	92216	9221621	Conjunto Niquilá	Transversal 188 133-55	-	-	50N-7095	AAA013S5DZM	Mueble	Mueble	Arquitectónico
28-El Rincón	11-Saba	009222-Alto de Guaca	92216	9221621	Conjunto Niquilá	Transversal 188 133-55	-	-	50N-20471945	-	Mueble	Mueble	Arquitectónico
102-La Sibiana	14-Los Mántes	006103-Santa Fe	6103889	61038845	Parque La Recreación	Avenida Carrera 19 247-69153701	-	-	-	AAA0189CEK	Mueble	Mueble	Arquitectónico

LOCALIZACIÓN DEL BIEN				IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	3106221	310622104	Monjo de la Plata	Carrera 6 9 77	Museo de Arte Colonial	Carrera 6 9 77	05000113491	AAA0030MORJ	Mueble	Mueble	Escultura
95-Los Chocos	3-Santa Fe	Los Chocos	3202009	3202009001	Fuente de la Garza	RR 7 Y RR 8 - CL Y CL 2	Riquez Luis Chocó	Carrera 7 11-49	No registra	AAA0032WEID	Mueble	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazón	3-Santa Fe	Parque Nacional	8102001	8102001002	Niño abrazando un ave	Carrera 7 con calle 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Carrera 7 37	No registra	AAA0087EDJH	Mueble	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	8107005	8107005001	Niño abrazando un delfín	Carrera 10 con calle 26	Parque George Washington	Carrera 10 26	50C-623438	AAA0212XNLF	Mueble	Mueble	Escultura
100-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Lus Americas	71077	7107701	La Danzante	Av. Carrera 28 40A 29	Americas Es Arroyanas	Av. Carrera 28	No registra	AAA0083NLLF	Mueble	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazón	3-Santa Fe	Parque Nacional	8102001	8102001002	Fuente de Sanjo Domingo	RR 7 - CL 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Carrera 7 37	No registra	-	Mueble	Mueble	Escultura
85-Bosa Central	7-Bosa	Bosa	4522005	4522005001	Cruz Atrial	Carrera 80 H- Calle 80 Y 61 S	Parque Central de Bosa	Calle 63 sur 60H	No registra	AAA0087EDJH	Mueble	Mueble	Escultura
75-Fonbón	9-Fonbón	Centro Fonbón	6410016	6410016001	Cruz Atrial	Carrera 99 17A - 62	Casa curul Iglesia Santiago Apóstol	Carrera 99 17A	No registra	AAA0045WUZ	Mueble	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	8107007	8107007001	Cruz Atrial	Carrera 7 26 47	Iglesia de San Diego	Carrera 7 26	No registra	AAA0087FRKL	Mueble	Mueble	Escultura
Vereda Mensajero	3-Santa Fe	Parque Nacional Oriental	104650000	104650000041	Vicereis Simiano de Monserrate	RR 2 ESTE 21 48	Centro Monserrate	RR 2 ESTE 21 48	90C01102250	AAA0156WBS	Mueble	Mueble	Escultura
Cerro Meserete	3-Santa Fe	Parque Nacional Oriental	104650000	10465000018	Nuestra Señora de Guadalupe	KM 5 vía Bogotá - Chusquí	Iglesia centro de Guadalupe	KM 5 vía Bogotá - Chusquí	No registra	-	Mueble	Mueble	Escultura
14-Usqagen	1-Usqagen	Santa Ana	8408000	8408000000	Nuestra Señora de las Mercedes	Carrera 7 - Calle 110A Y Calle 111	Separador Carrera 7 entre Calles 110A Y 111	Separador Carrera 7 entre Calles 110A Y 111	No registra	-	Mueble	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	3106202	3106202001	San Juan Bosco	Carrera 5 9 28	Ursula nevada Josefa de San Juan	Carrera 5 9 28	50C30633873	AA0030NETO	Mueble	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	03106007	03106007001	Josefina y Co. Co.	Carrera 8 10 65	Alcalde Mayor de Bogotá	Carrera 8 10	50C01546002	AAA0030MEH	Mueble	Mueble	Escultura
103-Parque el Salitre	12-Barrios Unidos	Riello V Norte	065160000	065160000001	Héroes Unidos de la Independencia	Calle 63 Carrera 50	Genios Calle 63 con Carrera 60	Calle 63 Carrera 50	No registra	-	Mueble	Mueble	Escultura
88-El Peñol	2-Chipinero	El Nogal	008311000	008311000000	Antonio Ricaurte	Avenida calle 82 - Carrera 8	Separador Avenida Calle 82 entre Carrera 8 Y 7	No aplica	No disponible	-	Mueble	Mueble	Escultura
102-La Sibiana	14-Los Mántes	Ricaurte	0041010045	0041010045001	Antonio Ricaurte	Calle 9 - Carrera 28	Parque Ricaurte (14-013)	Carrera 28 9 25	No registra	-	Mueble	Mueble	Escultura
89-Las Nieves	3-Santa Fe	La Capuchina	003188007	003188007001	Cambio Torres	RR 13 14 69	Parque Ricaurte (14-013) Josefa de Céspedes	Carrera 13 14	50C00575096	AAA0030KMS	Mueble	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazón	3-Santa Fe	La Merced	008103003	008103003004	Cambio Torres	AK 7 33 64	Instituto Eucarístico Dental Externado Nacional Cambio Torres	AK 7 33 64	No registra	AAA0087EFTO	Mueble	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	31062102	3106210201	Cambio Torres y Tenorio	Carrera 7 9 96	Colegio Mayor de San Borromeo	Calle 10 6 57	No disponible	AAA0030MOOM	Mueble	Mueble	Escultura

RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN				IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matriculación inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
94- La Candelaria 17- La Candelaria		Egipto	0030500000	0030500000	Hermónides Meza Lobogarrero	RR 3 ESTE - CL 10 Y CL 11	Raza de Egipto	Chalupa Carrera 3E entre Calle 10 B y Calle 11	No disponible	No disponible	Material	Mueble	Escultura
100- Teusaquillo		Páramo	0072050000	0072050000	General Obrey	Transversal 16 entre calles 45 y 46 (Numeración antigua)	Separador Diagonal 46 entre Transversal 16A y 17	Separador Diagonal 46 entre Transversal 16A y 17	No disponible	No disponible	Material	Mueble	Escultura
96- Lourdes	3- Santa Fe	Grandot	003211001	003211001	Atanasio Grandot	Calle 2A - 2 28	Separador Vial Calle 2A	Calle 2A - 2 28	50000818466	AA-A0033MPPA	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria 17- La Candelaria	Les Aguas	Les Aguas	0030302701	0030302701	Simón Bolívar	CL 21 4A 30 Este	Casa Museo Quinta de Bolívar	CL 21 4A 30 Este	50000265948	AA-A0030HEP	Material	Mueble	Escultura
14- Usaquén	1- Usaquén	Usaquén	0060700901	0060700901	Simón Bolívar	RR 6A - CL 11B	Parque Usaquén	RR 6A 6B 36	No registra	AA-A0101TCAW	Material	Mueble	Escultura
33- Solegno	04- San Cristóbal	Quinta Remos	12060901	12060901	Simón Bolívar	Calle 13A S - Carrera 75	Parque República de Venezuela	Calle 13A S - Carrera 75	50654037386	AA-A0001KBN	Material	Mueble	Escultura
104- Parque Simón Bolívar- CAN	13- Teusaquillo	Campo Bucarístico	511401	51140101	El pino, Simón Bolívar	Calle 63 V - Calle 53 - Carrera 67 y Carrera 68	Parque Mirapoloano Simón Bolívar	Avenida Carrera 68 53	50000541433	AA-A0051FREA	Material	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	3- Santa Fe	La Veinticuatro	00310902701	00310902701	Regula de la estatura de Simón Bolívar	Avenida Jiménez - KR 3 y KR 4	Templo al Libertador	CL 13 3 70	50000000000	AA-A0030CBER	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria 17- La Candelaria	Las Aguas	Las Aguas	31032701	31032701	Allegro Peón	Calle 21 4A 30 este	Casa Museo Quinta de Bolívar	Calle 21 4A 30 Este	50000265948	AA-A0030HEP	Material	Mueble	Escultura
99- Chapinero	2- Chapinero	Chapinero Norte	821429	82142901	José María Carbonell	Av. Calle 63 y Calle 63 - Carrera 67 y Carrera 7A	Parque para Urbanización Chaberry	Calle 63 7A 28	No registra	AA-A0181NFAF	Material	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2- Chapinero	Chico Lago Tercer Sector	831506	83150699	José Antonio Arzobispo	Calle 100 - Transversal 23	Separador vial	Separador Calle Carrera 45	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
101- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Soledad	No registra	No registra	José Prudencio	RR 24 entre CL 37 Y CL 36	Separador Paseo Park Way	No registra	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
90- Pardo Rubio	2- Chapinero	La Salle	0062060006	0062060006	Manuel Benegas de Serviez	CL 64 4A 21	Espacio público - Parque - Uva - La Salle	CL 64 4A 21	05000000000	AA-A0082UFTO	Material	Mueble	Escultura
90- Pardo Rubio	2- Chapinero	Boque Cadron	0062070006	0062070006	Allegro Ovino Uribe	CL 54 Y CL 54A - RP6 Y RP7	Parque	CL 54 Y CL 54A - RP6 Y RP7	05000000000	AA-A0090CZBR	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria 17- La Candelaria	La Candelaria	La Candelaria	0031001705	0031001705	Odilio a la Libertad	RR 7 11A 28	Museo de la Independencia - Casa del Buro	RR 7 11A 28	05000125010	AA-A0032MVJH	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	San Diego	No registra	No registra	Francisco de Miranda	RR 13 - CL 28	Separador vial Calle 28	RR 13 - CL 28	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
88- El Refugio	2- Chapinero	Boliviana	0083920001	0083920001	Bernardo O'Higgins	RR 6 - CL 77	Parque Santiago de Obis	RR 6 77 12	No registra	AA-A0094RAW	Material	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2- Chapinero	Quinta Camacho	No registra	No registra	Bernard O'Higgins	AC 72 - KR 9	Separador vial Av. Calle 72 entre Avenida Calle 75 y Calle 75	No registra	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
101- Teusaquillo	13- Teusaquillo	Las Américas	00710704	00710704005	José Afreitas	CL 34 26 36	Priza Luis Carlos Galán	CL 36 28B 17	50000153052	AA-A0083NTXS	Material	Mueble	Escultura
42- Venecia	16- Panteón Atalaya	Escuela General Santander	00249001	00249001003	Francisco de Paula Santander	CL 45A - S 47A 42	Escuela de Colectores General Santander	RR 52 46 02 SUR	50500066348	AA-A0159MPEP	Material	Mueble	Escultura
38- Restrepo	15- Arzobispo Nuevo	Sarandí Sur	002302028	002302028	Francisco de Paula Santander	RR 29 A - CL 29 sur	Parque Santander	RR 29A 29 48 S	No registra	AA-A00130COE	Material	Mueble	Escultura
13- Los Odres	1- Usaquén	Cerro Sábazar	0065680034	0065680034022	Francisco de Paula Santander	AK 7 19D 21	Hacienda Huertas del Oro	Av. Carrera 7 19D 21	50000547481	AA-A0019PRCX	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria 17- La Candelaria	Las Aguas	Las Aguas	310311	31031102	Francisco de Paula Santander	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Boliviana de Colombia	Calle 21 4A 17	5000172228	AA-A0030JHK	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria 17- La Candelaria	Las Aguas	Las Aguas	310311	31031102	José María Córdoba	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Boliviana de Colombia	Calle 21 4A 17	5000172228	AA-A0030JHK	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria 17- La Candelaria	Las Aguas	Las Aguas	00306013	00306013001	Antonio Neiró	Av. Calle 20 5 17 este	Parque Nueva Granada de la República	Calle 10 7 51	50001265948	AA-A0030WKE	Material	Mueble	Escultura
21- Los Andes	12- Barrios Unidos	Escuela Militar	00530001	00530001001	José María Córdoba	CL 69 50 66	Escuela Militar de Colectores General José María Córdoba	Av. Calle 80 50	Dato Restringido	Dato Restringido	Material	Mueble	Escultura
104- Parque Simón Bolívar- CAN	3- Santa Fe	Las Nieves	003102033	003102033046	Jorge Tadeo Lozano	RR 4 22 61	Universidad Jorge Tadeo Lozano	Carrera 5 22 04	5000022285	AA-A00297ZEA	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	13- Teusaquillo	Ciudad Universitaria	510801	51080101	Francisco José de Caldas	Av. Carrera 30 45 03	Bitrida Facultad de Bogotá UNAL	Avenida Carrera 30 45	500230796	AA-A0050DUP	Material	Mueble	Escultura
93- Los Nieves	3- Santa Fe	San Diego	810707	81070703	Fuente del esqueletamento	Carrera 7 26 91	Piscicelta San Diego	Carrera 7 26 91	No registra	AA-A0018RANN	Material	Mueble	Escultura
93- Los Nieves	3- Santa Fe	Venezuela	310915	31091510	Panamá Proceres	Calle 16 7 15	Iglesia de la Veracruz	Calle 16 7 15	No disponible	AA-A0031TR2M	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria 17- La Candelaria	Las Aguas	Las Aguas	003103027	003103027001	Santa Veracruz	Av. Cromwell - 20 53	Universidad de América	Calle 21 4A 31	50000516576	AA-A0030JLEP	Material	Mueble	Escultura
102- La Salina	14- Los Mártires	La Estanzuela	No registra	No registra	Francisco Antonio Zúñiga	AK 14 - CL 7	Separador vial Calle 7	AK 14 - CL 7	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
100- Teusaquillo	13- Teusaquillo	Florida	006101025	006101025001	Eugenio Espago	Carrera 30 con calle 26	Carrera 30 con calle 26	AK 30 25B 30	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria 17- La Candelaria	La Candelaria	La Candelaria	003110058	003110058001	Manuel María Toro	Carrera 8 entre Calle 12 y 13	Edificio Mundo Toro	Carrera 7 12A	50000530043	AA-A0023PEP	Material	Mueble	Escultura
38- Restrepo	15- Arzobispo Nuevo	Restrepo	002102032	002102032001	Ceinos E. Restrepo	Carrera 17 19 25 Sur	Parque Central del Restrepo	Carrera 17 19	No registra	AA-A012BFCN	Material	Mueble	Escultura
99- Chapinero	2- Chapinero	Sucre	008112025	008112025001	Ceinos E. Restrepo	Carrera 13 42A 25	Parque Sucre	Carrera 13 42A 25	No registra	AA-A0081BLVZ	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	Parque Nacional	810201	81020102	Enrique Olaya Herrera	Carrera 7 - Calle 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Avenida Carrera 7 37	No registra	AA-A0067EDJH	Material	Mueble	Escultura
39- Quirigua	18- Rafael Uribe Uribe	Olaya	220135	22013501	Enrique Olaya Herrera	Correa 24 - Calle 23 y Calle 24 sur	Parque Zona Estadio Olaya Herrera	Calle 23 Sur 21	No registra	AA-A0012TM2M	Material	Mueble	Escultura
100- Teusaquillo	13- Teusaquillo	Santa Teresa	710204	71020401	Pietro Nel Ospina	Calle 42 - Av. Carrera 14	Parque Santa Teresa	Avenida Carrera 14 41	No registra	AA-A0038SLW	Material	Mueble	Escultura
99- Las Nieves	3- Santa Fe	Las Aguas	003103008	003103008001	Marco Fidel Suárez	RR 3 No. 17-34	Academia Colombiana de la Lengua	RR 3 No. 17-34	05000000000	AA-A0030E8LF	Material	Mueble	Escultura
14- Usaquén	1- Usaquén	Escuela de Infancia	008410010	008410010001	Escuela Superior de Guerra	AK 11 - CL 101	Escuela Superior de Guerra	RR 11 100 20	05000321970	AA-A0102CJMS	Material	Mueble	Escultura

RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN				IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TOPOLOGICA					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	CHP	Folio de matrícula inmobiliaria	Direcciones anteriores	Grupo
26- Las Peñas	10- Engativa	Palo Blanco	No registra	No registra	Guatiro Rojas Peña,	RR 70 - CL. 72	Separador vial Avenida Rojas Peña	Material	Mueble	No registra	No registra	RR 70 - CL. 72	Escultura
100- Ciénega	13- Teusaquillo	San Luis	No registra	No registra	Gilberto Abalo Avendado	AC 57 - DG 6.18	Andén (Tipo Pasadizo)	Material	Mueble	No registra	500-01039898	AC 57 - DG 6.18	Escultura
101- Teusaquillo	13- Teusaquillo	Las Américas	0071070404	0071070404	José Manuel José Jardín de los muelles de mar de América	CL. 36. 28A. 41	Reto interior - Concepto de Bogotá	Material	Mueble	A.AA.0087NZE	500-01039898	CL. 36. 28A. 41	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	0031030111	0031030111	Pedro Alcántara Parra	Av. Circunvalar - 20.53	Universidad de América	Material	Mueble	AA-A0030LEP	500-0051676	Calle 21. 4A. 31	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	Parque Nacional	0081020001	0081020002	Felipe Lozano Smeilley	RR 7 - CL. 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Material	Mueble	AA-A0087EDH	No registra	Av. Avenida Carrera 7 37 04	Escultura
97- Chico Lago	2- Chapinero	Chico Norte II Sector	0083150205	0083150203	Luis Roberto Gómez	TV. 19A - DG 92	Parque conel	Material	Mueble	AA-A0169DPP	50031045792	Carrera 15A Carrera 15A	Escultura
88- El Refugio	2- Chapinero	Chico Norte	008307048	008307048	Jairo César Turbay	RR 7 - CL. 94	No registra	Material	Mueble	No registra	No registra	Calle 27 entre Carrera 15A y Carrera 15A	Escultura
11- San	11- San	Batán	0091180011	0091180011	Rodrigo Lora Bonilla	AC 127 - RR 16	Separador vial Calle 127	Material	Mueble	AA-A0030MNY	05000214632	AC 127 - RR 16	Escultura
98- Los Acazules	12- Barrios Unidos	La Merced Norte	0073010026	0073010026	Rafael Uribe Uribe	RR 29 A - CL. 71C	Separador vial Carrera 29 A	Material	Mueble	AA-A0085DDE	No registra	71A. 01	Escultura
34- 20 de Julio	04- San Cristóbal	Viente de Julio	140518	14051801	Jorge Eliecer Galán	Carrera 7 - Calle 24 sur y Calle 25 sur	Parque 20 de Julio	Material	Mueble	AA-A007LDR	No registra	Calle 25 Sur 7 42	Escultura
102- La Sabana	14- Los Méjeres	Ricarte	004101045	004101045	Jorge Eliecer Galán	CL. 9 - RR 28	Parque Ricarte	Material	Mueble	AA-A0034FTD	No registra	RR 28 9 85	Escultura
22- Doce de Octubre	12- Barrios Unidos	Jorge Eliecer Galán	005201028	005201028	Jorge Eliecer Galán	RR 54 - CL. 78 A	Parque El Galán	Material	Mueble	AA-A005FADM	No registra	RR 54 78A 25	Escultura
101- Teusaquillo	13- Teusaquillo	Santa Yreides	007107014	007107014	Alvaro Gómez Hurtado	AK. 14 - CL. 44	Separador vial Calle 44 con Av. Parícuti	Material	Mueble	AA-A0087NZE	No registra	CL. 36. 28A. 41	Escultura
36- San José	13- Teusaquillo	Sociego Sur	001404018	001404018	John F. Kennedy	CL. 24 y CL. 25 sur - RR 10B y RR 10C	Reto interior - Concepto de Bogotá	Material	Mueble	AAA0007PZM	50050006326	Calle 24 Sur 10A 01	Escultura
88- El Refugio	2- Chapinero	El Refugio	No registra	No registra	B. sacro, homenaje a Luis Cabal Galán	AK 7 - CL. 92A	Separador vial Carrera 7 con Av. Calle 92	Material	Mueble	No registra	No registra	No registra	Escultura
110- Ciudad Salim Occidental	09- Fontibón	Salim Occidental	006313015	006313015	Todas las banderas	AC 24 - RRA 68A	Separador vial Avenida La Esperanza	Material	Mueble	AA-A006WVW	500-0140030	RR 68B 24 60	Escultura
101- Teusaquillo	13- Teusaquillo	Las Américas	007107014	007107014	Monumento a la dignidad - Luis Cabal Galán	RR 29 - CL. 34 y CL. 36	Plaza Luis Cabal Galán	Material	Mueble	AA-A003NYS	500-0150452	CL. 36. 28B 27	Escultura
107- Quinta Paredes	13- Teusaquillo	El Refugio	No registra	No registra	Diana Turbay Sarmiento	CL. 9B - RR 7	Separador vial	Material	Mueble	No registra	No registra	No registra	Escultura
109- Ciudad Salim Oriental	13- Teusaquillo	Ciudad Salim Novental	006216015	006216015	Juane Guarcón	AK 40 - AC 24	Separador vial	Material	Mueble	No registra	No registra	No registra	Escultura
109- Ciudad Salim Occidental	13- Teusaquillo	Ciudad Salim Occidental	005109002	005109002	Museo de las mujeres y niños caídos en combate	AC 26 - RR 57 y RR 59	Ricardo Uribe Gobernación de Cundinamarca	Material	Mueble	AAA0030ARW	500-01517874	AC 26 51 53	Escultura
104- Parque Simón Bolívar- Simón Bolívar- CAN	13- Teusaquillo	Ciudad Administrativa Occ.	005109002	005109002	Tributo a la vida	DG 68 B SUR 18 P 40	Plaza de los Milenarios	Material	Mueble	AA-A0184EMZ	500-01517962	RR 99 26 10	Escultura
104- Parque Simón Bolívar- Simón Bolívar- CAN	13- Teusaquillo	Juan Pablo II	002552046	002552046	Luis Restar	DG 68 B SUR 18 P 40	Parque Juan Pablo I	Material	Mueble	AA-A0030MNY	500-01517962	DG 68 B SUR 18 P 40	Escultura
88- El Refugio	2- Chapinero	La Cabrera	005109001	005109001	Luis Restar	Avenida Carrera 30 45 03	Universidad Nacional	Material	Mueble	AA-A0055DUP	500-0044621	Av. Carrera 30 45 03	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106014	003106014	Luis Restar	CL. 67 - RR 8	Separador vial Calle 87 con Carrera 8	Material	Mueble	No registra	No registra	No registra	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	310614	31061401	Alexander Von Jorrali	RR 8 7 26	Observatorio Astronómico Nacional Observatorio Nacional	Material	Mueble	AA-A0030MNP	05000000000	RR 8 7 26	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106014	003106014	José Celestino Más	Carrera 8 7 26	Observatorio Astronómico Nacional	Material	Mueble	AA-A0030MNP	No registra	Carrera 8 8 42	Escultura
104- Parque Simón Bolívar- Simón Bolívar- CAN	13- Teusaquillo	Ciudad Universitaria	005109001	005109001	José Celestino Más	AK 29 45 03	Entrada Facultad de Biología UNAL	Material	Mueble	AA-A0055DUP	500300796	Av. Carrera 45 03	Escultura
105- Jardín Botánico	10- Engativa	Jardín Botánico	005506001	005506001	José Celestino Más	AC 65 68 95	Jardín Botánico José Obispaño MUIS	Material	Mueble	AA-A0030MNP	500-0044621	AC 65 68 95	Escultura
37- Santa Isabel	14- Los Méjeres	Eduardo Simos	0041010000	0041010004	José Ignacio Barberi	Avenida Carrera 14 1 05	Fundación Hospital de la Mesconcha	Material	Mueble	AA-A0030MNP	50088835	Av. Carrera 14 1 05	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	00310015	00310015	Fay Cristóbal de Torres	Calle 12C 6 25	Universidad del Rosario	Material	Mueble	AA-A002MAAW	500076793	Calle 12C 6 25	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106021	003106021	Barbano Lobo Guerrero	Carrera 7 9 96	Razcoles Congo Mayor de San Barabara	Material	Mueble	AA-A0030MOM	No registra	Calle 10 6 57	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103031	003103031	San Alberto Magno	AK 1.1 18A	Universitat de Los Andes Entre Calle 12B y Calle 13	Material	Mueble	AA-A0150HRJ	05001635202	Av. Carrera 24 Sur	Escultura
102- La Sabana	14- Los Méjeres	Ricarte	004101000	0041010000	Diego Uribe	Carrera 2A 18A 60	Mesa Nuestra Señora de las Aguas Parra	Material	Mueble	No disponible	No registra	Carrera 2A 18A 60	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	San Diego	No registra	No registra	Ricardo Parra	CL. 26 B entre RR 5 y RR 6	Independencia y Edif. Torres del Parque	Material	Mueble	AA-A0030HRJ	No registra	CL. 26 B entre RR 5 y RR 6	Escultura
88- El Refugio	2- Chapinero	Chico Norte I Sector	008301002	008301002	Nicolás Copérnico	CL. 69A - RR 9	Zona Verde	Material	Mueble	No registra	No registra	CL. 69A - RR 9	Escultura
97- Chico Lago	2- Chapinero	Quinta Camacho	008102001	008102001	Americo Vesputico	CL. 69A - RR 9	Parque Jardino Bruno	Material	Mueble	AA-A002HYMS	500-0139813	CL. 69A - RR 9	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	Parque Nacional	008102001	008102001	Francisco de Orellana	AK 7 - CL. 36	Parque Nacional	Material	Mueble	AA-A0087EDH	No registra	AK 7 37 04	Escultura
25- La Piedad	11- Suba	Julio Flórez	005403074	005403074	Julio Flórez	CL. 94A - RR 69	Ankén, Barrio Julio Flórez	Material	Mueble	AA-A021DKTD	No registra	Av. Carrera 70 94 10	Escultura

RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN				IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA					
LPZ	Localidad	Barrio	Menzura catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Descripciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
99- Chapinero	2- Chapinero	Chapinero Central	0821329501	0821329501	Jairo Pérez	Cl. 607 49	Parque de los Hippies	Calle 607 49	No registra	A-AAA009JCLWW	Mueble	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	3- Santa Fe	Las Aguas	0831030801	0831030801	Félix Restrepo	KR 317 34	Academia Colombiana de la Lengua	Carrera 2A 117	No registra	AAA0030ESLF	Mueble	Mueble	Escultura
106- Zona Industrial Aranda	16- Puente Aranda	Cundinamarca (Estación Central)	No registra	No registra	Pedro León Trabauchi	AC 19 - KR 34	Separador vial Av. Calle 19 entre Carrera 34 y Carrera 33	Separador vial Av. Calle 19 entre Carrera 34 y Carrera 33	No registra	No registra	Mueble	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	083110027001	083110027001	Gregorio Vasquez de Acevedo y Caballero Sarmiento	Calle 11, 4, 14	Biblioteca Luis Ángel Arango	Calle 11, 4, 14	No registra	AAA00320KLF	Mueble	Mueble	Escultura
101- Teusaquillo	2- Chapinero	Cataluña	08411004021	08411004021	Rafael Pombo	Carrera 7 - Cl. 41	Entrada zona sur frente a El. Parque La Salud	Av. Carrera 7 Pkbb. V1 FUI 41-40	5000302112	AAA008RCHYH	Mueble	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2- Chapinero	Quinta Camacho/Parrucalcá	0	0	José Enrique Rodó	Av. Calle 72 - Carrera 11 y Carrera 12	Separador vial Av. Calle 72 entre Carrera 13 y Av. Carrera 11	Av. Calle 72 entre Carrera 13 y Av. Carrera 11	No disponible	No disponible	Mueble	Mueble	Escultura
88- El Refugio	2- Chapinero	Chico Negro / Sector Santa Bárbara	08501001	08501001023	Chloé Gerdil	RR 10 - Cl. 37	Parque Ocho Norte	RR 10 - Cl. 37	5001391808	A-AAA005XNOM	Mueble	Mueble	Escultura
16- Santa Bárbara	1- Usaquén	Santa Bárbara	0841200401	0841200401	Pyndeky Chapin	RR 21 - Cl. 100A y Cl. 105	Parque Urbanización Ocho Norte	CL.105-21-27	5003000000	AAA00102PEZ	Mueble	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	Parque Nacional	083102001	08310200102	Monumento a la Bandera	Cl. 39 - Av. Chiriquívain - TV 2	Parque Nacional	Av. Carrera 7 317	No registra	AAA0007EDH	Mueble	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2- Chapinero	Esperillá	0831301801	0831301801	Berito Juárez	Cl. 77 Y Cl. 77A - KR 11 Y KR 12	Parque EL ESPARTILLAL (02-082)	Calle 77 11 50	No registra	A-AAA0097AAAW	Mueble	Mueble	Escultura
88- El Refugio	2- Chapinero	El Nogal	0833100401	0833100401	Juan Montalvo	Calle 80 y 81 entre carreras 10 y 11	Andén - Parque el Nogal (02-048)	Carrera 10 80	No registra	AAA0097FZCE	Mueble	Mueble	Escultura
No registra	03- Santa Fe	Parque Nacional Oriental	101-405000	101-405000021	Venado de oro	KR 4 ESTE - 17 50	Instalación de Ortopedia Infantil Roosevelt	Financiamiento P. de Roosevelt	65000720019	AA-AAA158KNYN	Mueble	Mueble	Escultura
99- Chapinero	2- Chapinero	Chapinero Norte	0821401501	0821401501	José Vicente Arboleda Gómez	Calle 63 y Calle 64 - Carrera 9A y Carrera 10	Parque Vicente Arboleda-Chapinero Norte (Lourdes 02-298)	Calle 63 9A, 04	No registra	AAA00158NSZE	Mueble	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	San Diego	0810700501	0810700501	George Washington	RR 10 - AC 26	Piccolina George Washington	Carrera 10 26	5001623438	AAA00212KLF	Mueble	Mueble	Escultura
99- Chapinero	2- Chapinero	Chapinero Central	No registra	No registra	Monumento a bomberos	Cl. 62 9A 19	Ruza - Rozaka / Parque Estación de Bomberos Chapinero	Carrera 10 26	No registra	No registra	Mueble	Mueble	Escultura
23- Casablanca	11- Suba	Albos de Suba	0828002008	0828002008	Angeles Aguilaninas	AC 139 - KR 76	Parque Fontán de Santo Domingo (Autón)	No registra	No registra	No registra	Mueble	Mueble	Escultura
104- Parque Simón Bolívar	13- Teusaquillo	Ciudad Universitaria	518001	51800101	Tiranes	Avenida Carrera 30 45 03	Acceso Facultad de Artes. UNAL	Av. Carrera 30 45 03	5000075096	AAA00500UEP	Mueble	Mueble	Escultura
110- Ciudad Saldaña Occidental	09- Fontibón	Terminal de Transportes	No registra	No registra	Lumbalú	Avenida La Constitución (KR 68D - Cl. 22A)	Terminal de Transportes (Separador Vial)	No registra	No registra	No registra	Mueble	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	San Diego	083107015	08310701502	Pape Ciceres	KR 6 268 50	Ruta de Toros La Salmuerita	KR 6 268 50	500-0044418	AA-AAA007SSJH	Mueble	Mueble	Escultura
Fontibón	09- Fontibón	La Granda	No registra	No registra	Monumento de la Alianza para el José María La Serna Parra	KR 100 entre Calle 22 y Calle 22A	Separador vial Carrera 100	KR 100 Cl. 22 entre Calle 22 y Carrera 100	No registra	No registra	Mueble	Mueble	Escultura
101- Teusaquillo	13- Teusaquillo	La Magdalena	007103018001	007103018001	José María La Serna Parra	RR 17 - Cl. 38 Y Cl. 39	Parque Urbanización La Magdalena	Carrera 17 38	No registra	AAA0008BEZE	Mueble	Mueble	Escultura
70- Jenebelen	19- Ciudad Bolívar	Las Brisas	0824003002	0824003002	Cruz de Urbabá	Cl. 75 SUR 46 B 20	Parque Disarrobé Jesús Alemán - Parque Tangue-Laguna	Cl. 75 SUR 46 B 20	No registra	AAA0071DKS	Mueble	Mueble	Escultura
57- Gran Yonosa Blanco	05- Usme	Monteblando	No registra	No registra	Lismita	Cl. 84 S - KR 14	Separador Vial Calle 94 Sur con Carrera 14	Cl. 84 S - KR 14	No registra	No registra	Mueble	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	03- Santa Fe	Vicaría "SANTA ROSA BAJA"	103103000	103103000020	Monumento al Campesino	EL CAUCA	Borde de vial	El Cauca	No registra	AAA00156LWCH	Mueble	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	03- Santa Fe	Santa Inés	083107014	08310701402	Monumento vida y desarme ciudadano	Cl. 7 24 3	Parque Tenet Mérito	Calle 612A 63	5000083041	AAA0030PEX	Mueble	Mueble	Escultura
12- Tobolí	1- Usaquén	La Pradera Norte	08502047	08502047001	Café Los Leones	AC 13 - KR 8	Avenida Jiménez con KR 8	-	No registra	No registra	Mueble	Mueble	Escultura
104- Parque Simón Bolívar	13- Teusaquillo	Campo Elcarraico	085114001	085114001001	Galán Benicour	KR 3 18 32	Plazuela Gabriel Benicour Mija	Plazuela Gabriel Benicour Mija	No registra	No registra	Mueble	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	083106007	083106007002	Gabriel García Márquez	Cl. 1638-138 60	Financiamiento Cardbancol	Financiamiento Cardbancol	500-00701341	AAA00109BAOH	Mueble	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Elayo	083105009	083105009006	Hierroza	KR 8 10 05	Plaza Interior Alcaldía Mayor de Bogotá	Plaza Interior Alcaldía Mayor de Bogotá	500-0054433	AAA0055TREA	Mueble	Mueble	Escultura
104- Parque Simón Bolívar	13- Teusaquillo	Campo Elcarraico	085114001	085114001001	Pablo VI	Cl. 63 y AC 33 - KR 48 y KR 68	Universidad Externado de Colombia	Calle 11 3 44 Este	No registra	AAA0030LAZM	Mueble	Mueble	Escultura
29- Miraflores Dos	10- Engativá	Miraflores Dos	5601014	5601014002	Cintidra	Carrera 74 81A- 81	Templo Eucarístico Parque Metropolitan Simón Bolívar	AK 68 53 86	500-0054433	AAA0055TREA	Mueble	Mueble	Escultura
105- Jardín Bolívar	10- Engativá	Jardín Bolívar	5550001	5550001053	América	Avenida Carrera 68 48A-47	Plazuela Rafael García Herreiros	Transversal 76 Avenida	500-01778790	AAA00220THYN	Mueble	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	3106030	3106030006	Escarnado	Calle 11 4-21	Museo de Arte, Miguel Uribe	Calle 11 4-21	5000134888	AAA0030NDP	Mueble	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	3103033	3103033003	Mujer Danzante	Calle 181-130 E	Centro Cultural La Media Torta	Carrera 3 Este 17-61	500-01517040	AAA0030JNX	Mueble	Mueble	Escultura

RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN				IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
104-Parque Simón Bolívar	13-Teusaquillo	Ciudad Universitaria Occidental	5108001	5108001001	Homenaje a Alfonso López Pumarejo	Avenida Carrera 30-45-03	Boque de los Abstractos-UVAL	Carrera 30-45-03	50C-00290796	AAA-0055DEP	Mueble	Mueble	Escultura
104-Parque Simón Bolívar	13-Teusaquillo	Centro Administrativo Occidental	5109000	5109000	Lopjes	Avenida Calle 26 Carrera 50	Separador Vial Avenida B Derado con Carrera 50	Separador Vial Avenida B Derado con Carrera 50	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
107-Quinta Ruedas	13-Teusaquillo	Acuerdo Tejada	5107005	5107005002	San Tulu	Carrera 2- A-26-A-101426	Ricobeta Lotería de Bogotá	Ricobeta Lotería de Bogotá	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
91- Sagrado Cruzación	3-Santa Fe	San Diego	8107009	8107009001	San Tulu	Carrera 7-26-39	Banco Itaú (Antiguo Helmbank)	Carrera 7-27-18	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
91- Sagrado Cruzación	3-Santa Fe	Sampar	8108007	8108007012	San Tulu	Carrera 13-28-18	Parque Central Bavaria	Carrera 13-29-01	50C-01347250	AAA0087MFXR	Mueble	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	3-Santa Fe	Las Nieves	3102000	3102000	Los Estilos de la Juventud	Carrera 3 con Calle 22	Avenida Occidental Carrera 3 con Calle 22	Carrera 3 con Calle 22	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
100-Galerías	13-Teusaquillo	Cempit	7201020	7201020002	Fuente de la Juventud	Calle 57 y Calle 57 A Dp. 61 B	Estado Nueva Comacho El Campi	Calle 53 B 29A*	50C-01795167	AAA0247CXR	Mueble	Mueble	Escultura
109- Ciudad Salfre Oriental	13-Teusaquillo	Ciudad Salfre Nororiental	62016019	62016019002	Peniente	Calle 24 B6-66-90	Centro de Efectivo del Banco de la Republica	Calle 24 B6-66-90	50C-0905932	AAA-00742HC	Mueble	Mueble	Escultura
115- Capellanía	9-Fontibón	Santa Cecilia/San Ignacio	6301000	6301000	Inhuatana	Avenida Calle 26 con Carrera 81 B	Avenida Calle 26 con Carrera 81B	Avenida Calle 26 con Carrera 81 B	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
42- Venecia	6-Tunjuelillo	Parque El Tunal	2410001	2410001001	Pedris de la Cordillidad	Calle 41 C Sur 22 D-81	Parque El Tunal	Calle 41 C Sur 22 D-81	50S0049859	AAA0016RA TW	Mueble	Mueble	Escultura
14- Usaquén	1-Usaquén	Usaquén	8407006	8407006012	Piano de Luna	Avenida Carrera 7 116-04	Centro Comercial Santa Bárbara	Carrera 7 116-04	0500027869	AAA0101SVWH	Mueble	Mueble	Escultura
14- Usaquén	1-Usaquén	Bella Suiza	8404010	8404010017	San Tulu	Avenida Calle 134-7B-87	Separador Vial	Avenida Calle 134-7B-87	50N020273654	AAA0101BEAV	Mueble	Mueble	Escultura
97- Chicol Lago	2- Chapinero	El Chicó	8308021	8308021016	Movimiento en tres tiempos	Avenida Carrera 15-88-64	Torre Zimma	Carrera 15-88-64	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
86- El Provenir	7- Boca	Las Margaritas	4637000	4637000	Amanida	Calle 59 Sur, Carrera 94	Separador Calle 59 B Sur con Calle 94	Carrera 100 A 59B 12 Sur	050540328640	AAA0184BSNN	Mueble	Mueble	Escultura
88- El Refugio	2- Chapinero	El Refugio-El Nogal	8310000	8310000	San Tulu	Carrera 7 Avenida Calle 82	Separador Vial Avenida Calle 82 con Carrera 7	Avenida Calle 82 con Carrera 7	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
53- Marco Fidel Suarez	18- Rafael Uribe Uribe	Marco Fidel Suarez	1410030	1410030001	Marco Fidel Suarez	Diagonal 45 F Sur 13 C-40	Parque Marco Fidel Suarez	Diagonal 45 F Sur 13 G-40	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
38- Quirigua	18- Rafael Uribe Uribe	Claret	230825	230825001	Antonio María Claret	Calle 44 Sur 27-29	Parque El Claret	Calle 44 Sur 27-29	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
34- 20 de julio	4- San Cristóbal	Córdoba	1303025	1303025001	José María Córdoba	Calle 28 Sur 0-51 Este	Parque Córdoba	Calle 28 Sur 0-51 Este	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
71- Tibabuyes	11- Suba	La Gallana	9216071	9216071001	La Gallana	Tranversal 125 Bis Calle 135 A	Parque La Gallana	Calle 125 Bis 135 A-05	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
UPR1-LIBR Zona Norte	11-Suba	Venceda Barrios Norte	107109000	107109000001	Cocque de Suba	Congreja Escuela Salfre	Colegio B Salfre Stele 1 Barajas	Congreja Escuela Salfre Barajas	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
67-El Lucero	19-Ciudad Bolívar	Juan Pablo I	2552046	2552046002	El Sapo	Diagonal 68 B Sur 18 P-40	Parque Juan Pablo I	Calle 68 B Sur 18 P-40	-	-	Mueble	Mueble	Escultura
24- Niza	11-Suba	Las Villas	9122	-	Rodrigo Lara Bonilla	AC 127 entre KR58 y TV 60	Separador vial Calle 127	AC 127 entre KR58 y TV 60	-	-	Mueble	Mueble	Escultura

**RESOLUCIÓN No. 285 23 de junio de 2020**

**Documento 20203100096383 firmado electrónicamente por:**

**Alba de la Cruz Berrío Baquero** , Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica,  
Fecha firma: 23-06-2020 13:51:25

**Nathalia María Bonilla Maldonado** , Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio , Subdirección  
de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 18-06-2020 06:53:50

**Nicolás Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho radicado 20207100034172,  
Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 23-06-2020 15:30:27

**Sandra Liliana Ruiz Gutierrez** , PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y  
Patrimonio, Fecha firma: 17-06-2020 17:22:16

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha  
firma: 18-06-2020 16:07:07

**Maria Margarita Villalba Leiton** , contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha  
firma: 17-06-2020 20:51:19

**Lady Catherine Lizcano Ortiz** , Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 23-06-2020  
09:49:46



b16d526b89521b3703abbec13509fcd726f4eacb87ac437af0b505e5a3c4ac28



## RESOLUCIÓN No. 289 30 de junio de 2020

**“Por la cual se prorroga la medida transitoria de suspensión de términos en actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital que adelanta la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 735 de 2019, Decretos Distritales 037 de 2017 y 128 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que por medio de los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020 y 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Sin embargo, en el artículo 3° determinó 46 excepciones a la medida de aislamiento, estableciendo en su numeral 13 *las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”*.

Que el Gobierno Nacional mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria<sup>1</sup> decretada en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementa, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

<sup>1</sup> El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, *por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*” hasta el 30 de mayo de 2020.

**RESOLUCIÓN No. 289 30 de junio de 2020**

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 126 de 10 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”*, dispuso, entre otras, la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de las localidades, a partir del día 11 de mayo hasta el 25 de mayo de 2020.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte profirió la Resolución SCRD No 227 del 12 de mayo de 2020, por medio de la cual adopta, adapta e implementa las medidas de bioseguridad en la entidad.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 128 del 24 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias y complementarias para el manejo de los riesgos derivados de la pandemia por Coronavirus COVID-19 en el distrito capital y se toman otras determinaciones”*, ampliando la suspensión de términos, hasta las cero horas (00:00) del día lunes 1 de junio de 2020, plazo en el cual no correrán los términos para todos los efectos de ley.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Resolución SCRD No 269 del 29 de mayo de 2020 *“por la cual se modifica la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020”* dispuso prorrogar la medida transitoria de suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural del ámbito distrital hasta el 1º de julio de 2020.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 131 del 31 de mayo de 2020 modificado por el Decreto 134 del 2 de junio de 2020, *“Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”*, dio continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en la ciudad, hasta el 16 de junio de 2020, y estableció: **“ARTÍCULO 7.-ADOPCIÓN DE MEDIDAS.** *Las entidades que componen la Administración Distrital, tanto del sector central como descentralizados, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias de tipo individual, colectivo y poblacional en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19”*

Así mismo, en el párrafo 3º, artículo 10 del mismo acto administrativo, señaló: **“Parágrafo 3.** *Al término de este plazo cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida.*

**RESOLUCIÓN No. 289 30 de junio de 2020**

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Resolución SCRD No 276 del 11 de junio de 2020, dispuso: **“ARTÍCULO PRIMERO.** *Levantar la medida transitoria de suspensión de términos de las actuaciones administrativas señaladas en el Decreto 070 de 2015 correspondientes al Anexo 2 de la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 269 del 2020, conforme a la parte motiva de la presente resolución (...)*”

Que, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y Distrital, es necesario mantener la suspensión de términos ordenada en la Resolución SCRD 169 de 2020 modificada por la Resolución SCRD 269 de 2020, **únicamente en las actuaciones administrativas relacionadas con bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes y Sectores de Interés Cultural, de acuerdo con el Anexo No. 1 – Actuaciones Administrativas por Comportamientos Contrarios a la Protección del Patrimonio Cultural.**

Que es necesario acatar los lineamientos y medidas adoptadas con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, garantizar la salubridad a los usuarios, servidores públicos y contratistas que desarrollen esta actividad, así como garantizar el debido proceso de los sujetos procesales y terceros interesados, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** Ordenar prorrogar la medida transitoria de suspensión de términos hasta las 00:00 horas del 31 de agosto de 2020, únicamente en las actuaciones administrativas relacionadas con los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes, y Sectores de interés Cultural de la ciudad, de acuerdo con la decisión adoptada mediante la Resolución 169 de 2020, en relación con los inmuebles del Anexo No. 1. Actuaciones Administrativas por Comportamientos Contrarios a la Protección del Patrimonio Cultural, que hace parte integral de la Resolución 169 de 2020.

**Artículo Segundo.** Ordenar a la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio de la entidad, comunicar de manera inmediata la medida adoptada por el presente acto administrativo, a través de la página web de la entidad.

**RESOLUCIÓN No. 289 30 de junio de 2020**

**Artículo Tercero.** - Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir copia del presente acto administrativo, junto con el anexo 1 de la Resolución 169 de 2020 al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Secretaria Distrital de Planeación, Personería de Bogotá y a las Alcaldías Locales de la ciudad (con excepción de la Alcaldía de Sumapaz), para lo de su competencia.

**Artículo Cuarto.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del contenido de la presente Resolución junto con el anexo 1 de la Resolución 169 de 2020, el cual forma parte del presente Acto Administrativo, en el Régimen Legal y en la Gaceta Distrital; y a la Oficina Asesora de Comunicaciones su divulgación en la página Web de la entidad.

**Artículo Quinto.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **30 de junio de 2020**

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**  
Secretario de Despacho

Aprobó: Liliana González Jinete – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Nathalia Bonilla Maldonado - Subdirectora de Arte, cultura y Patrimonio  
Yamile Borja Martínez – Asesora de Despacho  
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio  
Catherine Lizcano Ortiz – Abogada Contratista – Oficina Asesora de Jurídica  
Alba de la Cruz Berrio Baquero – Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Proyectó: Hymer Casallas Fonseca -Abogada Contratista Subdirección de Arte, Cultura y patrimonio

**Documento 20203100102223 firmado electrónicamente por:**

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 30-06-2020 17:45:39

**Nicolás Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho radicado 2, Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 30-06-2020 21:46:57

**Alba de la Cruz Berrio Baquero** , Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 30-06-2020 21:31:41

**RESOLUCIÓN No. 289 30 de junio de 2020**

**Hymer Casallas Fonseca** , contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 30-06-2020 17:07:26

**Nathalia María Bonilla Maldonado** , Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio , Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 30-06-2020 17:10:17

**Lady Catherine Lizcano Ortiz** , Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 30-06-2020 21:28:36



f10c9f924336e69cd3299b9d806186aaf574fe929b1fdcd12fddb57307d09d38



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	<b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 <b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b>
--	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

005

10 MAR 2020

OTORGAR	X
NEGAR	

<b>A:</b> ZYLIA INÉS REYES HERNÁNDEZ  En calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial PAULO VI PRIMERA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL y/o FERNANDO JOSÉ GÓMEZ ROJAS, en calidad de Apoderado.	C.C. No. 41.569.210 de Bogotá D.C.  NIT: 860.027.462-7  C.C. No. 19.158.183 de Bogotá
--	---

<b>OBRA</b>	Ubicación de un ascensor para los residentes o visitantes con movilidad reducida y/o adultos mayores de los Bloques D5 y D6 de la Urbanización Pablo VI I y II Etapa, a localizarse en el espacio público contiguo a la puerta de acceso a la edificación y construcción de una rampa peatonal en el andén del costado sur de la Carrera 54 a la altura de la Calle 58.
<b>DESTINACION</b>	Zona Dura -Plazoleta
<b>URB/BARRIO/DLLO</b>	Urbanización Paulo VI, 1 y 2 Etapa
<b>PLANO URBANÍSTICO</b>	558/4-06, 07, 08 y 09
<b>ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m<sup>2</sup>)</b>	Ascensor: 13,10 m <sup>2</sup> y rampa peatonal: 5,76 m <sup>2</sup> , para un total de 18,86 m <sup>2</sup> .

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
<b>AE-01</b>	Localización a escalas 1:1000 y 1:500, localización inventario de cajas de servicios públicos, cuadro de áreas.
<b>AE-02</b>	Estado Actual Vs Propuesta de Diseño de adecuación del punto fijo de ascensor a escala 1:100.
<b>AE-04</b>	Detalles del punto fijo de ascensor a escala 1:75, propuesta en planta de la rampa peatonal a escala 1:50 y detalles de la rampa peatonal a escala 1:20.

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2019-58128, 2-2019-67319, 2-2019-71642, 1-2019-74182, 2-2019-75526, 1-2019-81335, 2-2019-83695, 3-2019-29535, 2-2019-85029, 1-2020-01591, 1-2020-05583, 1-2020-05587, 1-2020-05589, 1-2020-13488, 1-2020-13649.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

005

18 MAR 2020

### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI X	NO		
Certificación del DADEP	SI X	NO	DADEP 20192010205681 (Incluido en SDP1-2020-01591)	09/12/2019 (14/01/2020)
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI X	NO	SDP 3-2020-02423	04/02/2020
Otro: Resolución IDPC	SI X	NO	Resolución No. 0899	19/12/2019

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI X	NO		
Concepto Gas Natural VANTI Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-759-2019	20/08/2019
Concepto ENEL-CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	08008113	21/02/2020
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	32300-2020-0120 / S-2020-044494	21/02/2020
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 1524-2019	05/09/2019
Concepto IDU	SI X	NO	DTAI 20203750148471 (SDP 1-2020-08442)	12/02/2020 (12/02/2020)
Concepto DADEP	SI X	NO	DADEP 20191100200921	29/11/2019
Concepto IDRD	SI X	NO	IDRD 20194100193591	01/11/2019
Concepto SDA	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

005

Concepto JBJCM	SI	NO X	
Registro Fotográfico	SI X	NO	

**Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto**

Se **APRUEBA** la solicitud para UBICACIÓN DE UN ASCENSOR PARA LOS RESIDENTES O VISITANTES CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O ADULTOS MAYORES DE LOS BLOQUES D5 Y D6 DE LA URBANIZACIÓN PABLO VI I Y II ETAPA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, A LOCALIZARSE EN EL ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO A LA PUERTA DE ACCESO A LA EDIFICACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA PEATONAL EN EL ANDÉN DEL COSTADO SUR DE LA CARRERA 54 A LA ALTURA DE LA CALLE 58. Se OTORGA a la Señora ZYLIA REYES HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.569.210 de Bogotá D.C., en calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial PAULO VI PRIMERA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL y al Señor FERNANDO JOSÉ GÓMEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.158.183 de Bogotá, quien actúa en calidad de Apoderado, para ubicar un ascensor y rehabilitar una rampa peatonal, según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes, adoptada por el Decreto Distrital No. 308 de 2018, según lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 005113004, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural VANTI No. 10150224-759-2019 del 20/08/2019, ENEL-CODENSA 08008113 del 21/02/2020, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 32300-2020-0120 / S-2020-044494 del 21/02/2020, ETB: ECRGC-EOI 1524-2019 del 05/09/2019, Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-355853 impreso el 20 de agosto de 2019, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 41.569.210 de Bogotá D.C de la Señora ZYLIA INÉS REYES HERNÁNDEZ, quien actúa como Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial PAULO VI PRIMERA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL; Plano AE-01 que contiene: Localización a escalas 1:1000 y 1:500, localización inventario de cajas de servicios públicos, cuadro de áreas, Plano AE-02 que contiene: Estado Actual Vs Propuesta de Diseño de adecuación del punto fijo de ascensor a escala 1:100, y Plano AE-04 que contiene: Detalles del punto fijo de ascensor a escala 1:75, propuesta en planta de la rampa peatonal a escala 1:50 y detalles de la rampa peatonal a escala 1:20. El área total a intervenir es de: Ascensor: Trece metros cuadrados con 10 cm (13,10 m<sup>2</sup>) y rampa peatonal: cinco metros cuadrados con setenta y seis centímetros (5,76 m<sup>2</sup>), para un total de dieciocho metros cuadrados con ochenta y seis centímetros (18,86 m<sup>2</sup>), Todo el expediente consta de ciento cincuenta y un (151) folios, cuatro (4) planos del proyecto y seis (6) planos de soporte informativo.

**ASPECTO JURÍDICO:** Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

**OTROS ASPECTOS:**

**NOTA 1:** El Inmueble ubicado en la Carrera 54 No. 57B-40 Bloques D5-D6, tiene asignado el Tratamiento de Conservación, modalidad Sector de Interés Cultural, Agrupación y Conjuntos. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, expidió la Resolución No. 0899 del 19 de diciembre de 2019, "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 54 N° 57B-40 - Conjunto Residencial Pablo VI- Primera Etapa Bloques D5 y D6 de la ciudad de Bogotá D.C.", donde NIEGA la solicitud por no contar previamente con Licencia de Intervención y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 005

18 MAR 2020

Ocupación del Espacio Público, señalando "(...) que resulta indispensable para la evaluación de la propuesta contar con las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes que permita realizar una evaluación integral de la existencia o no afectaciones al contexto patrimonial donde se pretende ubicar el enlace peatonal entre el inmueble y los elementos del espacio público, por lo que procederá en la parte resolutive a negar la solicitud presentada".

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta que el proyecto que se va a realizar en una zona que pertenece al Distrito Capital, los solicitantes deberán tener en cuenta que la viabilidad para la ubicación del ascensor que se aprueba, no implica una transferencia del dominio del suelo. El aprovechamiento y goce del área a intervenir debe cumplir con las condiciones y términos que se encuentren establecidos en las normas vigentes, en especial el Decreto Distrital No. 552 del 26/09/2018, "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique o sustituya, y deberá ser gestionado y aprobado por la entidad competente en el marco de dicha norma.

**NOTA 3:** Esta licencia no autoriza la construcción del ascensor, únicamente indica el área que se va a intervenir para su ubicación. La licencia de construcción se debe solicitar ante Curaduría Urbana, previa aprobación del proyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**NOTA 4:** Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, señalan que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural, Energía (ENEL-CODENSA), de la ETB y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas, adicionalmente, los conceptos emitidos por estas empresas hacen parte de la licencia que se expide. Mediante la certificación ECRGC-EOI 1524-2019 del 05/09/2019, la ETB informa la existencia de infraestructura en el área del proyecto que requiere ser trasladada con cargo al interesado, previo a la ubicación del ascensor y la construcción del andén.

**NOTA 5** Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

**NOTA 6:** El espacio público, se debe dejar en buen estado una vez se termine la obra.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE  
PLANEACIÓN TERRITORIAL

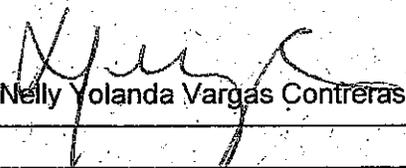
Firma:

Nombre: Liliana Ricardo Betancourt



**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**  
 Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

**ESTUDIO JURÍDICO**  
 Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial

Firma:   
 Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

005  
 10 MAR 2020

**ESTUDIO TÉCNICO**  
 Director/ Directora del Taller del Espacio Público

Firma:   
 Nombre: Martha Eugenia Bernal Pedraza

**NOTAS DE LA LICENCIA**

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 005

8 MAR 2020

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

*"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.*

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

*"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."*

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptúo en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**"Parágrafo transitorio.** Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

*La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."*

Quando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

005

revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

10 MAR 2023

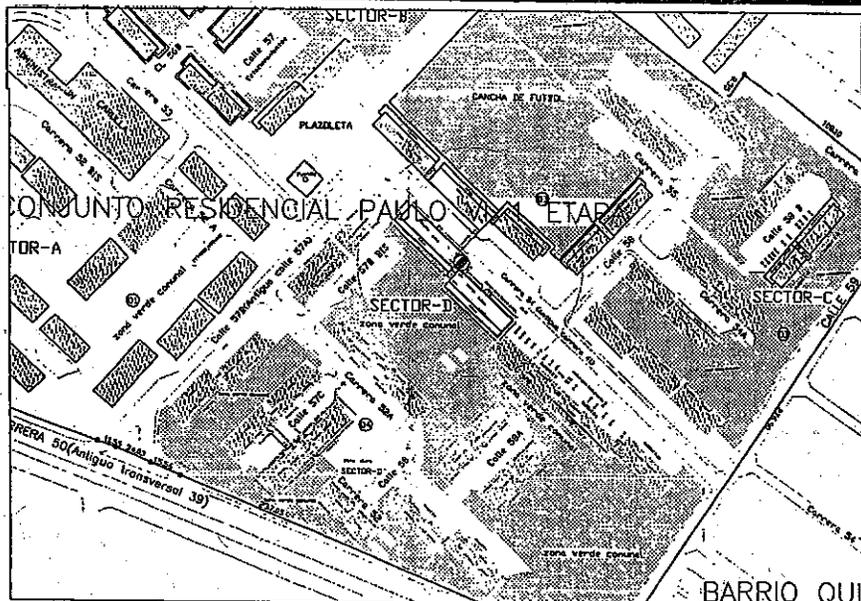
" 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...".

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

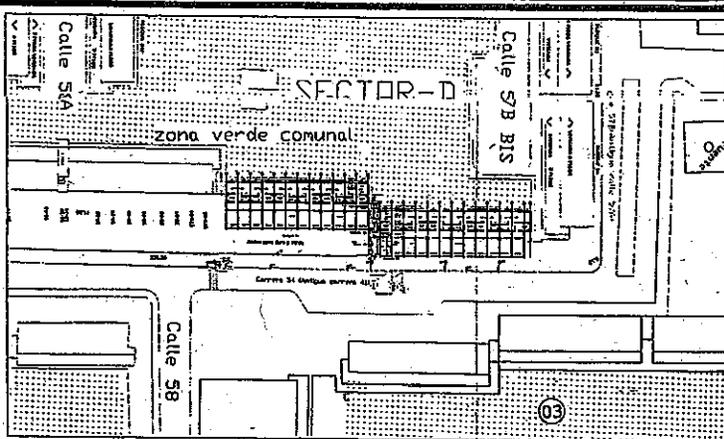
7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



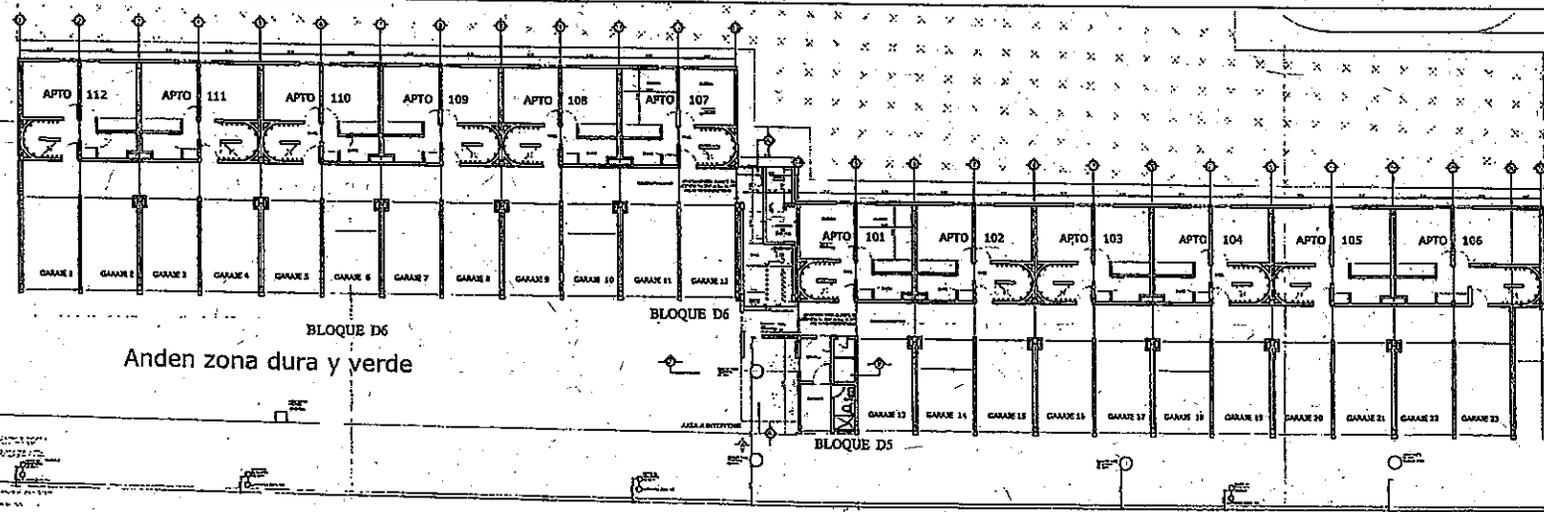
**LOCALIZACION GENERAL**  
 CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI 1 ETAPA  
 BLOQUES D5 - D6  
 ESCALA 1:1000



**LOCALIZACION GENERAL**  
 CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI 1 ETAPA  
 BLOQUES D5 - D6  
 ESCALA 1:500

AREA A INTERVENIR	
AREA ASCENSOR	18.00 M <sup>2</sup>
AREA RAMPA	8.75 M <sup>2</sup>
AREA TOTAL	26.75 M <sup>2</sup>

Nota: En el área donde se va a localizar el grupo del Ascensor a una lado de la rampa de los servicios públicos. Se debe proporcionar el material de construcción necesario para el grupo de servicios públicos.



Carrera 54 (Antigua carrera 41) ① ② ③  
**LOCALIZACION INVENTARIO CAJAS DE SERVICIOS PUBLICOS**  
 CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI 1 ETAPA  
 BLOQUES D5 - D6  
 ESCALA 1:100

**ICR**  
 FERNANDO JOSE GONZALEZ ROMAN  
 INGENIERO CIVIL

**RESIDENCIAL**

**MODIFICACION - AMPLIACION  
 ASCENSOR**

PROYECTO DE PLANO  
**CARRERA 54 No. 57B - 40**  
 UBICACION PAULO VI PRIMERA ETAPA  
 BLOQUES D5 Y D6

PROYECTADO POR:  
 ZILIA INES REYES HERNANDEZ  
 CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA BLOQUES D5 - D6  
 AREA PROYECTADA:  
 JAVIER RODRIGUEZ ROMERO

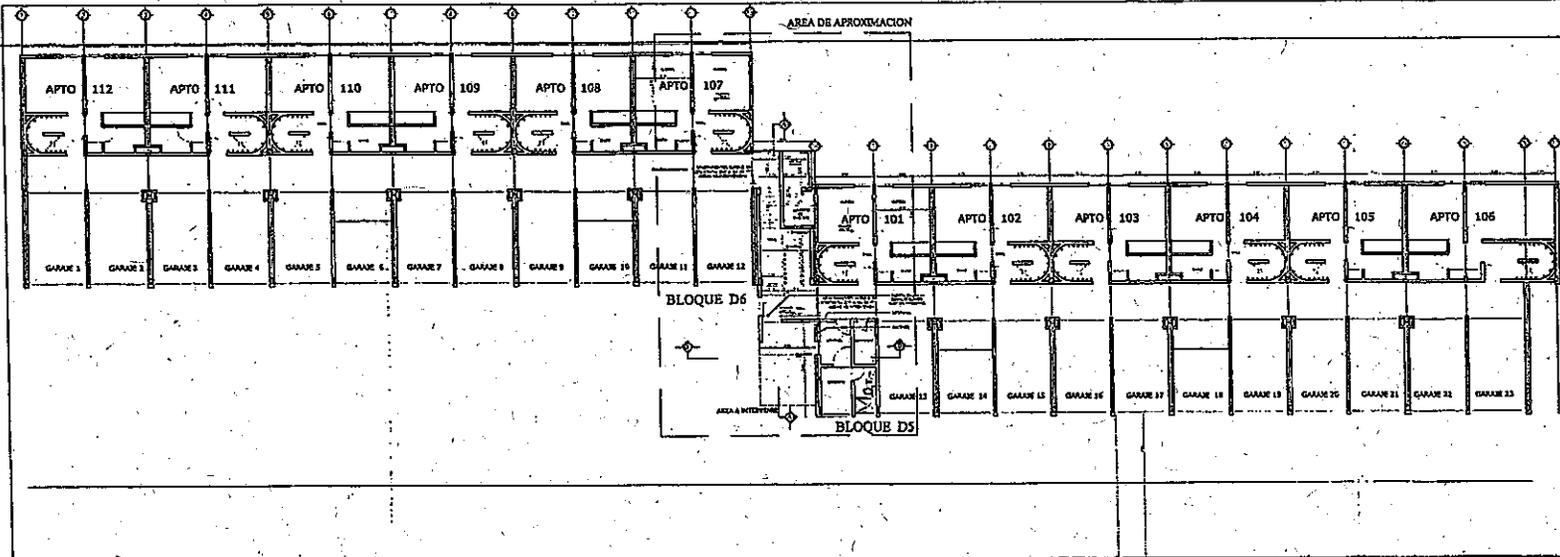
**LOCALIZACION GENERAL - CUADRO DE AREAS  
 LOCALIZACION INVENTARIO CAJAS DE SERVICIOS PUBLICOS**

ESTADO ACTUAL

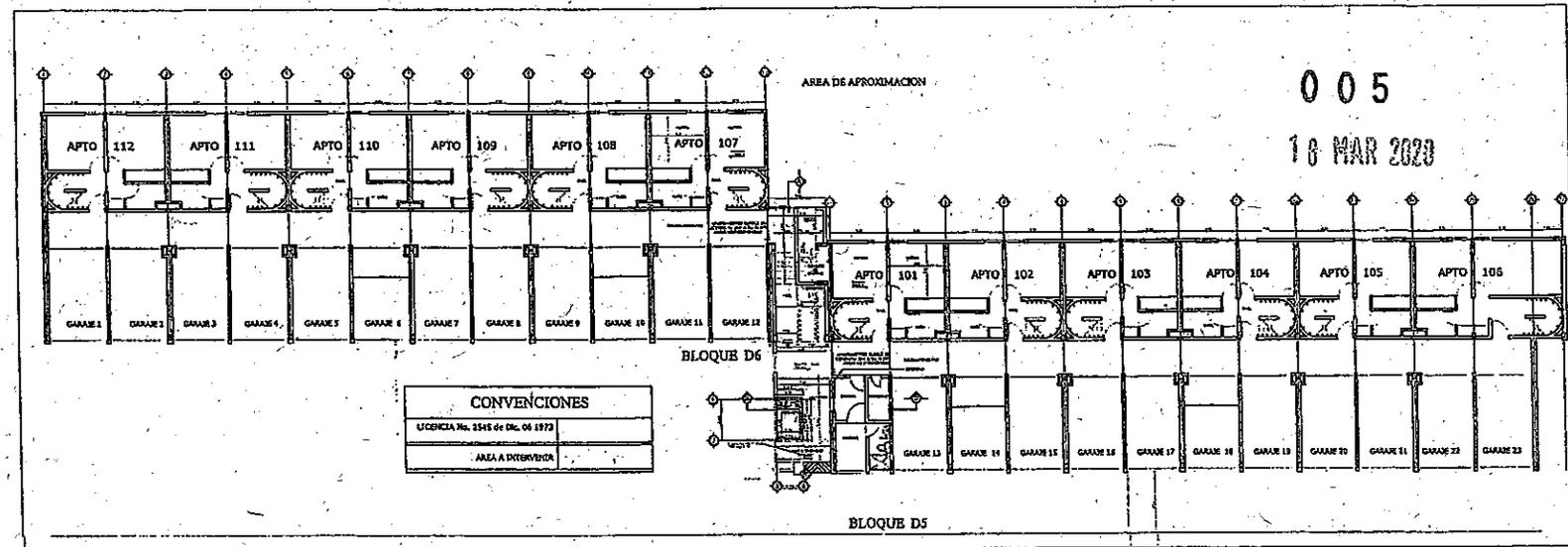
FILEADO  
 DISEÑO  
 A.E-01  
 FECHA  
 07.2010

①  
 ④

005  
 18 MAR 2020



PLANTA PRIMER PISO ESTADO ACTUAL  
 CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI 1 ETAPA  
 BLOQUES D5 - D6 ESCALA 1:100



PLANTA PRIMER PISO PROPUESTA  
 CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI 1 ETAPA  
 BLOQUES D5 - D6 ESCALA 1:100

**ICR**

FERNANDO ROSE GOMEZ ROMERO  
 INGENIERO CIVIL

**RESIDENCIAL**

MODIFICACION - AMPLIACION  
 ASCENSOR

UBICACION DE PROYECTO:  
**CARRERA 54 No. 57B - 40**  
 UBICACION PAULO VI PRIMERA ETAPA  
 BLOQUES D5 - D6 URBOTMUC

---

PROYECTANTE:  
 ZULIA INES REYES HERNANDEZ COLOMBIANA DE INGENIERIA CIVIL  
 CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA BLOQUES D5 - D6  
 AREA A INTERVENIR

PROYECTO:  
 MODIFICACION - AMPLIACION  
 ASCENSOR  
 UBICACION PAULO VI PRIMERA ETAPA BLOQUES D5 - D6 URBOTMUC

PROYECTO:  
 PLANTA PRIMER PISO  
 PLANTA SEGUNDO PISO

---

005

18 MAR 2020

---

**ESTADO ACTUAL**

FILE #CIB-  
 05-072

#CIB-  
 AE-02

FECHA:  
 07.2019

2  
4



RESIDENCIAL

MODIFICACION - AMPLIACION ASCENSOR



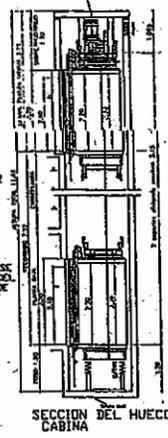
UBICACION DE PROYECTO:  
CARRERA 54 No. 57B - 40  
BARRIO DE LOS ESCOBAR S.C.

PROYECTISTA:  
ZULIA INES REYES HERNANDEZ  
CONDOMINIO RESIDENCIAL PALAZO VITELPA  
ARQUITECTA  
CONSTRUCCION  
JAVIER RODRIGUEZ ROMERO S.A. ASISTENTE TECNICO  
CONSTRUCCION  
DETALLES CONSTRUCTIVOS  
SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO

PROYECTO:  
CARRERA 54 No. 57B - 40  
BARRIO DE LOS ESCOBAR S.C.  
BARRIO DE LOS ESCOBAR S.C.  
CARRERA 54  
CARRERA 54

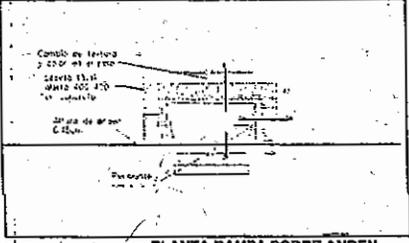
PROPUESTA

FILE ADO:  
D8-D6  
D7-D5  
PLANO:  
AE-04  
FECHA:  
07.2019

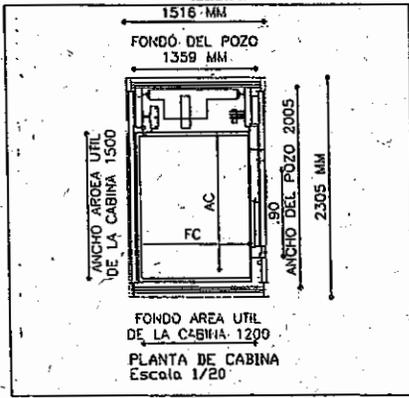


**DETALLE ASCENSOR**  
CAPACIDAD OCHO PASAJEROS  
-50 KG  
PARADAS/ENTRABAS/PISOS 2  
(1 Y 4 PISO)  
VITELPA/DEBIDA CABINA 1400MM  
ANCHO X 1800MM FONDO  
SIN REQUERIR CUANTO DE  
RECORDAS, YA QUE LA MAQUINA SE  
UBICA EN LA PARTE SUPERIOR DEL  
POZO EN EL SINDOCCORRIDO DE  
LA ULTIMA PARADA

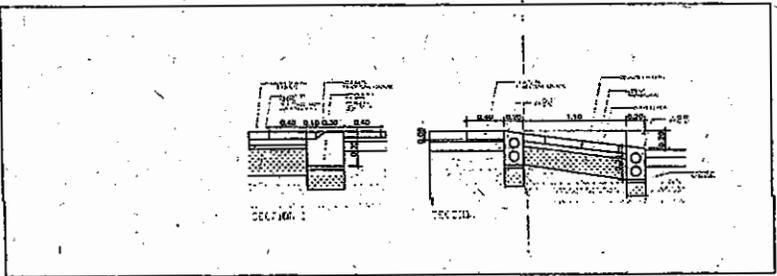
SECCION DEL HUECO CABINA



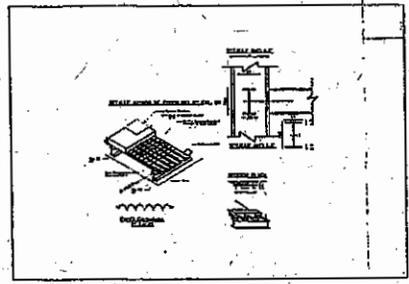
PLANTA RAMPA SOBRE ANDEN



PLANTA DE CABINA  
Escala 1/20

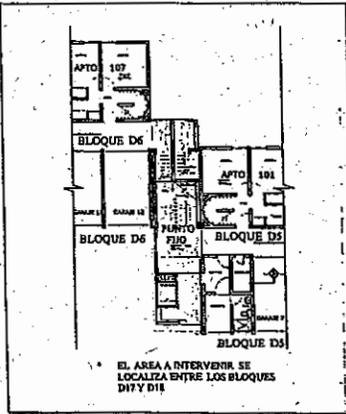


DETALLES RAMPA

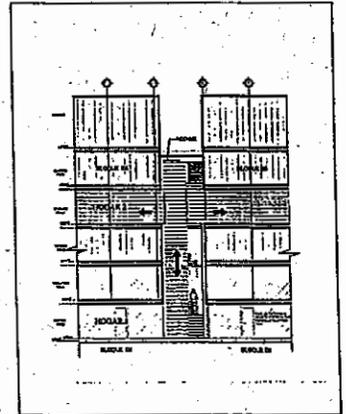


DETALLE PLACA CUARTO PISO

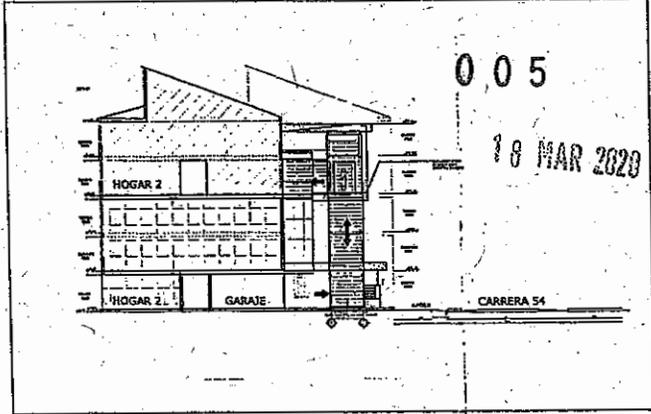
DETALLE SECCION ASCENSOR



DETALLE DE FUNCIONAMIENTO



CORTE 1 ESQUEMA SISTEMA DE MOVIMIENTO VERTICAL



CORTE 2 ESQUEMA SISTEMA DE MOVIMIENTO VERTICAL

005  
18 MAR 2020